

**TERCER INFORME SOBRE LA SITUACIÓN
DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA CAV
AÑO 2000**

CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL



**Donostia-San Sebastián
Diciembre 2002**

INDICE

	<u>Págs.</u>
1. PRESENTACION DEL INFORME	4
1.1. El Consejo Vasco de Bienestar Social y el Informe Anual sobre el Estado de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.....	5
1.2. Metodología: los recursos disponibles para la elaboración del Informe	7
1.3. Objetivos del Informe.....	10
1.4. Estructura del informe.....	11
2. EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	12
2.1. Objetivos.....	13
2.2. Principios que inspiran el funcionamiento de los servicios.....	13
2.3. Estructura del sistema.....	14
2.4. Distribución competencial.....	18
2.5. Consideraciones en torno a las nuevas disposiciones que afectan al modelo de servicios sociales	21
3. SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES.....	24
3.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinadas a personas mayores	25
3.2. Los centros destinados a la atención de personas mayores	30
3.3. El personal que se ocupa de los centros de servicios sociales para personas mayores	38
3.4. El gasto en servicios sociales para la tercera edad.....	41
3.5. Normas legales de la CAPV en materia de tercera edad.....	48
3.6. Bibliografía	52
4. DISCAPACIDAD.....	53
4.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinados a las personas con discapacidad.....	54
4.2. Los centros destinados a la atención de personas con discapacidad.....	59
4.3. El personal que se ocupa / está ocupado de / en los centros para personas con discapacidad.....	66
4.4. El gasto en servicios sociales para personas con discapacidad.....	69
4.5. Normas legales de la CAPV en materia de discapacidad	76
4.6. Bibliografía	80
5. FAMILIA.....	82
5.1. Tipo de programas, servicios y prestaciones destinadas a apoyar a las familias: menores y mujeres	83
5.2. Los centros de protección a la familia	85
5.3. El personal que se ocupa de la protección a la familia.....	89
5.4. El gasto en servicios sociales para la protección a la familia.....	93
5.5. Normas legales de la CAPV en materia de familia	99
5.6. Bibliografía	102

	<u>Págs.</u>
6. MARGINACIÓN.....	105
6.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones dedicados a la lucha contra la exclusión social.....	106
6.2. Los centros de servicios sociales para personas en situación de exclusión social.....	109
6.3. El personal que se ocupa de los servicios sociales para las personas en riesgo de exclusión.....	112
6.4. El gasto en servicios sociales para personas en situación de exclusión social....	116
6.5. Normas legales de la CAPV en materia de marginación.....	122
6.6. Bibliografía	127
7. CONJUNTO DE POBLACIÓN.....	131
7.1. Programas, servicios y prestaciones destinados al conjunto de la población y aclaraciones metodológicas	132
7.2. El personal que trabaja con el conjunto de la población.....	134
7.3. El gasto en servicios sociales para el conjunto de la población.....	137
7.4. Normas legales de la CAPV en materia de conjunto de población.....	142
7.5. Bibliografía	147
8. EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN OFRECIDA POR LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS	148
8.1. Los centros que trabajan en el ámbito de los servicios sociales	156
8.2. El personal que se ocupa del funcionamiento de los servicios sociales	161
8.3. El gasto en servicios sociales en la Comunidad Autónoma Vasca. Principales magnitudes	164
9. RECOMENDACIONES	172

1. PRESENTACION DEL INFORME

1.1. El Consejo Vasco de Bienestar Social y el Informe Anual sobre el Estado de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco

La Comunidad Autónoma del País Vasco dispone de competencias plenas en materia de servicios sociales y, por tanto, de potestades legislativas también plenas en relación a ellos.

La Ley 6/96, de 18 de octubre, de servicios sociales, que preside el funcionamiento de este sistema de protección en nuestra Comunidad, incluye entre sus principios básicos rectores el de "participación social", definiéndolo en los siguientes términos: "Los poderes públicos fomentarán la participación democrática de la ciudadanía en los servicios sociales a través de los cauces que se establezcan en la presente Ley" (Art.3.5.).

No se trata, en este caso, de una mera declaración de intenciones. Si son nueve los principios inspiradores que se recogen en la Ley, a éste, el de la participación, esta disposición legal le dedica uno de los seis títulos en que se articula; en concreto, el cuarto.

En este título, "Organos Consultivos y de Participación", se definen las fórmulas adoptadas para hacer efectivo este principio a nivel comunitario, territorial y municipal. En particular, en relación al Consejo Vasco de Bienestar Social, órgano consultivo y de par-

ticipación del conjunto de esta Comunidad, la Ley en su artículo 17 le atribuye las siguientes funciones:

FUNCIONES DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL	
1º	Emitir informe preceptivo previo, en el plazo de quince días desde que se le requiera, en relación a: - Anteproyectos de Ley en materia de servicios sociales. - Proyectos de decretos y reglamentos en la misma materia. - Elaboración de programas y planes generales o sectoriales cuyo ámbito territorial sea la CAPV.
2º	Asesorar y elevar al Gobierno propuestas e iniciativas sobre cualquier materia relativa a la acción de los servicios sociales.
3º	Ser informado por el Gobierno de: - Los programas presupuestarios relativos a servicios sociales, con carácter previo a su aprobación. - El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas y planes de actuación de ámbito general, sectorial o territorial. - Con carácter periódico, las sanciones impuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma por incumplimiento de esta Ley. - Con carácter periódico, la concesión de subvenciones y ayudas a entidades privadas.
4º	<u>Emitir un informe anual que remitirá al Gobierno, sobre el estado de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, del que el Gobierno dará cuenta al Parlamento.</u>

En 1997, en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales, se publica el Decreto 204, de 16 de septiembre, de composición y régimen de funcionamiento del Consejo Vasco de Bienestar Social, parcialmente modificado por el Decreto 298/1998, de 3 de noviembre. Finalmente, en la Orden de 15 de julio de 1999, se aprueba el reglamento de funcionamiento de este Consejo. Es a partir de esta fecha cuando este órgano consultivo se encuentra ya en condiciones de afrontar la tarea de realizar el informe anual de situación de los servicios sociales.

Sucede, sin embargo, en primer lugar, que este sistema de protección es muy complejo, el más complicado de todos y, por tanto, difícil de observar: está integrado por algo más de mil cien entidades, públicas y privadas, que administran más de dos mil cien centros, y no está organizado de forma estructurada y piramidal, lo que indudablemente facilitaría la recogida de información.

Le ocurre también a este sistema que, heredero de una herencia muy precaria, integrada por viejas residencias para personas mayores, centros de protección de menores muchas veces obsoletos y recursos para personas con discapacidad algo más modernos, ha tenido que avanzar muy deprisa para alcanzar las cotas de protección que en la actualidad

ofrece -por más que en determinados aspectos no resulten aún satisfactorias-, siendo sujeto/objeto de un vertiginoso proceso de crecimiento que ha forzado a su aparato burocrático-administrativo a volcarse en tareas de gestión y control de prestaciones y servicios concretos.

Como consecuencia de todo ello, los servicios sociales carecen todavía de un buen sistema de información interno que les sirva de base para racionalizar, reorientar y desarrollar sus actuaciones, tanto a nivel global como sectorial.

Las observaciones periódicas, anuales y bianuales, que desde el exterior se realizan sobre este sistema de protección y sobre las que, lógicamente, debe asentarse este informe del Consejo -nos referimos a ellas en el siguiente epígrafe, ofrecen sus resultados con, aproximadamente, año y medio de retraso, circunstancia que obliga a que este documento se presente con un desfase de dos años en relación al ejercicio de referencia.

El informe está condicionado, tanto en su temporalidad como en su contenido, por los datos disponibles, y el Consejo vuelve a insistir en sus recomendaciones básicas, en este tercer informe, en la mejora del sistema de recogida de información, con el fin de que este instrumento de trabajo se convierta en una herramienta progresivamente más útil para el perfeccionamiento de nuestro sistema de servicios sociales.

1.2. Metodología: los recursos disponibles para la elaboración del Informe

El Informe del Consejo ha sido elaborado a partir de la selección, ordenación y análisis de la información disponible en relación a los servicios sociales en el ejercicio 2000. Básicamente son tres las fuentes utilizadas: las estadísticas periódicas, los informes de las Diputaciones, y las bases de datos del Centro de Documentación y Estudios SIIS.

Las estadísticas periódicas empleadas han sido las siguientes:

- La "Estadística de Servicios Sociales. Entidades y Centros. 2000", denominada a partir de ahora "Estadística", que es una operación que se sigue caracterizando por los siguientes aspectos:

- Está diseñada hace algo más de trece años con el objetivo de armonizar la información relativa a los servicios sociales a nivel estatal. El País Vasco es una de las pocas Comunidades que mantiene viva esta operación -incluida en el Plan Vasco de Estadística- por considerarla un instrumento básico de información.
 - No ha acomodado suficientemente su metodología a los importantes cambios experimentados por este sistema en el transcurso de estos años. En concreto, ofrece buenos resultados en términos de control de las entidades y centros –aunque sería oportuno proceder a mayores desgloses en algunas categorías y también, lo que es muy importante, en términos de control de ingresos y gastos; muestra, sin embargo, mucha opacidad en relación a algunos centros privados, los programas y servicios, los beneficiarios del sistema y al personal ocupado, ofreciendo en relación a esta última variable datos incompletos por las dificultades de control del personal subcontratado, progresivamente más numeroso.
- El "Gasto Público en Servicios Sociales a nivel Municipal. 2000", a partir de ahora "Gasto", operación que nace como subproducto de la anterior –está sujeta, por tanto, a sus mismas limitaciones-, y que centra su atención en el análisis de las diferencias espaciales, territoriales y municipales, en el desarrollo de los servicios sociales, desde la perspectiva del gasto público.
- Las "Cuentas de la Protección Social en la Comunidad Autónoma Vasca. 1997". Esta operación, que en principio va a realizarse cada dos años –en esta Memoria se recogen los datos correspondientes al 99- se caracteriza por:
- Presentar unos cuadros de cifras ordenados de acuerdo con la metodología del Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social (SEEPROS), que permite comparar la situación del País Vasco en esta materia con la de los países de la Unión.
 - No dar cuenta de resultados desagregados en materia de servicios sociales, si bien éstos pueden identificarse a partir de la estadística de Gasto.

En relación a la información estadística que anualmente se recaba a los Departamentos de Acción Social de las Diputaciones, entidades que hasta el 2001 disponían de datos

sobre las personas atendidas por los servicios sociales, tanto municipales como forales, en sus respectivos Territorios, merece la pena destacar los siguientes aspectos:

- La información sobre las personas que se benefician de las prestaciones de cualquier sistema de protección resulta un elemento imprescindible para su estudio, planificación y racionalización.
- El estado en que se encuentra el sistema de información sobre usuarios, en cualquier campo de la protección social, es un indicador sumamente expresivo de su grado de consolidación; no se entiende bien que un sistema –en tanto en cuanto conjunto estructurado de recursos destinados a unos fines- no sea capaz de dar cuenta de sus actuaciones más que en términos de gasto y de medios empleados.
- Los servicios sociales vascos siguen todavía sin poder ofrecer información sobre el alcance efectivo de sus medidas, al estar organizada su información en torno a las prestaciones y no a los usuarios.
- La calidad de la información proporcionada por las Diputaciones sobre beneficiarios de prestaciones ha ido descendiendo año tras año, a pesar de tratarse de datos básicos y siempre iguales, hasta el punto de exigir una modificación en el esquema de este tercer informe: los beneficiarios o, más bien, la información existente sobre ellos, es objeto de análisis en un capítulo específico, fuera de los sectores en que antes aparecían incluidos.
- Las expectativas de futuro, si el tema no se aborda en profundidad, no son optimistas. La distribución competencial establecida por el Decreto 155/2001 puede tener como efecto colateral no deseado, entre otros, la pérdida de información por parte de las Diputaciones de las actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos en el terreno de sus atribuciones exclusivas.

Se ha aprovechado por último, como en ocasiones anteriores, la base de legislación sobre política social del SIIS, modificándose el criterio de dar cuenta de las disposiciones legales aprobadas en el ejercicio por el de recoger las normas vigentes en el momento de redactar el informe, octubre del 2002. Para la elaboración de este documento, por primera vez, se ha explotado, además, la base documental de esa entidad, con objeto de dar cuenta de los estudios promovidos en el País Vasco que guardan relación con los

servicios sociales; se incluyen como un apartado más que aparece ordenado a continuación de las disposiciones legales.

1.3. Objetivos del Informe

El informe tiene como primer objetivo ofrecer una visión coherente y lo más completa posible de la situación de los servicios sociales en esta Comunidad. Se pretende con ello responder directamente no sólo al mandato de la Ley de elaborar este informe, sino también a otro de ellos, el de asesorar y elevar al Gobierno propuestas e iniciativas en relación a los servicios sociales, en otras palabras, intervenir en su permanente mejora.

Por dos vías se considera que el informe puede contribuir a aproximarse a este último objetivo:

- Aportando a los responsables técnicos y políticos un documento que les permita tener una visión precisa de la situación de la "empresa" en que trabajan y de su posición relativa dentro de la misma, lo que, sin duda, puede resultar positivo e importante a la hora de la toma de decisiones.
- Incluyendo en él una serie de recomendaciones, propias del Consejo Vasco de Bienestar Social, elaboradas a la vista de los resultados ofrecidos por el trabajo.

En relación a estas recomendaciones, hay que decir que las contenidas en el primero y en el segundo informe, que giraban en torno al sistema de información, resultaban idénticas, al no haberse apreciado prácticamente ninguna mejora significativa en relación a las propuestas contenidas en el primero. Algo más se ha avanzado en este último año, pero el sistema de información que es la base sobre la que se asientan estos informes, sigue mostrando muchas debilidades y sigue por ello siendo objeto también de especial atención en este tercer documento. Son así mismo motivo de reflexión dos decisiones de hondo calado en el mundo de los servicios sociales vascos adoptadas recientemente, la nueva distribución competencial que se deriva del Decreto 155/2001, y los cambios operados a nivel de Gobierno con la constitución del tripartito.

1.4. Estructura del informe

El trabajo se presenta ordenado en nueve capítulos, aparte de éste de carácter introductorio.

En el primero se describe el modelo teórico de servicios sociales adoptado en esta Comunidad, basado en las disposiciones contenidas en la Ley 6/96.

Los cinco siguientes se dedican a ofrecer la información correspondiente al ejercicio 2000 ordenada por sectores de atención: personas mayores, personas con discapacidad, familia, personas en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social y conjunto de la población. En relación a cada uno de estos sectores se incluyen datos sobre los servicios, los centros, el personal, el gasto público, las disposiciones legales vigentes y los estudios e investigaciones realizados a partir del año 2000 dentro de la Comunidad.

El siguiente capítulo centra la atención en los beneficiarios de los servicios sociales, si bien, como ya se ha indicado, a la vista de la precariedad de los datos obtenidos, acaba convirtiéndose en una mera base para la reflexión sobre el estado de la información.

El penúltimo capítulo contiene un resumen de los seis anteriores y, el último, se destina a exponer unas breves consideraciones y recomendaciones del Consejo Vasco de Bienestar Social.

2. EL MODELO DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La Ley 5/1996, de 18 de octubre, marca las líneas directrices del modelo de servicios sociales que se pretende implantar en esta Comunidad. En esa disposición se determinan las cuatro cuestiones básicas que deben contribuir a definir el sistema: los objetivos, los principios, la estructura y la distribución competencial.

2.1. Objetivos

El sistema de servicios sociales está integrado por el conjunto de programas, centros, servicios y prestaciones, de responsabilidad pública, destinados a:

- prevenir y eliminar las causas e la marginación social y la desigualdad,
- promover la integración social de las personas y colectivos,
- favorecer el pleno y libre desarrollo de las personas y los colectivos de acuerdo con el modelo actual de sociedad.

2.2. Principios que inspiran el funcionamiento de los servicios

La Ley 5/96, de servicios sociales, en su artículo quinto, establece los siguientes principios de actuación en este ámbito de la protección social:

LOS NUEVE MANDAMIENTOS	
1º Para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, estos son responsabilidad de los poderes públicos que, para el desarrollo de sus intervenciones, podrán contar con la iniciativa privada. 2º Los poderes públicos fomentarán la solidaridad como valor central inspirador, proporcionando un apoyo especial al voluntariado y a la acción comunitaria. 3º Todos los ciudadanos tienen derecho a estos servicios, debiendo los mismos adoptar medidas de acción positiva en relación a los más desfavorecidos. 4º Su objetivo prioritario es la eliminación de las causas que provocan la marginación o limitan el desarrollo de una vida autónoma.	5º Los poderes públicos fomentarán la participación democrática de los ciudadanos en el mantenimiento y desarrollo de los servicios sociales. 6º Las actuaciones de los organismos públicos estarán presididas por criterios de programación y planificación. 7º Las administraciones públicas cooperarán entre sí y coordinarán adecuadamente sus actividades con las entidades privadas, entre las que promoverán asimismo la cooperación. 8º La prestación de los servicios sociales responderá a criterios de máxima descentralización ofreciendo una atención de proximidad. 9º Los servicios se prestarán a través de pequeñas unidades asistenciales para garantizar una atención personalizada.

2.3. Estructura del sistema

Los servicios sociales de esta Comunidad, de acuerdo con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 5/96, se estructuran en dos niveles, los servicios sociales de base y los servicios especializados; cada uno de estos niveles fue objeto, posteriormente, de concreción y desarrollo a través del Decreto 155/2001.

2.3.1. Los servicios sociales de base

Constituyen las unidades básicas del sistema y se dirigen a toda la población; se trata de unidades polivalentes y multidisciplinarias de actuación, que tienen como objetivo central el desarrollo de la acción comunitaria, mediante la coordinación y gestión del acceso a las diversas instancias del sistema. Sus funciones, desarrolladas en el Decreto 155/01 son las siguientes:

- Constituirse en centros de información, valoración y orientación, ofreciendo los siguientes servicios:

- Información que facilite a los ciudadanos el acceso a los servicios y prestaciones de la red de protección social a que tengan derecho y, en su caso, sobre la evolución del expediente.
 - Evaluación de las necesidades.
 - Orientación hacia los servicios más idóneos, en base a planes individuales de atención siempre que la intervención precise un seguimiento y el afectado dé su conformidad.
- Organizar y prestar los servicios de atención y los programas de convivencia en el domicilio de las personas necesitadas:
- Servicio de atención domiciliaria, que incluye tareas domésticas, cuidado personal y educación familiar o doméstica.
 - Servicio de teleasistencia, destinado a mejorar las actuaciones en situación de urgencia, incrementando la autonomía y seguridad de los usuarios.
 - Programa de convivencia domiciliaria, de intercambio de aljamiento por servicio de compañía y/o apoyo personal o doméstico.
- Ofrecer intervenciones que faciliten la integración social y prevengan la marginación:
- Diseño, puesta en marcha, gestión y seguimiento de los convenios y los itinerarios de inserción.
 - Programas básicos de intervención familiar, domiciliaria o de calle, para menores en riesgo de desprotección.
- Realizar programas de sensibilización sobre las necesidades sociales y de fomento de la participación ciudadana.
- Apoyo al desarrollo integral comunitario.
 - Preparación y realización de campañas de sensibilización y mentalización social.

- Fomento del asociacionismo y de la participación.
- Promoción de grupos de autoayuda.
- Gestionar las prestaciones que les corresponden
 - Tramitación y resolución de las ayudas de emergencia social y, en su caso, de las de urgencia social y cualesquiera otras prestaciones económicas reguladas por los Ayuntamientos en el ámbito de los servicios sociales.
 - Iniciación o incoación de las prestaciones de Diputaciones y Gobierno.
- Elaborar información homogénea y sistemática que pueda:
 - Servir de soporte a las tareas de planificación.
 - Facilitar la realización de estudios y estadísticas y las tareas de inspección y evaluación.
 - Servir de base para comparaciones sobre los servicios sociales municipales.
- Detectar las necesidades sociales existentes en su área de influencia así como las anomalías que se observan en su satisfacción, con el fin de mejorar las tareas de planificación y racionalización de los recursos y mejorar su eficacia y su eficiencia.
- Poner en marcha y gestionar los programas de acogimiento familiar de personas mayores, así como los apartamentos tutelados y viviendas comunitarias para ese sector de población.

2.3.2. Los servicios sociales especializados

La definición que ofrece la Ley es excluyente; están integrados por todos aquellos programas, centros, servicios y prestaciones que, dentro del ámbito de los servicios sociales, no están encomendados a los servicios sociales de base. Las funciones que la Ley y

el Decreto 155/01 les asignan contribuyen, en parte, a aclarar su contenido y alcance; son las siguientes:

- Gestionar y equipar los centros y servicios que proporcionan prestaciones a colectivos específicos
 - Personas mayores: valoración de la dependencia, programas de ocio y tiempo libre de las personas con dependencia, centros de día, estancias temporales, residencias y acogimientos familiares de personas con problemas de autonomía.
 - Personas con discapacidad: valoración de la dependencia, apoyo a la movilidad, programas de ocio y tiempo libre, centros de día y ocupacionales, acogimiento familiar y servicios residenciales.
 - Menores en situación de desprotección: programas especializados de intervención familiar, acogimiento familiar y en instituciones y programa de adopción.
 - Otros colectivos en situación vulnerable: programas de atención psicológica y asesoramiento jurídico para personas objeto de malos tratos y agresiones sexuales, programas de integración social de toxicómanos, programas de alojamientos comunitarios para la población en riesgo de exclusión social-centros de inserción y centros de acogida de jóvenes- y programas residenciales para enfermos de SIDA.
- Proporcionar prestaciones técnicas, recuperables y no recuperables, pero de carácter no sanitario, a los ciudadanos que tropiezan con dificultades derivadas de su discapacidad.
- Apoyo en la gestión de la renta básica, pensiones no contributivas, pensiones del F.B.S. y de la LISMI y gestión de las ayudas económicas que estimen oportuno regular en los siguientes ámbitos:
 - Movilidad y transporte.
 - Complementar los programas de intervención familiar, guarda y acogimiento, tanto en familia extensa como en familia ajena, de menores.

- Jóvenes mayores de edad, desinstitucionalizados o no.
- Perceptores de pensiones y subsidios.
- Personas en situación de necesidad que no reúnen los requisitos para percibir la renta básica.

2.4. Distribución competencial

La Ley 5/96 de servicios sociales, en su título tercero, realiza una primera distribución competencial en este ámbito entre Gobierno Vasco, Diputaciones y Ayuntamientos que, posteriormente, se desarrolla a través del Decreto 155/2001 y, más tarde y en lo que respecta al Gobierno, se concreta en los Decretos 40 y 44 del 2002 que establecen las estructuras orgánicas y funcionales de los Departamentos de Vivienda y Asuntos Sociales, y de Justicia, Empleo y Seguridad Social.

2.4.1. Las competencias del Gobierno

La Ley de servicios sociales atribuye al Gobierno, además de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria en esta materia, las siguientes funciones:

- Planificación general, en coordinación con los restantes intervinientes.
- Coordinación de las actividades de los organismos públicos y privados.
- Ordenación de los servicios sociales y regulación de sus requisitos.
- Creación, mantenimiento y gestión de programas, centros o servicios propios.
- Inspección de las entidades vinculadas a su competencia.
- Planificación, diseño y mantenimiento de estadísticas.
- Creación y mantenimiento de un registro general.
- Tutela de las fundaciones y relaciones administrativas con otras entidades benéfico-asistenciales.
- Estudio de las causas de los problemas sociales.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

El Decreto 155/2001 se limita a imputar al Gobierno la responsabilidad de garantizar la renta básica y las ayudas de emergencia social –competencias establecidas ya en la Ley contra la exclusión social– y la de expedir y renovar los carnets de familia numerosa.

Por último, los Decretos 40 y 44 del 2002 distribuyen las competencias que detentaba la antigua Dirección de Bienestar Social del Gobierno entre dos Viceconsejerías, la de Inserción Social y la de Asuntos Sociales, dependientes de dos Departamentos distintos, atribuyendo a cada una de ellas las siguientes funciones:

Viceconsejería de Inserción Social

- Planificar, promover y coordinar las actuaciones en los ámbitos de lucha contra la exclusión y protección a la familia
- Desarrollar acciones de prevención de la marginación.
- Elaborar y gestionar los programas, las prestaciones y los instrumentos para lograr la integración social.
- Potenciar la solidaridad activa.
- Promover la ejecución de la Carta de Derechos Sociales.
- Promover la acción directa del Gobierno en materia de inserción social y de familia.
- Promover el desarrollo del Plan Inter-institucional de apoyo a las familias.
- Impulsar y coordinar las actuaciones del Plan Vasco de Inserción.
- Apoyo a las empresas de inserción y mantenimiento del programa Auzolan.
- Impulsar las actuaciones de las Comisiones Interdepartamentales, Inter-institucional y Permanente para la Inserción.

Viceconsejería de Asuntos Sociales

- Impulsar los mecanismos de participación en relación a sus competencias en materia de servicios sociales.
- Planificar, promover, coordinar y evaluar las actuaciones en el ámbito del bienestar social y los servicios sociales y mantener y mejorar sus prestaciones.
- Promover la acción directa del Gobierno en materia de servicios sociales.
- Impulsar las actuaciones en materia de integración social y política de la población inmigrante.
- Promover la participación de los ciudadanos en los movimientos de cooperación solidaria.
- Impulsar y desarrollar nuevas medidas en el campo de la libertad afectivo-sexual.
- Potenciar las relaciones de colaboración con los movimientos que trabajan en el campo de los asuntos sociales.

2.4.2. Las competencias de las Diputaciones

La Ley de Servicios Sociales confiere a las Diputaciones las siguientes atribuciones en este ámbito de la protección:

- Reglamentaria para la organización de sus propios servicios.
- Programación en su ámbito territorial acorde con la planificación general.
- Creación y mantenimiento de los servicios sociales especializados no gubernamentales ni municipales.
- Inspección y control de programas, centros y servicios propios, concertados o subvencionados.
- Estudio de necesidades y programación de recursos.
- Asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales e iniciativa privada.
- Promoción de la participación de todos los agentes implicados.
- Promoción y fomento de servicios sociales municipales mancomunados.
- Autorización y homologación de servicios y centros privados.
- Creación y mantenimiento de un registro foral.
- Mantenimiento de estadísticas de necesidades y recursos.
- Ejercicio de la potestad sancionadora.

El Decreto 155/2001 hace a los organismos forales responsables del mantenimiento y desarrollo de los servicios sociales especializados, tal y como aparecen definidos en el epígrafe relativo a la estructura del sistema, siempre que, como indica la Ley, éstos no sean ni municipales ni gubernamentales. Es importante además señalar que esta disposición legal determina que “En el caso de las personas mayores de 60 años, la atención y cuidado de las personas que tengan la calificación de dependientes corresponderá a las Diputaciones Forales. Asimismo en el caso de las personas comprendidas entre 0 y 59 años que presenten alguna discapacidad y tengan la calificación de dependientes, su atención y cuidado corresponderá también a las Diputaciones Forales” (Art. 3º).

2.4.3. Las competencias de los Ayuntamientos

Con carácter general nuestra Ley de Servicios Sociales atribuye a los Ayuntamientos las siguientes competencias en esta materia:

- Creación, organización, gestión y reglamentación de los servicios sociales de base.
- Programación municipal de los servicios.
- Promoción de la solidaridad y la participación ciudadana.
- Detección de las necesidades sociales.
- Realización de investigaciones y estudios.
- Inspección y control de los servicios de su competencia.

- Ejercicio de la potestad sancionadora.

En el caso de los municipios de más de veinte mil habitantes, la Ley añade a sus Ayuntamientos la responsabilidad de organizar y mantener servicios de acogimiento de urgencia y centros que favorezcan la convivencia y la solidaridad.

El Decreto 155/2001 se limita a repetir lo establecido en la Ley, desarrollando y concretando en cierta medida las funciones por ella asignadas a los servicios sociales de base.

2.5. Consideraciones en torno a las nuevas disposiciones que afectan al modelo de servicios sociales

La necesidad de promover la creación de una red básica de atención dentro del sistema de servicios sociales –con el fin precisamente de consolidarlo como tal sistema– movió en la década de los ochenta a las Diputaciones a incentivar económicamente a los Ayuntamientos, mediante transferencias finalistas, para que éstos pusieran en marcha los servicios sociales de base y los programas propios de dichos servicios. Las fórmulas empleadas para calcular el monto de las transferencias tuvieron en origen que ver con el tamaño poblacional de los municipios, se agregaron posteriormente algunos indicadores de necesidades, y se añadieron luego, en algunos casos, incentivos que primaban el protagonismo de los Ayuntamientos en este ámbito de la protección. El resultado final, como ponen claramente de manifiesto los informes anuales sobre el gasto público, fue el de un panorama caracterizado por una diversidad, difícil de justificar, en las aportaciones de los Ayuntamientos para el mantenimiento de los servicios sociales.

El Decreto 155/2001 nace con la finalidad principal de clarificar este panorama de cofinanciación municipal y foral de los servicios, particularmente confuso en Bizkaia y Gipuzkoa y, en este sentido, y aunque todavía resulta prematuro evaluar el grado de consecución de este objetivo –se marca un plazo de acomodación que concluye a finales del 2002–, puede afirmarse que establece pautas más claras que las existentes hasta el momento.

La aprobación de esta norma, sin embargo, puede provocar algunos efectos no deseados que es importante tener en cuenta con el fin de prevenirlos y/o proceder a su resolución.

Cabría decir, en primer lugar, que en ausencia de una disposición legal que regule de forma más clara y más precisa el funcionamiento de los servicios sociales de base –en estos momentos se encuentra en fase de estudio su normativa- resulta difícil garantizar a los ciudadanos vascos una atención igual, con independencia de cuál sea su municipio de residencia. La ambigüedad de las tareas atribuidas a estos servicios, sumada a la vaguedad con que las leyes abordan el tema de los derechos de sus usuarios, abren las puertas a interpretaciones muy dispares que tienen su traducción práctica en niveles de desarrollo muy desiguales que, a partir de ahora, no van a poder ser mitigados por la intervención de las Diputaciones.

Sería importante considerar también si el modelo de servicios sociales de base actualmente vigente se ajusta bien a las características de nuestros municipios y nuestros ayuntamientos. Al margen de las diferentes sensibilidades sociales de sus responsables políticos, y al margen también de sus posibilidades financieras, es preciso tener en cuenta el reducido tamaño poblacional de estas entidades locales –el 75 por 100 de ellas tiene menos de cinco mil habitantes- poco adecuado para garantizar el funcionamiento de unos servicios en cuya definición se indica que están constituidos por equipos multiprofesionales. La necesidad de crear estructuras intermedias a nivel comarcal que justifiquen la contratación de otras figuras profesionales, con lo que ello implica de especialización, es sin duda un tema en el que forzosamente volverán a coincidir Ayuntamientos y Diputaciones, por mucho que se enfatice el carácter municipal de estos servicios.

También va a merecer la pena abordar en profundidad el estudio de la distribución competencial realizada desde la perspectiva de las características de los usuarios, personas calificadas como dependientes o como no dependientes; en primer lugar, si la distribución se mantiene, para establecer un límite claro y operativo entre uno y otro sector de población y, en segundo lugar, y lo que es más importante, para asegurar la integralidad, la continuidad y el contexto comunitario de los cuidados que nuestro modelo de atención preconiza.

Los Decretos 40 y 44 del 2002 hacen que nuestro sistema pase a ser bicéfalo, respondiendo sin duda a objetivos que tienen más que ver con razones políticas que con los intereses de los servicios sociales. Un sistema de protección tan novedoso, prolijo y deli-

cado hace aconsejable, desde una perspectiva técnica, una dirección unificada y, por otra parte, la división de papeles acordada entre los dos Departamentos del Gobierno implicados, adolece al menos de los siguientes problemas a los que será preciso ir haciendo frente:

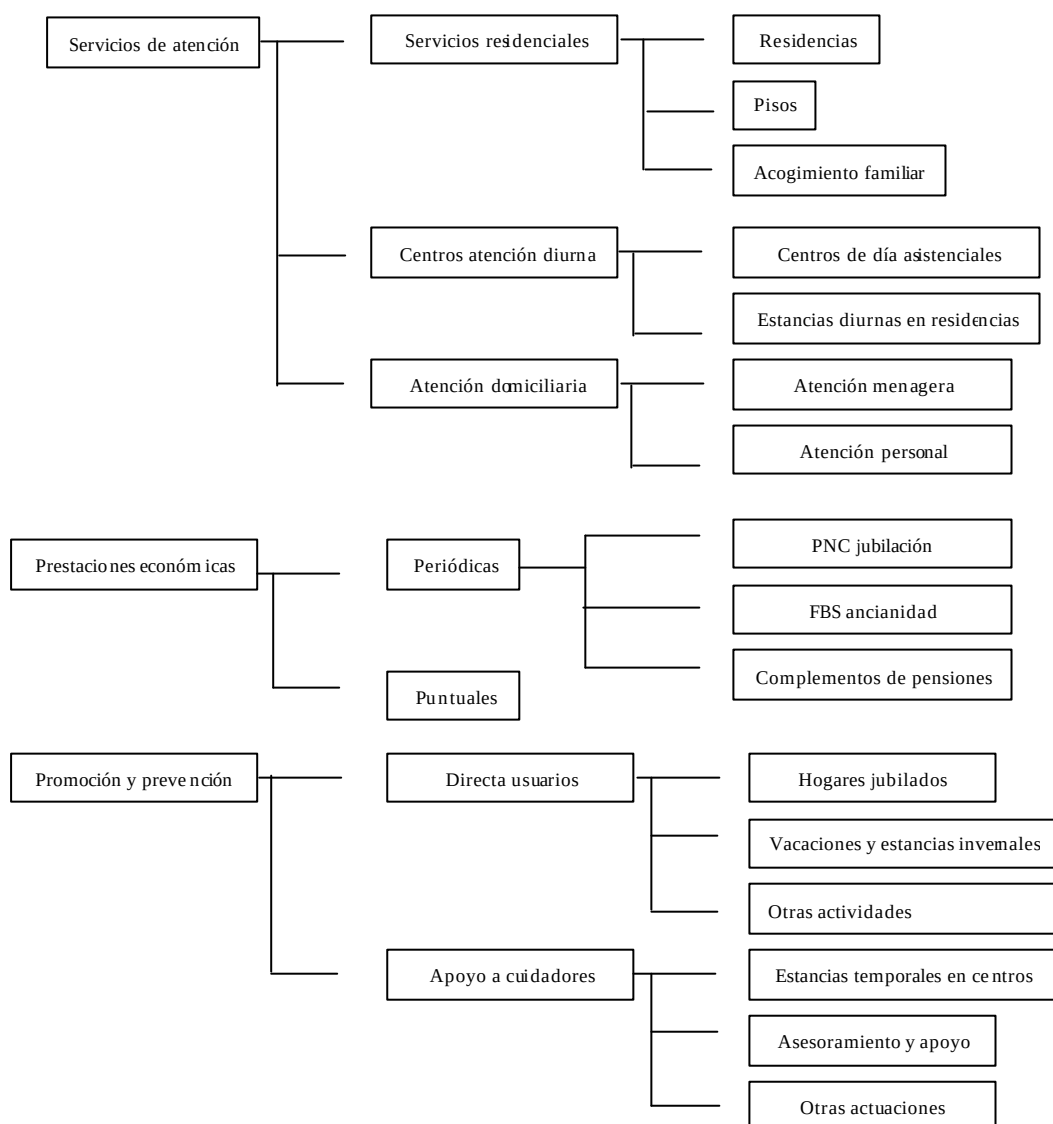
- Es conceptualmente dudoso –y esto siempre tiene consecuencias prácticas-, ya que la inserción social es el objetivo genérico del sistema, como lo es la salud en relación a la sanidad, de acuerdo con la Ley que preside el funcionamiento de nuestros servicios sociales y, aún más claramente, de acuerdo con nuestra Ley contra la exclusión.
- Nuestro modelo de atención, basado en la promoción y el aprovechamiento de los recursos comunitarios, es poco proclive a la sectorización, y esta forma de proceder, desde arriba, tiene efectos en cascada que alcanzan a los servicios sociales de base, como claramente puso de manifiesto el informe extraordinario que, hace poco tiempo, presentó el Ararteko al Parlamento Vasco.
- Los servicios sociales de base constituyen el marco operativo de los procesos de inserción social, pero caen sin embargo en el ámbito competencial de la Viceconsejería de Asuntos Sociales.
- No se han arbitrado fórmulas ni mecanismos de coordinación específicos y suficientemente operativos entre las dos Viceconsejerías como para asegurar una unidad de acción que garantice un aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos.

3. SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES

3.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinadas a personas mayores

Los programas, servicios y prestaciones del ámbito de los servicios sociales destinados a las personas mayores pueden ordenarse en tres grandes categorías:

- Servicios que implican una atención directa al usuario destinada a compensar o paliar algún tipo de discapacidad.
- Prestaciones económicas que tienen por objeto garantizar unas condiciones materiales de vida socialmente aceptables.
- Programas y servicios dedicados a evitar el aislamiento y la marginación de estas personas, prevenir la aparición de discapacidades y promover su calidad de vida.

Esquema de los servicios sociales para personas mayores

3.1.1. Los servicios de atención

Las características principales de los servicios de atención directa a personas mayores aparecen sinópticamente recogidas en el primer cuadro que aparece a continuación. Habría que aclarar, a título introductorio, que el servicio de atención domiciliaria:

- No es específico de la tercera edad, por mucho que casi el noventa por cien de sus beneficiarios pertenezcan a este grupo social,
- Tiene, además, carácter básico, por lo que encontraría también acomodo en el sector "conjunto de población", y cumple también funciones preventivas.

Por razones que tienen que ver con la estructura expositiva, se ha optado, en esta ocasión, por presentar los servicios domiciliarios entre las medidas sectoriales y dentro del bloque de servicios de atención.

	<i>Servicios residenciales</i>	<i>Estancias diurnas en centros</i>	<i>Atención domiciliaria</i>
<i>Contenido de la prestación</i>	Servicios hosteleros completos y atención personalizada e integral acorde con las necesidades.	Alojamiento en régimen de media pensión, transporte y atención acorde con las necesidades (excluidos hogares de jubilados).	Tareas domésticas y cuidados personales precisos para el mantenimiento en el domicilio en condiciones dignas.
<i>Población mayor beneficiaria</i>	Personas con niveles altos de discapacidad que no pueden recibir la atención necesaria en el domicilio; excepcionalmente se atienden otras problemáticas sociales.	Personas con niveles de discapacidad igualmente altos pero que disponen de apoyo familiar para permanecer en el domicilio durante la noche y parte del día.	Personas que pueden seguir viviendo en su domicilio pero necesitan una serie de apoyos para la realización de actividades de la vida diaria, instrumentales o personales.
<i>Organización de los servicios</i>	Los centros pueden ser públicos -forales o municipales-, privados concertados o estar subvencionados las estancias en los mismos por entidades públicas. La red de centros se encuentra en un proceso de consolidación liderado por las Diputaciones.	Existen centros de día asistenciales específicos, muchos de ellos municipales, y plazas en residencias públicas o privadas destinadas a este fin. No existe una red territorial de centros.	La atención domiciliaria forma parte de los servicios básicos del sistema y su organización es competencia municipal, si bien existen directrices forales de mayor o menor alcance.
<i>Coberturas de atención</i>	Toda la población con distinta intensidad según los Territorios.	Parcial, muchos municipios sin cobertura.	Total, muchas diferencias entre municipios.
<i>Formas de acceso</i>	Solicitud y primera valoración en los servicios sociales de base. Valoración posterior por equipos técnicos forales e	Solicitud y valoración en los servicios sociales de base.	Solicitud y valoración en los servicios sociales de base.

	Servicios residenciales	Estancias diurnas en centros	Atención domiciliaria
	incorporación baremada a lista de espera.		
Financiación de los servicios	Los centros establecen unos precios de referencia. El usuario suele aportar las 3/4 partes de sus ingresos, garantizándole una cantidad como dinero de bolsillo. La Diputación se encarga de financiar el resto del precio cuando el usuario supera un determinado nivel de discapacidad y, si no llega a ese nivel, el que se ocupa de la financiación es el Ayuntamiento del municipio de residencia.	La aportación del usuario es un porcentaje variable de la renta determinado por el Ayuntamiento. El resto del sistema es idéntico al de las residencias.	Los Ayuntamientos establecen el coste hora y el baremo de aportación de los usuarios en función de su renta. El resto del sistema es similar al de las residencias.

3.1.2. Prestaciones económicas

Las prestaciones económicas específicamente destinadas a las personas mayores pueden ser de dos tipos:

- Periódicas y con derecho reconocido, destinadas a garantizar unas condiciones mínimas de vida.
- Puntuales y discrecionales -sujetas a las disponibilidades presupuestarias- que tienen como finalidad hacer frente a una necesidad concreta.

Las prestaciones, periódicas y de derecho, son de dos clases, la primera de las cuales está destinada a sustituir a la segunda:

- Las pensiones no contributivas de jubilación del sistema de la Seguridad Social, gestionadas por las Diputaciones, ofrecen unas cuantías máximas -cuando hay un solo beneficiario sin ingreso alguno y no hay otros ingresos en la unidad económica convivencial- de 37.960 ptas. por catorce mensualidades.
- Las pensiones de ancianidad del fondo de bienestar social, sustituidas por las anteriores y con unos requisitos de acceso distintos, que ofrecen 24.935 pesetas por catorce

pagas, cantidad que se encuentra sin actualizar para promover el trasvase de beneficiarios a las pensiones no contributivas.

Además de estas pensiones, vigentes a nivel estatal, las Diputaciones han puesto en marcha complementos económicos para sus beneficiarios y, por otro lado, el Gobierno ha eliminado el tope de sesenta y cinco años que anteriormente impedía la percepción de la renta básica a las personas mayores.

Las ayudas económicas puntuales específicas para personas mayores-no entran en esta categoría las de emergencia social que se recogen en el capítulo relativo a la exclusión-son en términos económicos escasas y presentan diferencias espaciales importantes por su carácter discrecional; Diputaciones y Ayuntamientos tienen autonomía para destinar o no recursos a este tipo de prestación.

3.1.3. Programas, centros y servicios de promoción y prevención

Atendiendo a los beneficiarios directos de estos programas y servicios, interesa distinguir dentro de los mismos dos categorías:

- Los destinados directamente a las personas mayores, que son, por el momento, desde todas las perspectivas, claramente mayoritarios.
- Los que tienen como beneficiarios directos a los cuidadores de personas mayores con discapacidad, capítulo de programas emergente y que, sin duda, experimentará un fuerte crecimiento en años venideros.

Dentro de la primera de estas dos categorías pueden incluirse los hogares de jubilados—sujetos a un paulatino proceso de transformación en centros cívicos intergeneracionales—las vacaciones, las estancias invernales, el termalismo social, los viajes culturales, el servicio de telealarma, mayoritariamente utilizado por personas mayores... La oferta varía de uno a otro Territorio, pero la gestión de estos recursos -exceptuados los hogares de jubilados, de ámbito municipal- corresponde por el momento a las Diputaciones, desconociéndose la incidencia que va a tener en su administración y financiación el Decreto 155/01. No se incluyen en este informe datos sobre sus beneficiarios, dada la

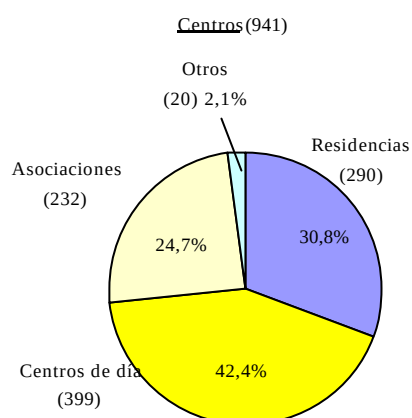
baja intensidad de los servicios ofrecidos en la mayor parte de los casos, aunque no en todos.

Entre los segundos destacan los servicios de alivio -estancias temporales, de fines de semana y de urgencias en residencias y centros de día- y los programas, más o menos estructurados, de asesoramiento y apoyo a los cuidadores.

3.2. Los centros destinados a la atención de personas mayores

3.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza

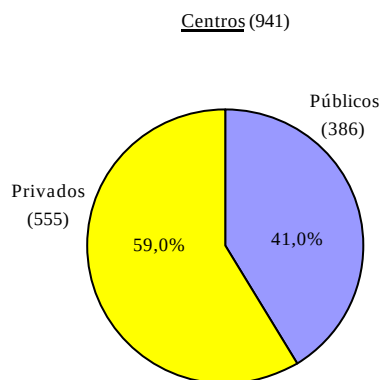
- Los centros más numerosos son los de día, denominación que incluye a los hogares de jubilados -de carácter recreativo y los más numerosos- y a los centros de día asistenciales. Resultaría aconsejable la separación de estas dos tipologías de servicios, de objetivos bien distintos dentro del esquema de atención, si bien este empeño puede tropezar con dificultades, ya que son cada vez más numerosas las residencias que ofrecen servicios asistenciales de día sin diferenciar uno y otro tipo de recursos, ni en términos de personal ni en términos económicos, y, por otra parte, cada vez más los hogares de jubilados empiezan a ofrecer servicios asistenciales.



- Las asociaciones y las residencias, con más de quinientos veinte centros entre ambas categorías, completan el panorama.

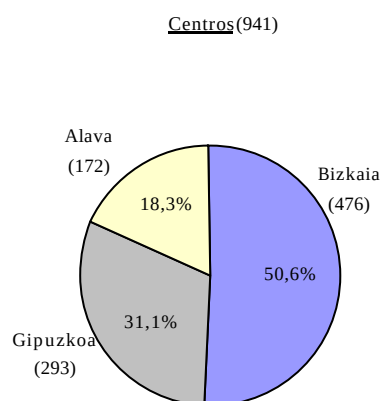
- En el transcurso del último año, se ha incrementado notablemente el número de centros de día, en 78, a costa posiblemente de reclasificar centros que anteriormente figuraban en el epígrafe "otros", 66 en el 99 y sólo 20 en el 2000.

3.2.2. Distribución de los centros según su carácter



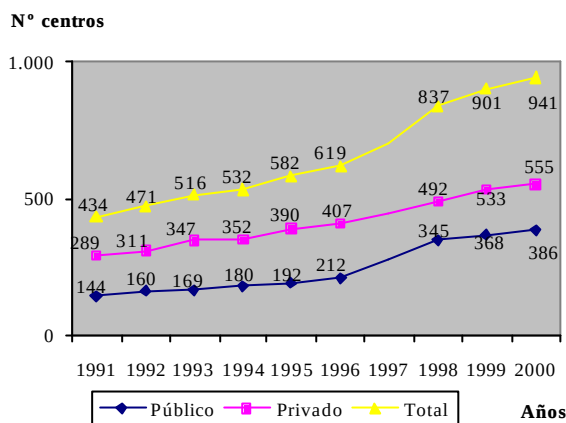
- La mayoría de los centros que prestan atención a las personas mayores son de carácter privado, aunque es también sumamente relevante el peso de los centros promovidos y mantenidos por las administraciones públicas.

3.2.3. Distribución Territorial de los centros



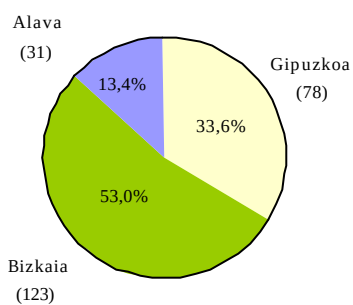
- La mitad de los centros están localizados en Bizkaia, casi la tercera parte en Gipuzkoa, y el resto en Alava. Si relacionásemos estos datos con la población de sesenta y cinco y más años residente en cada Territorio, podríamos constatar que la mayor densidad de centros se da en Alava, 3,9 por cada 1.000 personas mayores, mientras que en Bizkaia y en Gipuzkoa esa relación alcanza valores de 2,3 y 2,5, respectivamente.

3.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



- Entre 1990 y el año 2000, el número de centros se ha incrementado en un 117 por 100, un 92 por cien los privados y un 168 por 100 los públicos.
- El crecimiento más fuerte se produce en el bienio 96/98, con una tasa media anual del orden del 16 por 100. En el 2000 la tasa de crecimiento es del 4,4 por 100.

3.2.5. Las asociaciones: distribución territorial

Asociaciones (232)

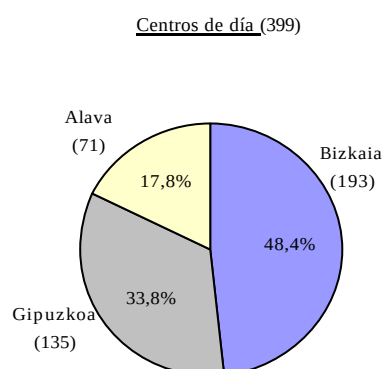
- La distribución territorial de las asociaciones es similar a la de los centros, aunque baja algo el porcentaje de participación alavés. En cualquier caso, es en este Territorio donde aparece un mayor nivel de asociacionismo, con una entidad de estas características por cada 1.437 personas mayores, frente a las 1.508 y 1.664

que se dan en Gipuzkoa y Bizkaia, respectivamente.

- Por su naturaleza, todas las asociaciones tienen carácter privado.

3.2.6. Los centros de día

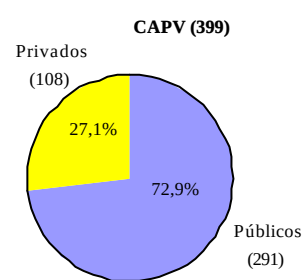
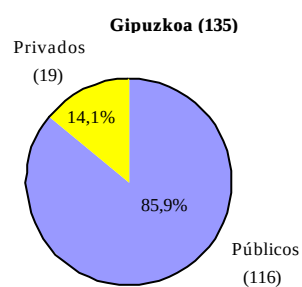
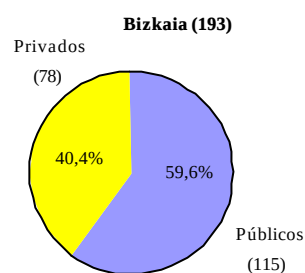
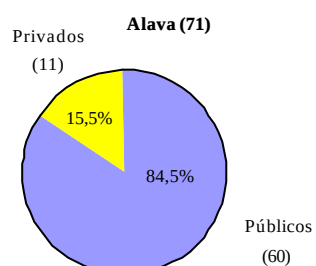
a) Distribución territorial



- Casi la mitad de los centros de día se encuentran en Bizkaia, la tercera parte en Gipuzkoa y, el resto, en Alava. En este último territorio existe un centro de este tipo por cada 627 personas mayores, mientras que en Bizkaia y Gipuzkoa las proporciones se elevan a 1.060 y 871 respectivamente.

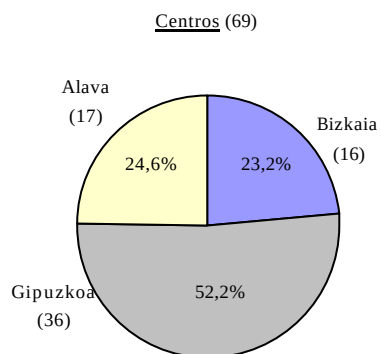
- En el último año se registran 78 centros más que en 1999, debido en parte, como se ha apuntado, a problemas de reclasificación de centros.

b) Distribución de los centros según el carácter, por Territorios

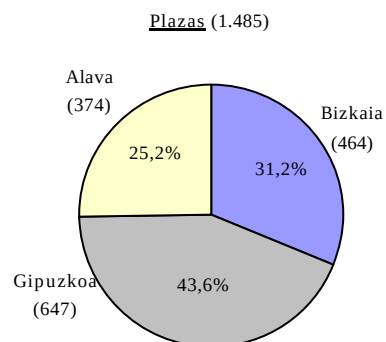


- Casi las tres cuartas partes de estos centros de día dependen de las administraciones públicas, porcentaje que se supera en Alava y Gipuzkoa, que ofrecen resultados bastante similares, y que se reduce hasta el sesenta por ciento en Bizkaia.

c) Los centros de día asistenciales por Territorios: centros y plazas



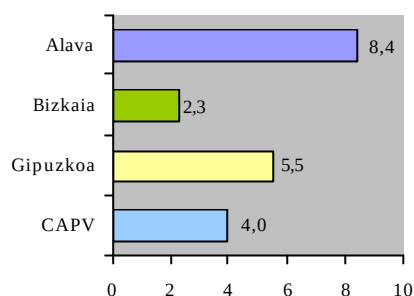
- La distribución territorial de centros de día asistenciales –considerados también en el epígrafe anterior– es muy atípica, ocupando el último lugar Bizkaia con 16; el impulso dado en este Territorio a este tipo de servicios es, en cualquier caso, muy importante, contabilizándose 6 más que en el año anterior, frente a un aumento de 4 y 2 en Gipuzkoa y Alava respectivamente.



- En relación a la distribución de las plazas, la situación vizcaína mejora algo debido, lógicamente, a la mayor –y quizás algo excesiva– capacidad media de sus centros, 29 plazas frente a 22 en Alava y 18 en Gipuzkoa. En el año 2000 el incremento a nivel global de las plazas contabilizadas ha sido muy importante, llega casi al 18%.

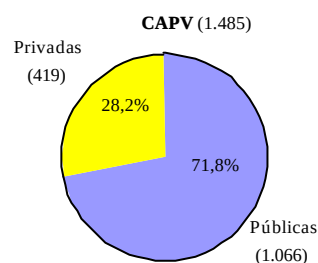
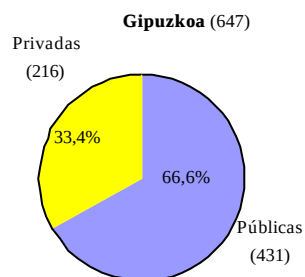
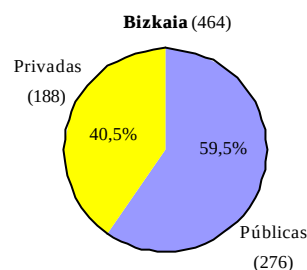
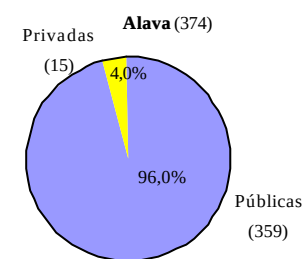
- Como se ha indicado antes, hay que tener presente a la hora de valorar los resultados, que es posible que en el conjunto de plazas y centros se hayan desconsiderado las estancias diurnas en residencias y algún centro de día incluido en un centro de este mismo carácter.

d) Cobertura que ofrecen los centros de día asistenciales (por 1.000 personas mayores)



- Con las reservas derivadas de la falta de información totalmente fidedigna y de la escasa relevancia numérica de los datos, puede afirmarse que las diferencias en las coberturas de estos recursos -de carácter intermedio y de muy reciente implantación- son, por el momento, elevadas; Alava, una vez más, ofrece una cobertura un 53 por 100 superior a la guipuzcoana y un 265 por 100 mayor que la vizcaína.

e) Carácter de las plazas por Territorios

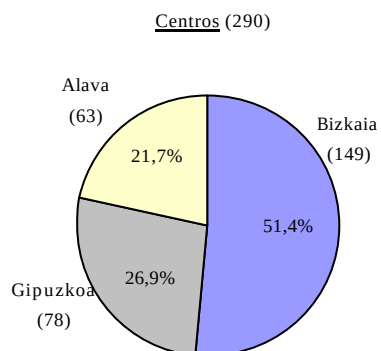


- El carácter de los centros de día asistenciales es muy diverso según sea el Territorio de que se trate. El que menos tasa de cobertura ofrece, Bizkaia, es el que se apoya más en la iniciativa privada, sucediendo exactamente lo contrario en el caso alavés.

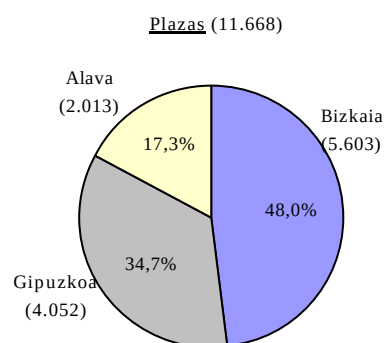
3.2.7. Las residencias

Es preciso recordar, particularmente en este caso, que los datos de partida provienen de la Estadística de Servicios Sociales, que no discrimina bien las plazas en cuya financiación interviene la Administración Pública.

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



- Algo más de la mitad de las residencias están ubicadas en Bizkaia, algo más de la cuarta parte en Gipuzkoa y, el resto, el 22 por 100, en Alava. Entre el 99 y el 2000 el número de centros se ha incrementado en todos los Territorios: un 6,8 por 100 en Gipuzkoa, un 1,4 por 100 en Bizkaia y un 1,6 por 100 en Alava.

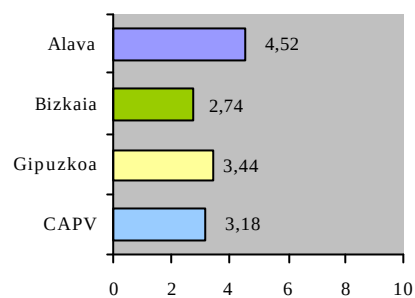


- Las proporciones varían cuando se consideran las plazas; el porcentaje guipuzcoano supera la tercera parte en detrimento de Bizkaia y Alava.

- Tiene ello que ver, lógicamente, con el tamaño de estos centros; por término medio, los alaveses tienen 31,9 plazas, mientras que en el extremo opuesto los guipuzcoanos 51,9, cifra un 63 por 100 superior a la anterior.

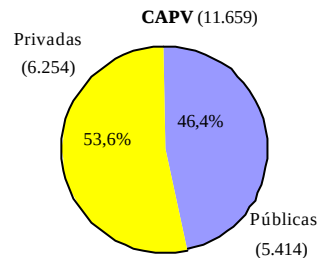
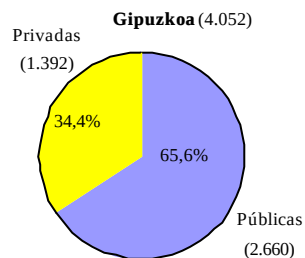
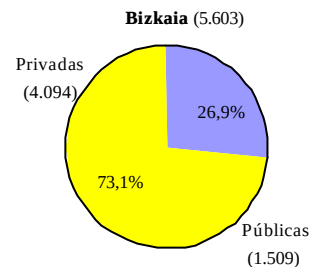
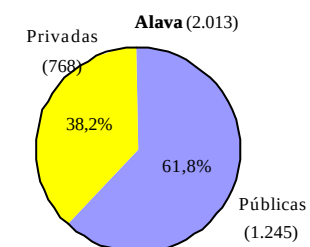
Las residencias creadas en el transcurso de los últimos años han permitido, de acuerdo con las directrices del L.S.S., disminuir el tamaño medio de las residencias de esta Comunidad, que ha pasado de 44,8 plazas en el 98 a 40,2 en el 2000.

b) Coberturas de atención por Territorios (por 100 personas mayores)



- Las diferencias en las coberturas de atención siguen siendo, a todas luces, excesivas. La alavesa, próxima a los índices de cobertura recomendados en el Plan Gerontológico, que preconiza un 5 por 100, es un 65 por 100 mayor que la vizcaína y un 31 por 100 superior a la guipuzcoana.

c) Carácter de las plazas por Territorios



- Bizkaia, el Territorio que ofrece menor cobertura, es el que en mayor medida recurre a la iniciativa privada, en términos generales, más barata. Gipuzkoa, en este caso, es el Territorio que mayor proporción ofrece de plazas públicas, la mayoría de ellas de dependencia municipal.

3.3. El personal que se ocupa de los centros de servicios sociales para personas mayores

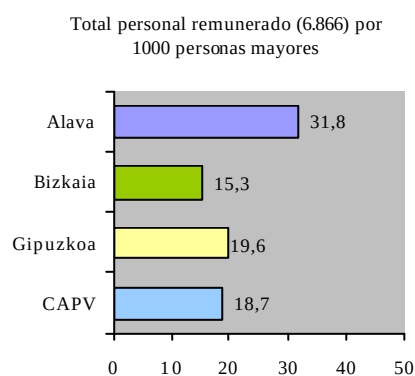
3.3.1. Principales datos a nivel territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	1.372	1.256	45	40	1.417	1.041	583	357	49	1.090
Bizkaia	2.720	2.307	421	377	3.141	2.729	2.706	1.487	508	3.237
Gipuzkoa	1.288	1.122	1.020	822	2.308	1.905	1.061	518	156	2.061
CAPV	5.380	4.685	1.486	1.239	6.866	5.675	4.350	2.362	713	6.388

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

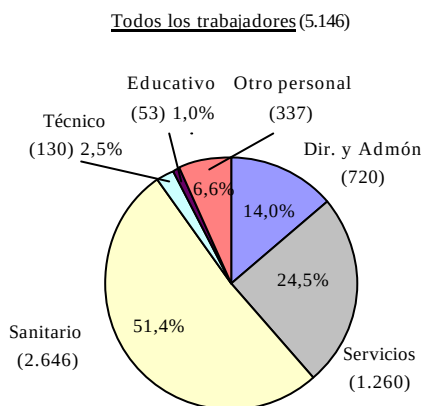
- De acuerdo con la información suministrada por la ESS.EC –hay que insistir en que sus datos sobre personal subcontratado deben ser considerados en todos los casos como mínimos- el número de personas que, por término medio, trabaja en la atención a personas ancianas asciende a 6.866, 5.675 a dedicación plena equivalente; la mayor parte de estos puestos laborales, más del 85%, está ocupado por mujeres. A título de voluntarios organizados aportan también su trabajo otras 4.350 personas, 713 a dedicación plena equivalente. El 21,6 por 100 del personal remunerado se encuentra subcontratado, aunque hay que advertir que esta cifra puede resultar baja por las dificultades con que tropieza la ESS.EC para observar bien el fenómeno de la subcontratación.

3.3.2. Tasas territoriales de atención por 1.000 personas mayores



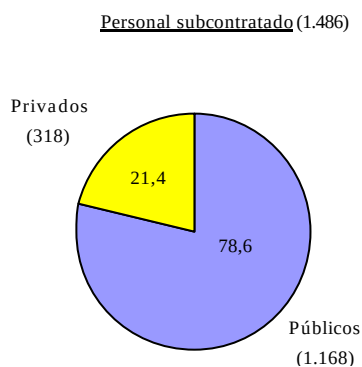
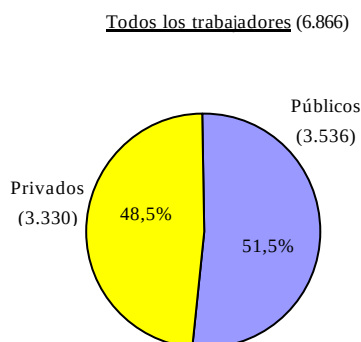
- La tasa de atención alavesa de personal remunerado es considerablemente superior a las de los otros dos Territorios, con valores superiores en un 108 y 62 por 100 respectivamente a los de Bizkaia y Gipuzkoa.

3.3.3. Distribución de los trabajadores propios (al 15 de diciembre del 2000) por tipo de ocupación



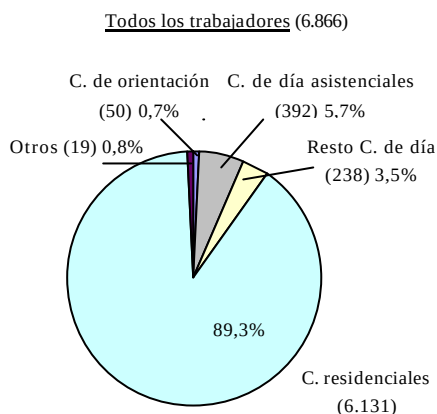
- La mayor parte del personal propio remunerado, las tres cuartas partes ofrecen, o bien atención sanitaria, 51,4%, o bien servicios de mantenimiento, hostelería o limpieza, 24,5, aunque es de interés subrayar también el importante peso del personal de dirección y administración, que llega al 14 por 100.

los centros
medio anual según el carácter público o privado de



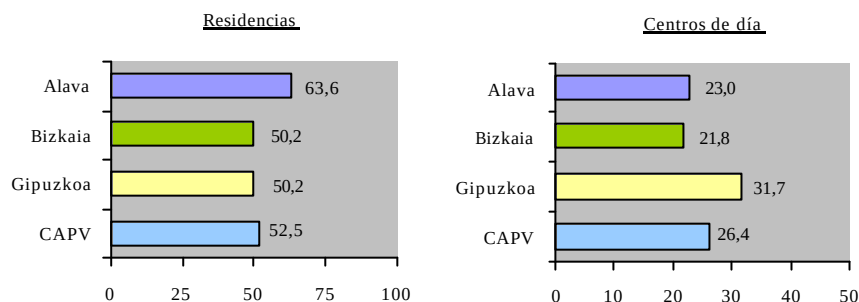
El personal se distribuye prácticamente mitad y mitad entre centros públicos y privados, pero mientras la mayoría del personal subcontratado trabaja en las entidades públicas, casi el ochenta por 100, la minoría lo hace en los privados, resultado este último que hay que considerar con cautela.

3.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros



- Prácticamente nueve de cada diez trabajadores que se ocupan de la atención a personas mayores han sido contratados por residencias y sólo nueve de cada cien por centros de día, la mayor parte de ellos asistenciales.

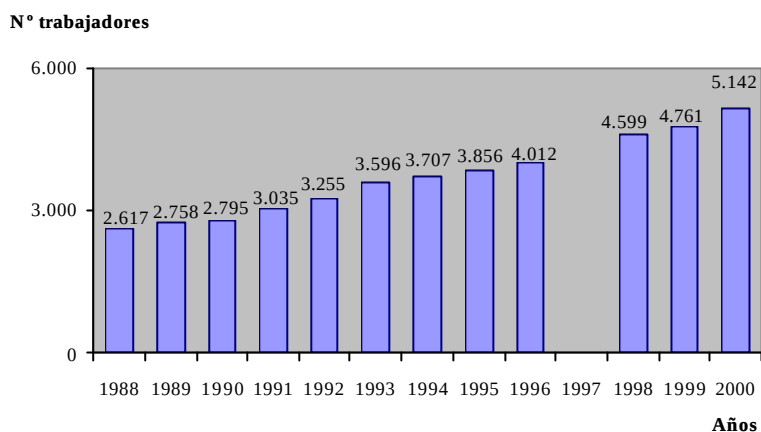
3.3.6. Personal remunerado medio anual por plaza en residencias y centros de día en los distintos Territorios (por 100 plazas)



- Los datos que se ofrecen con respecto a las residencias son mucho más consistentes que los relativos a los centros de día, por las razones expuestas al hablar de los centros de esta naturaleza. Los comentarios se limitan exclusivamente a los de las residencias por ser mucho más importantes en términos cuantitativos, y más sólidos para el análisis.

- En Alava, donde existe una mayor cobertura de plazas- se admiten a más personas y, previsiblemente, el nivel medio de discapacidad de los atendidos es menor- el ratio de personal/plaza es un veintisiete por ciento más elevado que en los otros dos Territorios, donde esa proporción resulta idéntica.

3.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



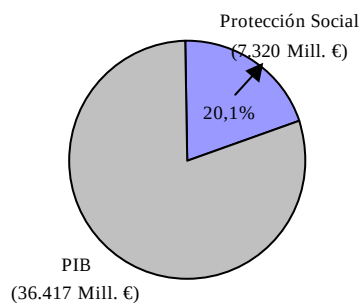
- Entre 1988 y al año 2000 el número de trabajadores ha aumentado en un 96 por 100. El crecimiento ha sido positivo todos los años, alcanzando una tasa máxima del 10 por 100 en el noventa y tres.

3.4. El gasto en servicios sociales para la tercera edad

Comentario: A partir de ac
Gráficos 3 Informe. Hoja 2

3.4.1. Contexto: relaciones con el PIB y la Protección Social

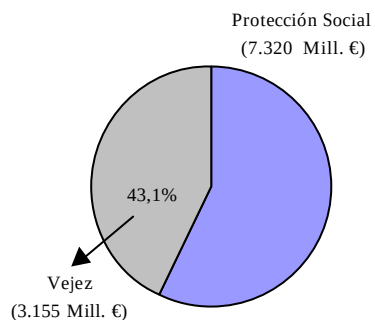
a) El PIB y la Protección Social



- En 1999 el gasto en protección social alcanzó los 1.217.971 Mill. de ptas. (7.320 Mill. de €)
- En relación al PIB el gasto en protección social representa el 20,1 por 100 del total; en España, el 20,0.
- En términos per cápita, el gasto en prestaciones de esta Comunidad asciende a 578.856 ptas. (3.479 €); en España, a 475.531 ptas. (2.858 €).

- El incremento del gasto sobre la cifra de 1997 ha sido del 11,2%, en tanto que en términos de porcentaje sobre el PIB se asiste a un descenso de tres décimas.

b) La protección social a la vejez



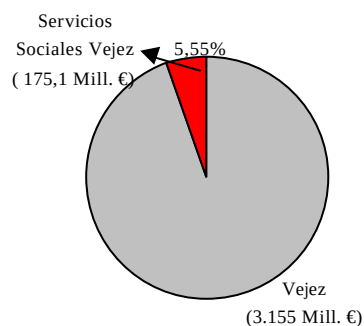
- Las prestaciones asociadas a la contingencia vejez constituyen el mayor capítulo de gasto, absorben el 43,1 % del total; en el 95 consumían el 41,6 por 100 y en el 97 el 42,6.

- Las prestaciones sociales a las personas mayores representan el 8,7 por 100 del PIB.

- Cada persona mayor recibe, por término medio, en dinero o en especie, 1.431.086 ptas. (8.601 €) del ámbito de la protección social al año.

- La mayor parte de las prestaciones son pensiones de jubilación, 91,8 por 100 del total, incluidas las pensiones anticipadas que representan el 5,9 por 100.

c) Los servicios sociales en el contexto de la función vejez



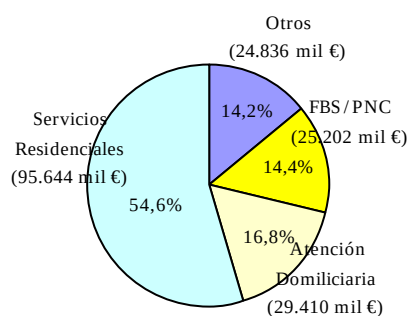
- El gasto en servicios sociales para personas mayores (incluye PNC y FBS) asciende a 29.133 millones de pesetas (175.093 miles de €), 15,1 por 100 más que el año anterior. Esta cantidad representa:

- . el 5,55 por 100 del gasto en protección social a las personas mayores.
- . un gasto per cápita anual de 14.078 ptas. (84,6 €)

- . un gasto por persona anciana de esta Comunidad de 79.421 ptas. (477,3€) anuales (6,8% más que en 1999).

3.4.2. Los servicios sociales para personas mayores en la Comunidad Autónoma

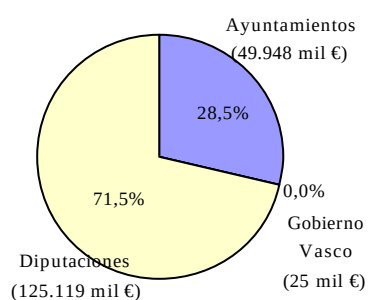
a) El destino del gasto



- La mayor partida de gasto es la correspondiente a los servicios residenciales, seguida de la atención domiciliaria y las pensiones; entre las tres consumen el 85,8 por 100 del gasto total.

- En el epígrafe "otros" se incluyen:
 - . Equipo técnico: 1.178 Mill. de ptas. (7.079 mil €)
 - . Centros de día: 1.200 Mill. de ptas. (7.212 mil €)
 - . Hogares jubilados: 945 Mill. de ptas. (5.681 mil €)
 - . Otras actividades: 809 Mill. de ptas. (4.864 mil €).

b) Las fuentes de financiación



- Los servicios sociales para la tercera edad están en lo fundamental financiados por las Diputaciones Forales, que aportan el 71,5 por 100 del dinero público destinado a su mantenimiento.
- Los Ayuntamientos complementan la financiación de estos servicios, pagando algo más de la cuarta parte de dicho di-

nero público; su participación es 0,8 puntos más elevada que en 1999.

c) La estructura de financiación

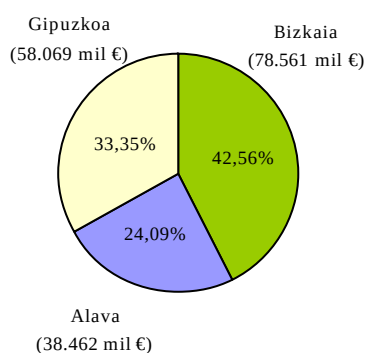
	% Verticales		% Horizontales		
	Ayttos.	DDFF	Ayttos.	DDFF	TOTAL
Equipo técnico	0,7	5,4	5,0	95,5	100,0
Residencias	62,1	51,7	32,4	67,6	100,0
At. Domiciliaria	22,8	14,4	38,7	61,3	100,0
Centros de día	4,7	3,9	32,7	67,3	100,0
Hogares	6,5	1,9	57,3	42,7	100,0
Prom. y Prev.	2,5	2,3	29,7	69,7	99,4
Pensiones	-	20,1	-	100,0	100,0
Ayudas econ.	0,7	0,3	53,0	47,0	100,0
TOTAL	100,0	100,0	28,5	71,5	100,0

- Los Ayuntamientos centran sus recursos económicos en las residencias, la atención domiciliaria y los hogares que, en conjunto, representan el 91,4 por 100 del gasto; las Diputaciones, por su parte, en las residencias, las pensiones, la atención domiciliaria y el equipo técnico a los que, en conjunto, dedican el 91,6 por 100.

- Las aportaciones municipales llegan a ser mayoritarias sólo en relación a los hogares, exceden de la tercera parte únicamente en el servicio de atención domiciliaria, y se aproximan a esa tercera parte en los centros de día y en las residencias.

res, exceden de la tercera parte únicamente en el servicio de atención domiciliaria, y se aproximan a esa tercera parte en los centros de día y en las residencias.

d) Distribución territorial



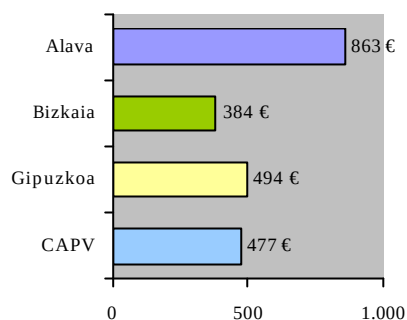
- Bizkaia es el Territorio que más gasta en el mantenimiento de este tipo de servicios, seguido de Gipuzkoa y Alava, ordenación que resulta lógica, teniendo en cuenta el volumen poblacional de los Territorios, si bien el porcentaje de gasto reflejado es inferior al que representa su población en la Comunidad.

- Resulta mucho más representativo,

lógicamente, estudiar las diferencias en términos relativos, per cápita, cuestión que se aborda en el siguiente epígrafe.

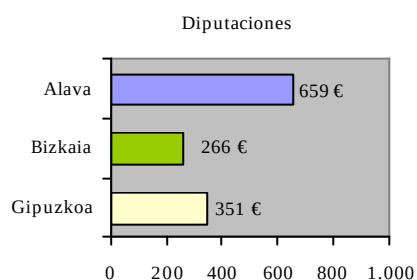
3.4.3. Las diferencias territoriales en servicios sociales para personas mayores

a) Gasto por persona mayor en los distintos Territorios

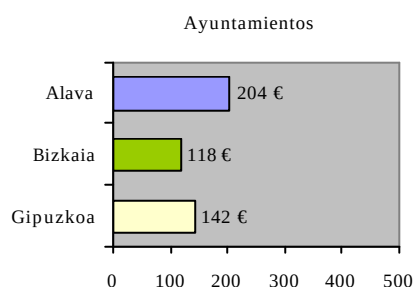


- Las diferencias que se observan sugieren la existencia de dos modelos de atención muy desigualmente desarrollados, el guipuzcoano y el vizcaíno, por un lado, y el alavés, por otro; su gasto relativo duplica ampliamente al vizcaíno y es un 75 por 100 superior al guipuzcoano.

b) Gasto Territorial por persona mayor por las principales fuentes de financiación



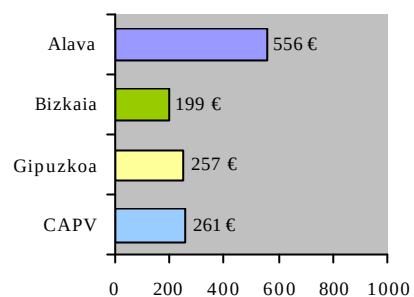
- Las diferencias más fuertes, en términos absolutos y relativos, tienen su origen en la financiación foral. La Diputación alavesa gasta por persona mayor un 148 por 100 más que la vizcaína y un 88 por 100 más que la guipuzcoana.



- También son sustanciales las diferencias observadas en la financiación de los Ayuntamientos. Los alaveses - prácticamente sólo el de Vitoria-Gasteiz cuyo gasto representa el 96 por 100 del total - invierten un 73% más que los vizcainos y un 44% más que los guipuzcoanos.

- c) Gasto Territorial por persona mayor según destino (servicios residenciales + atención domiciliaria + pensiones = 85,8 por 100 del gasto total)

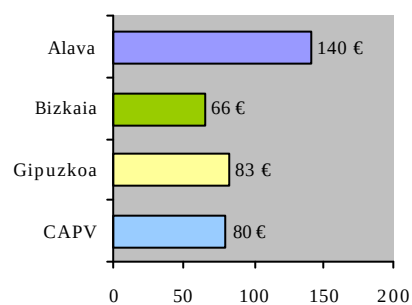
Servicios residenciales



- Donde en mayor grado se plasman las diferencias es en la financiación de los servicios residenciales. Por persona mayor, Alava gasta 59 mil pesetas más que Bizkaia y 50 mil más que Gipuzkoa. Los ancianos alaveses disfrutan de una cobertura más amplia, de un ratio de trabajadores por usuario más elevado, de personal ligeramente mejor remunerado,

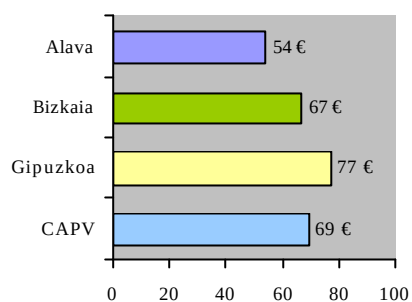
y pagan, en términos absolutos, menores cuotas: estas cuatro circunstancias explican, en lo fundamental, las diferencias monetarias.

Atención domiciliaria



- Se aprecia que tanto en términos absolutos como relativos las diferencias son en este caso menores: las administraciones alavesas gastan por persona mayor un 112 por 100 más que las vizcainas y un 69 por 100 más que las guipuzcoanas.

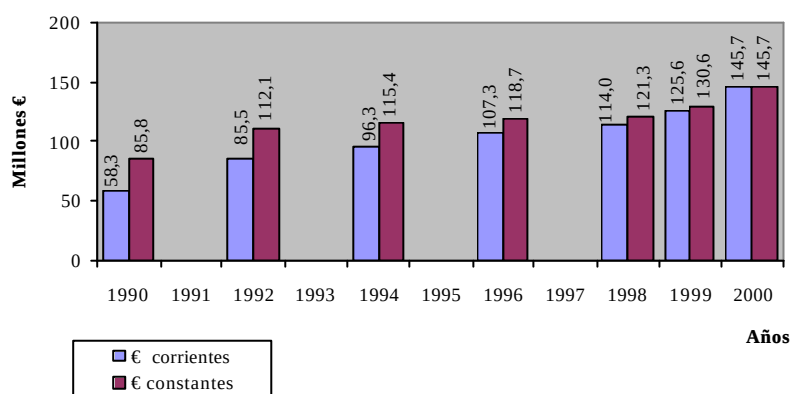
Pensiones no contributivas de jubilación y fondo de bienestar social de ancianidad



- Puede considerarse que estas prestaciones asistenciales, de derecho e implantadas desde hace tiempo, tienen una eficacia horizontal elevada -llegan a un elevado porcentaje de los potenciales beneficiarios- y, en este sentido, pueden considerarse indicadores de prevalencia de situaciones de pobreza. Gipuzkoa, el Territorio que más gasta, tendría una pobla-

ción anciana más empobrecida, aunque las diferencias en este caso están muchísimo más atenuadas. No puede descartarse, sin embargo, la aparición de diferencias originadas por problemas de administración y gestión de las prestaciones, que habría que resolver.

Evolución del gasto en servicios sociales de tercera edad (no incluye la atención domiciliaria)



- En el transcurso del periodo investigado, el gasto en servicios sociales se ha incrementado, en pesetas corrientes, un 150 por 100 y, en pesetas constantes, un 70.

- Al margen del fuerte crecimiento del período noventa/noventa y dos, es en este último año, el 2000, donde se aprecia un aumento mayor del gasto, superior al once por cien.

3.5. Normas legales de la CAPV en materia de tercera edad

3.5.1. Gobierno Vasco

- ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 1986 POR LA QUE SE REGULAN LAS AULAS DE TERCERA EDAD. VIGENTE
- DECRETO 129/1986 POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETOS 38/ 1988, DE 23 DE FEBRERO Y 42/ 1989, DE 28 DE FEBRERO Y 167/ 1989 DE 18 DE JULIO Y 163/ 1990 DE 12 DE JUNIO.
- DECRETO 38/1988 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 42/1989, DE 28 DE FEBRERO/ MODIFICA EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO
- DECRETO 42/1989 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 167/ 1989, DE 18 DE JULIO /MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986, DE 26 DE MAYO
- DECRETO 167/1989 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y SE ESTABLECE LA COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS EN EL AÑO 1988. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 163/ 1990, DE 12 DE JUNIO/ MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986 DE 26 DE MAYO
- DECRETO 163/1990 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI A ANCIANOS E INCAPACITADOS Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO EN LO QUE SE REFIERE A LA CUANTIA/ MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986 DE 26 DE MAYO
- ORDEN DE 6 DE MARZO DE 1996 DE DEROGACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRANSPORTE GRATUITO DE JUBILADOS, PENSIONISTAS, MINUSVALIDOS Y MUTILADOS DE LA GUERRA CIVIL EN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EXPLOTADOS POR EL CONSEJO GENERAL VASCO. VIGENTE/ DEROGA LA ORDEN 19791015
- RESOLUCION DE 24 DE ABRIL DE 1996 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS TARIFAS PRESENTADAS POR EUSKO-TREN, PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y LOS DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 65%. VIGENTE
- DECRETO 41/1998 SOBRE SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES PARA LA TERCERA EDAD. VIGENTE
- DECRETO 202/2000 SOBRE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE.
- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ADAPTA PARA SU APLICACION DURANTE EL EJERCICIO 2001 LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y

GRUPOS DE AUTOAYUDA SIN ANIMO DE LUCRO EN EL CAMPO DE LA SALUD, UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LA EDUCACION SANITARIA Y LA COLABORACION CON EL DISPOSITIVO ASISTENCIAL PUBLICO. VIGENTE/ TEMPORAL

3.5.2. Diputación Foral de Alava

- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, PARA MEJORAR Y RACIONALIZAR LA COBERTURA DE LA ATENCION PSICOGERIATRICA EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 56/1995 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DEL REGIMEN DE ACCESO Y TRASLADO DE USUARIOS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ESTA DIPUTACION FORAL. VIGENTE
- CONVENIO DE 28 DE JULIO DE 1995 DE COLABORACION ENTRE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD Y EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS COMPENSADOS. VIGENTE/ TEMPORAL
- CONVENIO DE 30 DE MAYO DE 1996 DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIA SENIL DE ALAVA (A.F.A.D.E.S.) PARA LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DIA PSICOGERIATRICO EN LA CALLE DONANTES DE SANGRE, 1 Y 3. VIGENTE/ PRORROGADO CON FECHA 19970512
- ACUERDO MARCO DE 31 DE MAYO DE 1996 DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y LA CRUZ ROJA DE ALAVA. VIGENTE
- CONVENIO Y PRORROGA DE CONVENIO DE 14 DE ABRIL DE 1997 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO PARA, RESPECTIVAMENTE, LA ADQUISICION Y UTILIZACION DE AYUDAS TECNICAS Y LA GESTION DEL PISO PROTEGIDO PARA ANCIANOS/AS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AMURRIO. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLES)
- CONVENIO PRORROGA DEL CONVENIO DE 12 DE MAYO DE 1997 DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y DEMENCIA SENIL DE ALAVA-AFADES PARA LA GESTION DEL CENTRO DE DIA PSICOGERIATRICO SITUADO EN LA CALLE DONANTES DE SANGRE, 1 Y 3. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)/ PRORROGA EL CONVENIO DE 19960530
- RESOLUCIONES DE 1 DE JULIO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DE LOS RESUMENES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE EL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y, RESPECTIVAMENTE, LA CUADRILLA DE CAMPAZO-MONTAÑA ALAVESA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVIA, PARA LA GESTION DE PISOS PROTEGIDOS PARA LA TERCERA EDAD. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)
- RESOLUCION DE 1 DE JULIO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL RESUMEN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y LA ASOCIACION ALAVESA DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS (ASAFES), PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIA ASOCIACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)
- DECRETO FORAL 43/1998 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DENTRO DEL TERRITORIO HISTORICO. VIGENTE
- ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONOMICAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA DE ALOJAMIENTO/COMPANIA DE ESTUDIANTES CON PERSONAS MAYORES EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 19/2001 QUE APRUEBA EL ESTATUTO BASICO DE LOS CENTROS DE PERSONAS

MAYORES DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACION FORAL, DEROGANDO EL ANTERIOR DECRETO FORAL DEL CONSEJO 482/1990 DE 20 DE MARZO. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 482/1990, DE 20 DE MARZO

3.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 158/1999 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO.
- DECRETO FORAL 87/2000 POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ELEMENTOS CUANTITATIVOS DEL PRECIO PUBLICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD POR LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA FIJADO POR EL DECRETO FORAL 156/1990, DE 26 DE DICIEMBRE. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 156/ 1990, DE 16 DE DICIEMBRE
- DECRETO FORAL 100/2000 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES Y A LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS DE CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO POR DECRETO FORAL 145/2001, DE 22 DE AGOSTO/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 135/2001, DE 17 DE JULIO
- ORDEN FORAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA TARIFA EN EL SERVICIO DE BIZKAIBUS PARA LOS COLECTIVOS DE USUARIOS MAYORES DE 65 AÑOS Y DE DISMINUIDOS FISICOS Y/O PSIQUICOS ASI COMO LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA MISMA. VIGENTE.
- DECRETO FORAL 63/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A RESIDENCIAS PUBLICAS FORALES O CONCERTADAS Y A LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS MAYORES EN SERVICIOS SOCIALES RESIDENCIALES AJENOS. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 63/2000, DE 23 DE MAYO/ DEROGA EL CECRETO FORAL 70/2000, DE 30 DE MAYO/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 11/2002 DE 12 DE FEBRERO.
- ORDEN FORAL DE 3 DE JUNIO DE 2001 POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISION TECNICA DE VALORACION DE PERSONAS MAYORES, COMO ORGANO INFORMATIVO COLEGIADO DE DELIBERACIÓN Y APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES. VIGENTE
- DECRETO FORAL 145/2001 REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA; A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES; Y DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 167/2001 DE 13 DE NOVIEMBRE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 100/2000, DE 18 DE JULIO/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 12/2002, DE 12 DE FEBRERO
- DECRETO FORAL 167/2001 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 145/2001, DE 22 DE AGOSTO, REGULADOR DEL SISTEMA DE ACCESO A CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA; A PLAZAS CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES; Y DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PARA EL INGRESO EN PLAZAS NO CONVENIDAS O CONCERTADAS EN CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 145/2001, DE 22 DE AGOSTO
- DECRETO FORAL 206/2001 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA "ADINEKO 2002", PARA PERSONAS MAYORES DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA, Y SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS

NOMICAS A LAS ACTIVIDADES DEL CITADO PROGRAMA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 34/2002, DE 5 DE MARZO/ TEMPORAL/ REGULADORA

- DECRETO FORAL 21/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES EN EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 75/2002
- DECRETO FORAL 27/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA PARA EL AÑO 2002 EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 51/2002 REGULADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE MUNICIPIOS PARA EL AÑO 2002 DESTINADAS AL PAGO DE LA AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN LISTA DE ESPERA DE PLAZA RESIDENCIAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO FORAL 63/2002, DE 3 DE ABRIL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 74/2002
- DECRETO FORAL 76/2002 REGULADOR DEL PROGRAMA DE TELEALARMA, EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

3.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- NORMA FORAL 19/1993 SOBRE LA ELABORACION DE UN PLAN DE INTERVENCION INMEDIATA PARA LA TERCERA EDAD/ VIGENTE
- DECRETO FORAL 16/1995 POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL "PROGRAMA ASISTENCIAL Y PREVENTIVO PARA LA TERCERA EDAD". VIGENTE
- DECRETO FORAL 2/1996 POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE SERVICIOS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 SOBRE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE
- DECRETO FORAL 46/1997 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS A QUE SE SUJETARA LA INSPECCION DE LOS CENTROS DE DIA PARA PERSONAS MAYORES. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 1997 POR LA QUE SE APRUEBA LA "ESCALA SAKONTZEN" PARA LA VALORACION DE LA DEPENDENCIA DE PERSONAS MAYORES. VIGENTE/ DEROGA LA ORDEN FORAL 19900214
- ANUNCIO DE 6 DE ABRIL DE 1998 SOBRE CONCESION DEL USO Y DE LA GESTION DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS DE INTXAURRONDON. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 48/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIDA Y LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES PERIODICAS A PERSONAS MAYORES PARA SUFRAGAR GASTOS DE ACOGIDA Y ASISTENCIA EN DOMICILIO PARTICULAR. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.
- DECRETO FORAL 56/1999 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 4/2002 DE 5 DE FEBRERO
- DECRETO FORAL 121/1999 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE CREACION DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 66/2000 DE MEDIDAS DE APOYO PARA LA PROMOCION DE UN PROCESO EXPERIMENTAL DE DESINSTITUCIONALIZACION DE PERSONAS AUTONOMAS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES. VIGENTE

- DECRETO FORAL 72/2000 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA SENDIAN DE APOYO A FAMILIAS CON PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES A SU CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 73/2000 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES CON PERSONAS MAYORES. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS BAREMOS ECONOMICOS PARA LA CONCESION DE LAS DIFERENTES AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA SENDIAN Y EL PROTOCOLO DE ACTUACION. VIGENTE
- NORMA FORAL DE 29 DE JUNIO DE 2001 PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCION A MINUSVALIDOS, MENORES Y PERSONAS MAYORES, Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 3/2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AYUDAS A LA INICIATIVA SOCIAL GIZALDE. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 4/2002 DE MODIFICACION DEL DECRETO FORAL 56/1999, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 56/1999, DE 15 DE JUNIO
- DECRETO FORAL 10/2002 DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA IMPLANTACION DE PLANES DE CALIDAD EN CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 20/2002 POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN DE ACCESO Y ADJUDICACION DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN GIPUZKOA. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 9 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA DE PERSONAS MAYORES. VIGENTE.

3.6. Bibliografía

- EL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION EN EUSKADI: CAUSAS Y EFECTOS PREVISIBLES. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO, 2000.
- ARARTEKO. LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES. EN: INFORME AL PARLAMENTO VASCO 1999/ ADINEKOEN ESKUBIDEEN BABESA IZENBURUKO PONENTZIA (HERRIAREN DEFENDATZAILEEN KOORDINAZIOKO XIV. JARDUNALDIAK). EN: EUSKO LEGEBILTZARRARENTZAKO TXOSTENA 1999. VITORIA-GASTEIZ, ARARTEKO, 2000.
- FUNDACION ASPALDIKO. FORMACION Y APOYO A FAMILIARES DE MAYORES CON DEMENCIA. SESENTA Y MAS, nº 194, 2001.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL. ESTATUTO BASICO DE CENTROS DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA / OINARRIZKO ESTATUTUA ABA-BAKO FORU ALDUNDIAREN MENPE DAUDEN ZAHARRENTZAKO ZENTROAK. VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2001.
- MATEO, M.A. UNIDADES DE CONVIVENCIA: UNA RESIDENCIA ALTERNATIVA. SESENTA Y MAS, nº 192, 2001.
- SAYAS, C. ENSEÑAR A ENVEJECER. ASIGNATURA PENDIENTE DE NUESTRA SOCIEDAD. CARITAS, nº 405, 2000.
- SUBDIRECCION GENERAL DEL PLAN GERONTOLOGICO Y PROGRAMA DE MAYORES. PAIS VASCO. EN: LAS PERSONAS MAYORES EN ESPAÑA. INFORME 2000. DATOS ESTADISTICOS ESTATALES Y POR COMUNIDADES AUTONOMAS. VOLUMEN II. MADRID, IMSERSO, 2000.
- VARIOS AUTORES. REPENSAR LA ATENCION A LOS MAYORES EN GIPUZKOA: RETOS Y PROYECTOS. AYUDANDO A VIVIR. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2001.

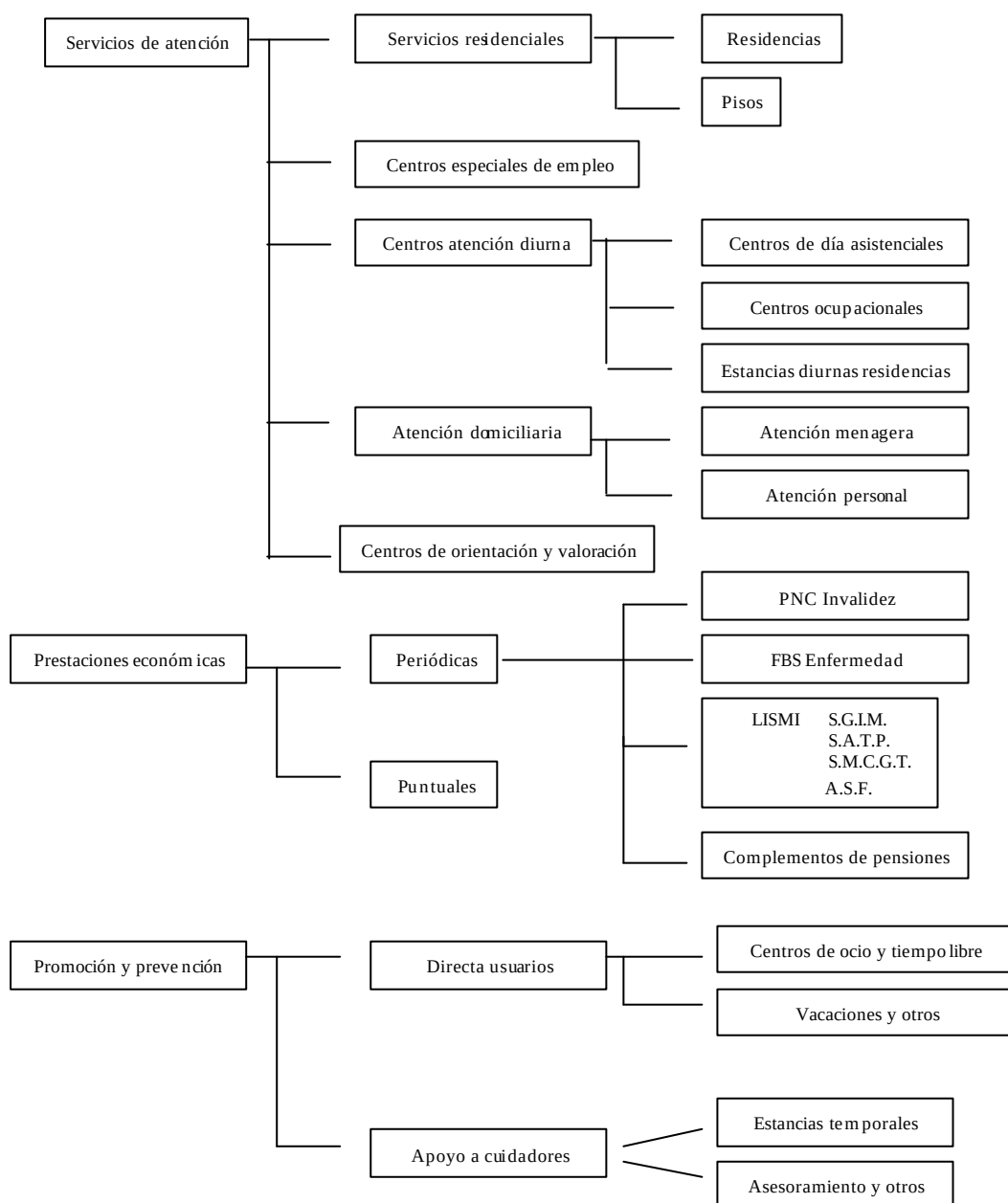
- ZUBERO,I., (COORD.). ENVEJECIMIENTO, EMPLEO Y SOCIEDAD. LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y SU SITUACION ANTE EL EMPLEO EN EUSKADI. 2002.
- ZUBERO,I. REPERCUSIONES DEL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION: LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS Y SU SITUACION ANTE EL EMPLEO EN LA C.A. DE EUSKADI. BILBAO, UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO, 2001.

4. DISCAPACIDAD

4.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones destinados a las personas con discapacidad

Los programas, servicios y prestaciones sociales destinados a atender a las personas con discapacidad pueden clasificarse en las tres mismas categorías en las que se ordenan los de personas mayores -servicios de atención, prestaciones económicas y programas de promoción y prevención-, aunque en este caso la diversidad de las ofertas resulta mayor.

Esquema de los servicios sociales para personas mayores



4.1.1. Los servicios de atención

Las características principales de los servicios residenciales, de los centros de atención diurna y de la atención domiciliaria para personas con discapacidad son similares a las que presentan estos mismos servicios para personas mayores, con las siguientes salvedades:

- Sus beneficiarios son personas que no han cumplido los sesenta y cinco años.
- La intervención de los Ayuntamientos se circunscribe a la atención domiciliaria, ofreciendo este servicio en las mismas condiciones que en el caso de la tercera edad, aunque la financiación corresponde a las Diputaciones; el número de beneficiarios es sensiblemente menor, debido, sin duda, a la mayor consistencia de la red natural que está en condiciones de apoyar a estas personas. Las entidades municipales no participan, con carácter general, ni en la financiación de los centros residenciales ni en la de los centros de atención diurna.
- El dinero público que reciben estos servicios, los residenciales y los de atención diurna, procede básicamente de las Diputaciones; estos organismos disponen de centros propios y subvencionan en parte el mantenimiento de los privados.
- La determinación de la aportación económica que deben realizar los usuarios, en el caso de los centros privados, es competencia, la mayor parte de las veces, de las entidades que los regentan.
- Los centros ocupacionales, diseñados teóricamente con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad, desempeñan en la práctica el mismo papel que los centros de día asistenciales, con la diferencia de que sus programas tienen un componente laboral más acusado.

En relación a los otros dos tipos de centros de atención, los especiales de empleo y los de orientación y valoración, específicos ambos de personas con discapacidad, cabe señalar lo siguiente:

- Los centros especiales de empleo encontrarían mejor acomodo en el ámbito de trabajo que en el de servicios sociales porque su mantenimiento está básicamente financiado

por el INEM y porque las relaciones que establecen con los usuarios son de naturaleza laboral; únicamente su historia, muy vinculada a entidades de servicios sociales, justifica su mantenimiento dentro de esta área.

- Los centros de orientación y valoración, gestionados por las Diputaciones, son los responsables de acreditar la condición de persona con discapacidad y ofrecen, de forma desigual en cada uno de los Territorios, servicios de atención temprana a niños menores de tres años, servicios que, previsiblemente, serán transferidos a Osakidetza en un plazo breve de tiempo.

4.1.2. Las prestaciones económicas

Las prestaciones económicas que, desde el ámbito de los servicios sociales, se ofrecen a las personas con discapacidad son, en algún caso, las mismas que se dirigen a paliar las situaciones de pobreza de las personas mayores. Las pensiones no contributivas de invalidez y las de enfermedad del fondo de bienestar social tienen, en concreto, las mismas cuantías que las de jubilación y ancianidad, respectivamente -37.960 y 24.935 ptas. por catorce pagas- y están reguladas por las mismas disposiciones.

Las personas con discapacidad pueden estar recibiendo, además, unas prestaciones económicas específicas, gestionadas también por las Diputaciones y reguladas por la Ley de Integración Social de Minusválidos, si bien no se admiten nuevos beneficiarios por estar estas ayudas sustituidas por las pensiones no contributivas. Las cuantías máximas de estas ayudas con las siguientes:

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos, 349.090 ptas. anuales, igual cantidad que la que ofrecen las pensiones del fondo de bienestar social y, como éstas, sin actualizar desde hace años.
- Subsidio por ayuda de tercera persona, 136.150 ptas. anuales.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte, 70.080 ptas. anuales.

De la misma forma que en el caso de las personas mayores, los beneficiarios de estas pensiones, de carácter estatal, pueden recibir complementos económicos de las Diputaciones y, lógicamente, la renta básica si reúnen los requisitos de acceso.

Además de estas prestaciones económicas periódicas, existen también ayudas económicas puntuales específicas para este sector de población, destinadas en parte a facilitar la adquisición de ayudas técnicas o a procurar la supresión de barreras. El volumen económico que alcanzan estas ayudas es escaso comparado con el de las prestaciones periódicas, las ayudas son de carácter graciable y en su financiación intervienen, de forma muy desigual, Ayuntamientos y Diputaciones.

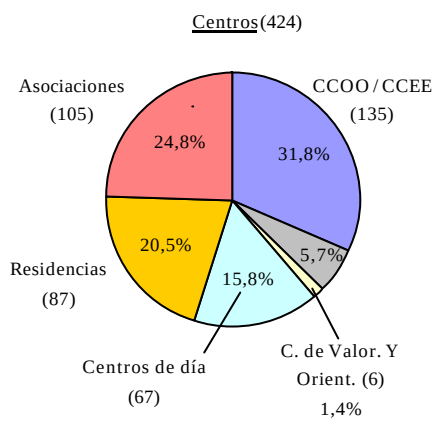
4.1.3. Programas, centros y servicios de promoción y prevención

Al igual que sucede en el ámbito de la tercera edad, pueden distinguirse dentro de este capítulo dos tipos de actuaciones, las que tienen como beneficiario directo a los usuarios de los programas y las que tienen como objetivo principal el de aliviar a los familiares de las cargas que se derivan de los cuidados.

Entre las primeras se incluirían las medidas adoptadas para facilitar la movilidad - bonotaxis, tarjetas de aparcamiento, cesión de sillas de ruedas eléctricas...-, los préstamos de ayudas técnicas pesadas, los programas de ocio y tiempo libre, los programas de deportes... En el segundo epígrafe aparecerían los servicios de alivio -estancias temporales y de fin de semana en residencias y centros de día- y los de asesoramiento y apoyo.

4.2. Los centros destinados a la atención de personas con discapacidad

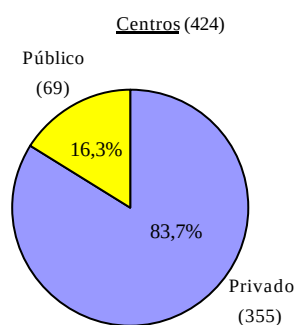
4.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza



- La mayor parte de los centros destinados a atender a personas con discapacidad son centros ocupacionales y de empleo. Resultaría aconsejable, también en este caso, diferenciar mejor uno y otro tipo de centro, porque cumplen objetivos distintos, dentro del esquema de protección, y son distintas, asimismo, las características de sus usuarios.

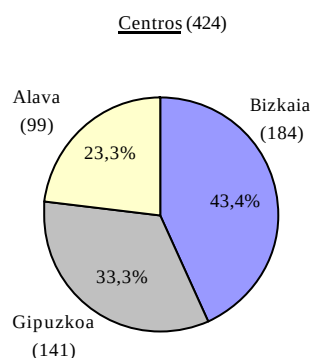
- Algo similar ocurre con los centros de día, que ofrecen programas que van desde lo estrictamente recreativo hasta lo asistencial, sin que el carácter de los centros aparezca claramente diferenciado.

4.2.2. Distribución de los centros según su carácter



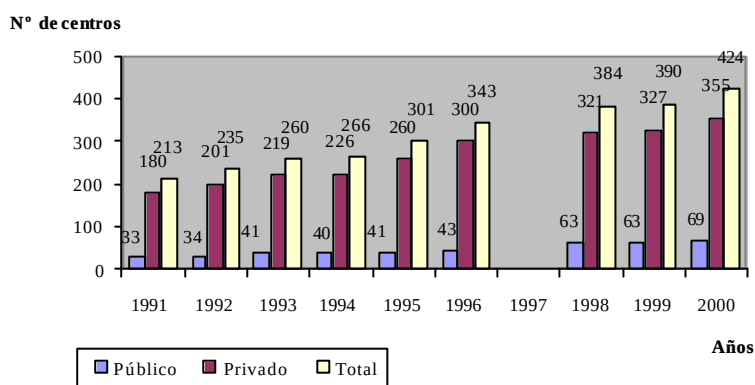
- Las asociaciones de personas con discapacidad trabajaron y trabajan como importantes grupos de presión y promoción y es su protagonismo el que explica el importante peso de los centros privados en este sector, financiados, por distintas vías, fundamentalmente a través de las Diputaciones Forales.

4.2.3. Distribución territorial de los centros



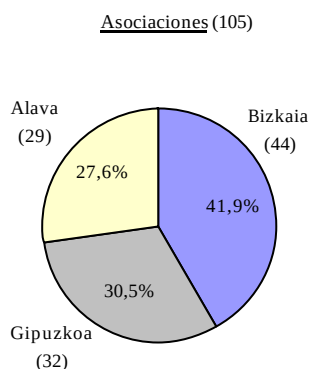
- Aunque el mayor número de centros se localiza en Bizkaia, la distribución territorial de los mismos resulta poco acorde con la de la población, lo que vuelve a poner de manifiesto desequilibrios que resultarían interesantes de investigar. En el año 2000 figuran 9 centros más en Gipuzkoa, 20 más en Bizkaia y 1 más en Alava.

4.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



- Entre los dos años extremos considerados, el número de centros dedicados a la atención de personas con discapacidad ha experimentado un incremento del 99 por 100, un 109 por 100 entre los públicos, los menos numerosos, y un 97 por 100 entre los privados.

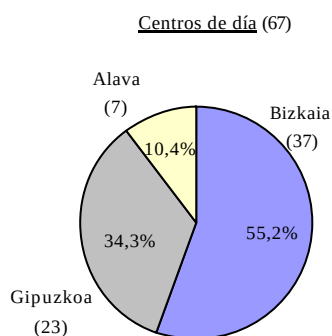
4.2.5. Las asociaciones: distribución territorial



- El número de asociaciones de personas con discapacidad es bastante similar en los tres Territorios, oscilando entre las 29 de Alava y las 44 de Bizkaia. El mayor nivel de asociacionismo es el alavés, con 10,2 centros de estas características por cada cien mil habitantes, frente a las 3,9 y 4,8 de Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente. Todas estas entidades tienen carácter privado.

4.2.6. Los centros de día

a) Distribución territorial y carácter de los centros

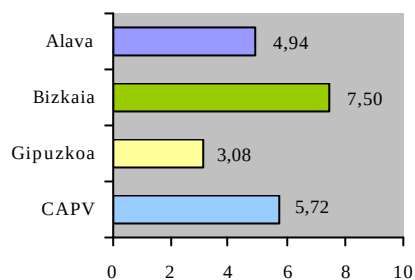


- Casi seis de cada diez centros de día - asistenciales y/o recreativos- se encuentran en Bizkaia, donde se alcanza un nivel de 3,3 centros por cada cien mil habitantes, proporción que en Alava y Gipuzkoa alcanza valores de 2,5 y 3,4.

- Cincuenta y nueve de los sesenta y siete centros son privados y treinta y tres tienen carácter asistencial; esta última cifra

contrasta notablemente con la ofrecida el año anterior, seis centros de día asistenciales, sin que quepa atribuir la diferencia a un crecimiento desmesurado de los servicios, sino más bien a razones de cambio de criterios, ya que en el 99 el número total de centros era de sesenta y tres.

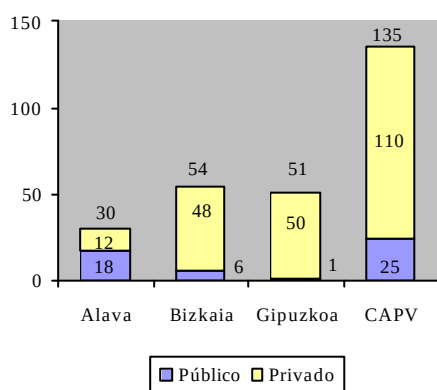
b) Los centros de día asistenciales: cobertura de atención (por diez mil habitantes)



- Los treinta y tres los centros de día que tienen carácter asistencial ofrecen un total de 1.184 plazas. La mayor parte de ellas, 837, se encuentran en Bizkaia, que ofrece una cobertura de 7,5 plazas por diez mil habitantes, un 52 por ciento más alta que la alavesa y un 153 por cien mayor que la guipuzcoana.

4.2.7. Los centros ocupacionales y especiales de empleo

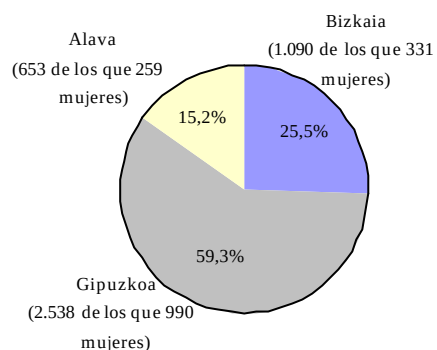
a) Distribución de los centros por carácter y Territorio



- El número mayor de centros de esta naturaleza se sitúa en Bizkaia, aunque es precisamente éste el Territorio con menor nivel de implantación, 4,8 centros por cada cien mil habitantes; en Alava esta proporción llega a 10,5 y en Gpuzkoa a 7,6.
- La mayoría de los centros, el 81,5 por 100, son privados, no obstante, en el Territorio alavés el peso de los centros públicos es mayoritario, 60 por 100.

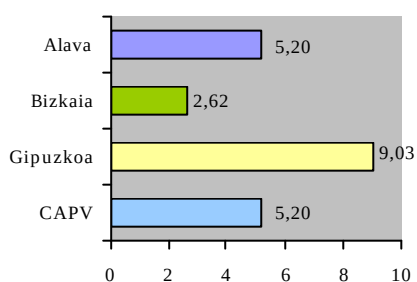
b) Los centros especiales de empleo: distribución de los trabajadores (exceptuados monitores, capataces y jefes) por género y Territorio

Trabajadores (4.281 de los que 1.580 son mujeres)



- La mayor parte de las plazas laborales en centros especiales de empleo se encuentran en Gipuzkoa, donde este tipo de recursos ha alcanzado un nivel de desarrollo muy notable. Bizkaia, situada en segundo lugar, ofrece un 67 por 100 más que Alava, aunque su cobertura es notablemente inferior a la de ese Territorio.

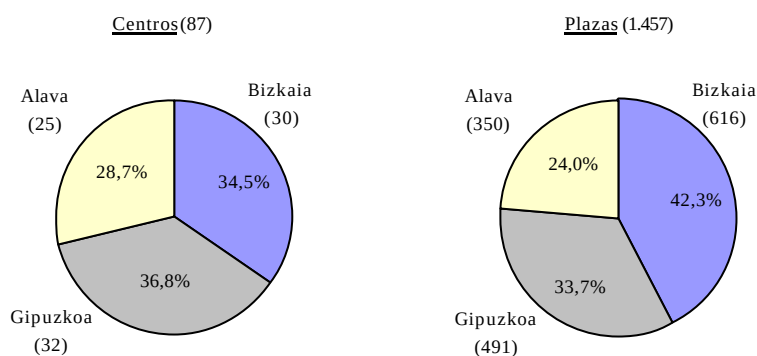
c) Cobertura de los centros especiales de empleo en los distintos Territorios por cada mil personas ocupadas.



- La cobertura que ofrecen los centros en los distintos Territorios, la variable sin duda más expresiva, es, como cabía esperar, muy desigual. Una persona con discapacidad en Gipuzkoa tiene 3,3 veces más posibilidades de encontrar un puesto remunerado en estos centros que en Bizkaia.

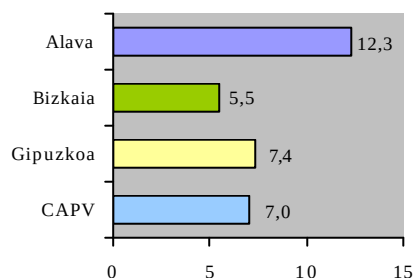
4.2.8. Los servicios residenciales

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



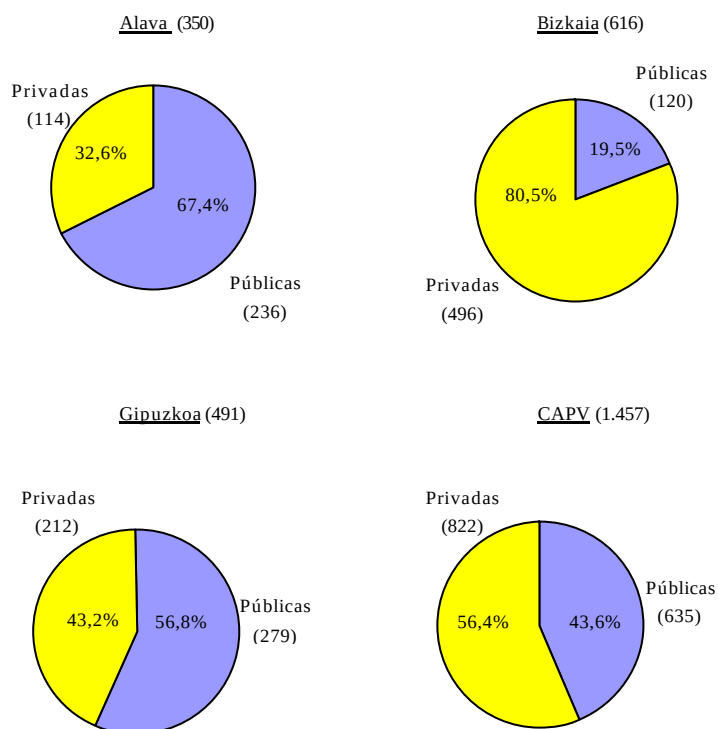
- Gipuzkoa es el Territorio que cuenta con mayor número de centros, 36,8 por 100, aunque sus plazas tan sólo representan el 33,7, ya que el tamaño medio de sus centros es comparativamente bajo, 15,3 plazas. Lo contrario sucede en Bizkaia, donde el porcentaje de centros es inferior al de plazas por el mayor tamaño medio de sus residencias, 20,5 plazas/centro.

b) Cobertura de atención por Territorios (por 10.000 habitantes)



- Las diferencias territoriales en las coberturas de atención son, también en el caso de los servicios residenciales para personas con discapacidad, excesivas; la tasa alavesa, la más elevada con diferencia, supera a la vizcaína en un 124 por 100.

c) Carácter de las plazas por Territorios



- Al igual que sucede en relación a otros recursos, Bizkaia, el Territorio que ofrece menor cobertura, es el que en mayor medida recurre a la iniciativa privada, mientras que en Alava sucede exactamente lo contrario, su más elevada cobertura se explica por el importante peso de sus plazas de carácter público.

4.3. El personal que se ocupa/está ocupado de/en los centros para personas con discapacidad

4.3.1. Principales datos a nivel territorial

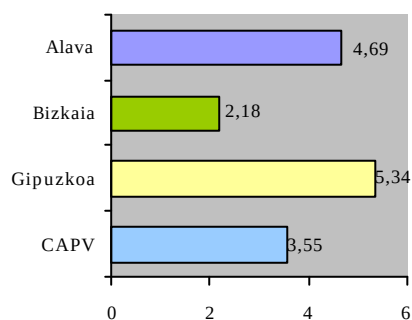
	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	1.269	707	70	51	1.339	1.085	766	541	51	1.136
Bizkaia	2.407	1.111	27	20	2.434	2.015	1.655	895	201	2.216
Gipuzkoa	3.480	1.587	87	51	3.567	3.341	463	299	55	3.396
CAPV	7.156	3.405	184	122	7.340	6.441	2.884	1.735	307	6.748

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- La ESS.EC. indica que el personal remunerado medio anual que trabaja en este ámbito, incluidas las personas con certificado de discapacidad de los centros especiales de empleo, asciende a 7.340, con una dedicación plena equivalente de 6.441. A diferencia de lo que ocurre en tercera edad, es muy bajo el porcentaje de personal subcontratado en este sector, 2,5 por 100, aunque hay que insistir en el carácter mínimo de este dato.

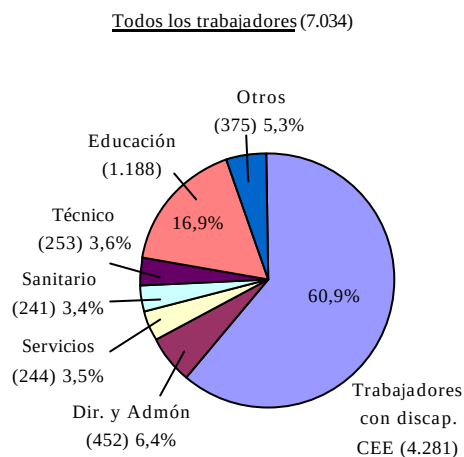
4.3.2. Tasas territoriales de atención por 1.000 habitantes

Remunerado incluido personal subcontratado
y centros especiales de empleo



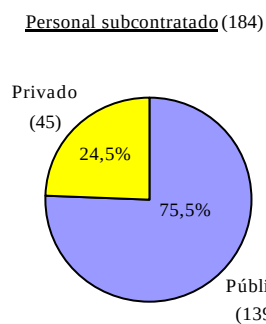
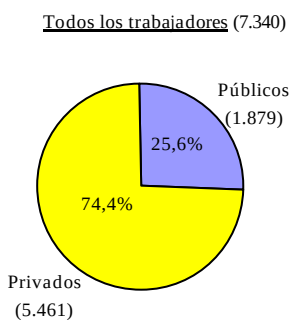
- En conjunto, la mejor cobertura de atención la proporciona Gipuzkoa, un 13,9 superior a la de Alava y más del doble que la Bizkaia, aunque es importante tener en cuenta el elevado nivel de desarrollo experimentado por los centros especiales de empleo guipuzcoanos, ya que los trabajadores de este tipo de centros se incluyen en los cálculos.

4.3.3. Distribución de los trabajadores propios (a 15 de diciembre de 2000) por tipo de ocupación



- Seis de cada diez personas aparecen incluidas en el epígrafe "trabajadores con discapacidad de centros especiales de empleo", categoría de la que se excluye a directivos y encargados; a continuación figura el colectivo de educadores, también importante en este sector.

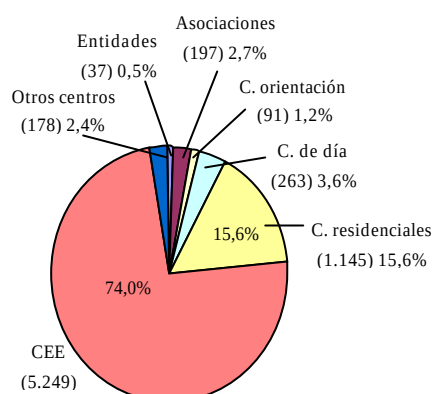
4.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



- Las tres cuartas partes del personal trabaja en centros privados, lo contrario de lo que sucede con el personal subcontratado - ya se ha dicho que muy minoritario- en el que la proporción de trabajo en centros públicos es justo la inversa.

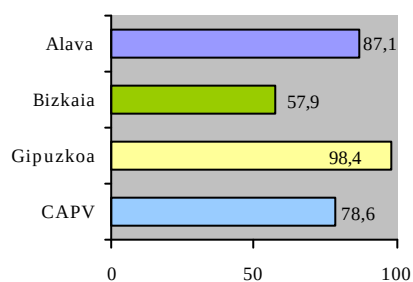
4.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros

Todos los trabajadores (7.340)



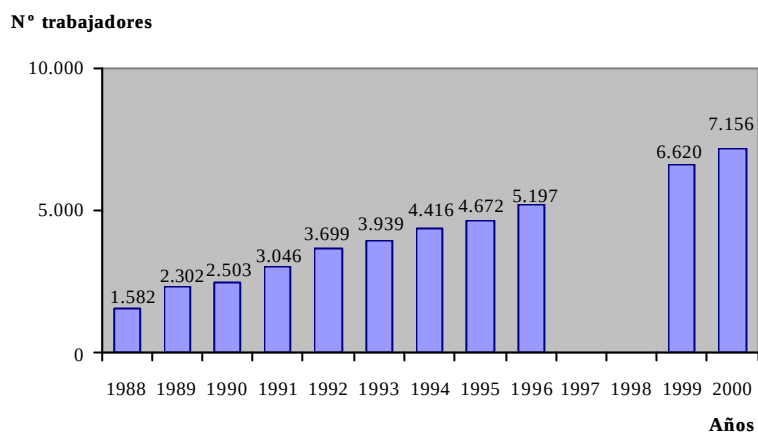
- Las tres cuartas partes de las personas consideradas están en centros de empleo; entre ellas y las de las residencias, suman prácticamente el noventa por ciento de los trabajadores.

4.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas



- Destaca particularmente la situación de Gipuzkoa desde esta perspectiva, con una dotación de personal por plaza que resulta un 13 por 100 mayor que la existente en Alava y un 70 por 100 mayor que Bizkaia.

4.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados

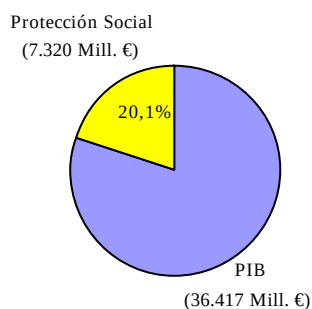


- En el transcurso de los años considerados, el personal propio remunerado que trabaja en este sector ha aumentado un 352 por 100. Las tasas de crecimiento, superiores al cinco por ciento todos los años, han sido, sin embargo, muy desiguales; en el año 2000 el aumento fue del orden del 8,1 por 100.

4.4. El gasto en servicio sociales para personas con discapacidad

4.4.1. Contexto: relaciones con el PIB y la Protección Social

a) El PIB y la Protección Social



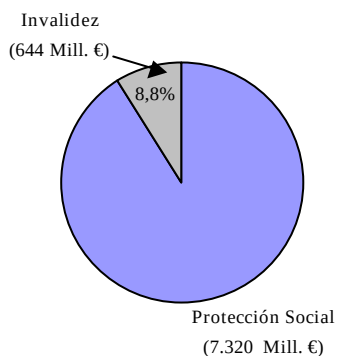
- En 1999 el gasto en protección social alcanzó los 1.217.971 Mill. de ptas. (7.320 Mill. de €)

- En relación al PIB el gasto en protección social representa el 20,1 por 100 del total; en España, el 20,0.

- En términos per cápita, el gasto en prestaciones de esta Comunidad asciende a 578.856 ptas. (3.479 €); en España, a 475.531 ptas. (2.858 €).

- El incremento del gasto sobre la cifra de 1997 ha sido del 11,2%, en tanto que en términos de porcentaje sobre el PIB se asiste a un descenso de tres décimas.

b) La protección social a la invalidez

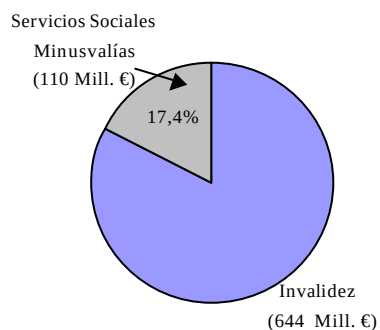


- Las prestaciones asociadas a la contingencia invalidez constituyen el cuarto capítulo de gasto en protección social, en orden de importancia; absorben el 8,8 por 100 del total.

- Su incremento bianual ha sido del 15,7 por 100; En relación al PIB, este gasto representa el 1,8%.

- El peso de las pensiones posee, en este caso, una importancia menor que en el de la vejez, sesenta y cinco por ciento; existen otras prestaciones que alcanzan un volumen significativo, como la integración económica, 20,5%, y el alojamiento, 4,5%.

c) Los servicios sociales en el contexto de la función invalidez

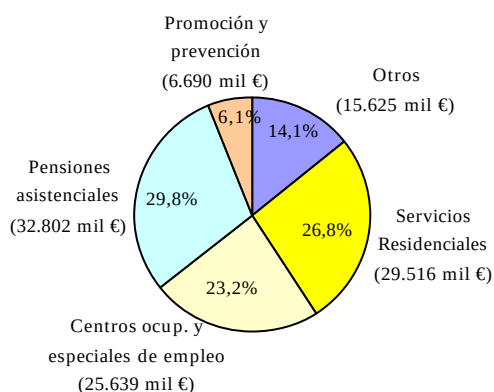


- El gasto en servicios sociales para personas con discapacidad (incluye pensiones asistenciales, integración económica y servicios residenciales) asciende a 18.348 millones de pesetas (110,3 Mill. de €) –14,0 por ciento más que el año anterior–, cifra que representa:

- . el 17,1 del gasto en protección social a personas con discapacidad;
- . un gasto per cápita anual de 8.866 ptas. (53,3 €) un 15,8 por 100 superior al del año precedente.

4.4.2. Los servicios sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma

a) El destino del gasto

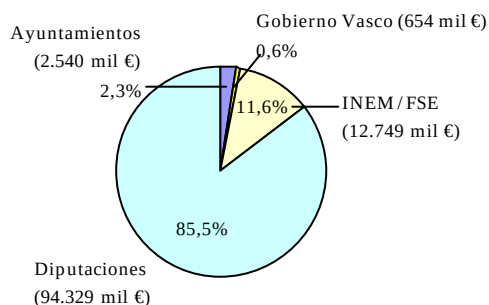


- Las tres mayores partidas de gasto tienen una importancia bastante similar, en torno al 25 por 100; los servicios residenciales, los centros ocupacionales y de empleo y las pensiones asistenciales vienen a representar prácticamente el 80 por 100 del gasto.

- En el epígrafe "otros" se incluyen:

- Equipo técnico: 853 Mill. de ptas. (5.126 mil €).
- Centros de día: 939 Mill. de ptas. (5.645 mil €).
- Atención domiciliaria: 346 Mill. de ptas. (2.077 mil €).
- Otros programas y actividades: 462 Mill. de ptas. (2.777 mil €)

b) Las fuentes de financiación



- Los servicios sociales para personas con discapacidad dependen financieramente de las diputaciones en un grado elevado, 85,5 de cada cien.

- El INEM/FSE, que centra exclusivamente su actividad en el mantenimiento de los centros especiales de empleo, gasta 11,6 de cada 100 pesetas públicas destinadas a este sector.

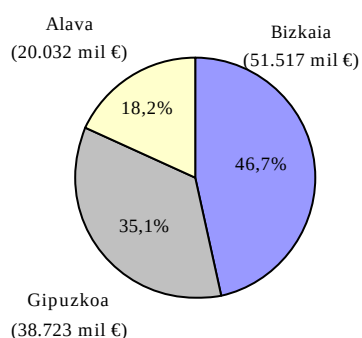
c) La estructura de financiación (Diputaciones Forales e INEM / FSE, 97,1% del total)

	% Verticales		% Horizontales		TOTAL
	DDFF	INEM. FSE	DDFF	INEM/ FSE	
Equipo téc. / C. Valor.	5,4	-	100,0	-	100,0
Residencias	31,0	-	99,2	-	99,2
At. Domiciliaria	1,5	-	68,8	-	68,8
Centros de día	5,9	-	99,4	-	99,4
C. Ocupac. y empleo	13,3	97,7	48,7	48,6	97,3
Pensiones	34,8	-	100,0	-	100,0
Ayudas económicas	1,7	-	86,1	-	86,1
Prom. y prevenc.	6,1	-	85,6	-	85,6
Inserción sociolab.	0,3	2,3	26,9	32,9	59,8
TOTAL	100,0	100,0	85,5	11,6	97,1

- Al margen de la información estadística contenida en este cuadro, que es la que ofrece mayor interés, cabe señalar también que, a pesar de la escasa aportación financiera de los ayuntamientos a estos programas y servicios, las entidades locales financian, en cuantías significativas, los siguientes:

- Atención domiciliaria: 31,2%.
- Ayudas económicas: 13,9 %

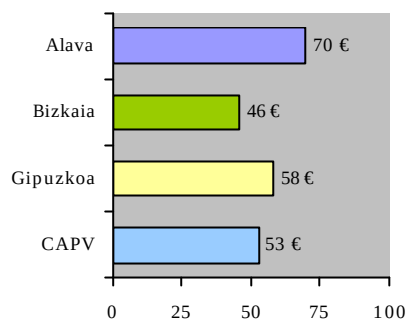
d) Distribución territorial del gasto



- Lógicamente, es en el Territorio de Bizkaia donde se produce el mayor gasto en la atención a personas con discapacidad, seguido de Gipuzkoa y Alava. Los porcentajes de distribución, en este caso, son más acordes con los porcentajes de población de cada uno de los Territorios, aunque también existen diferencias importantes en términos de gasto per cápita, como se verá a continuación.

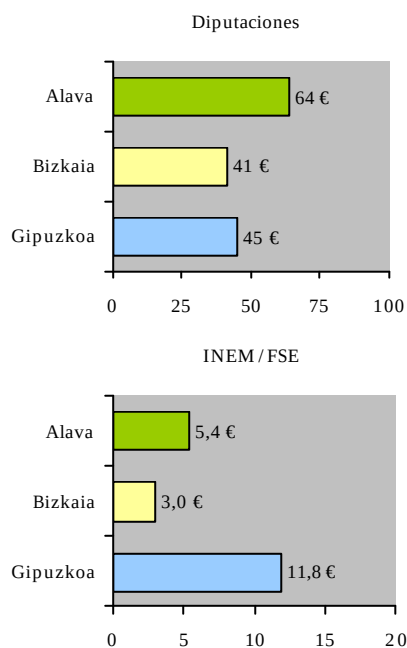
4.4.3. Las diferencias territoriales en servicios sociales para personas con discapacidad

a) Gasto per cápita en los distintos Territorios



- A nivel global, las diferencias entre uno y otro Territorio son más razonables y atemperadas que en el caso de la tercera edad. No resulta, sin embargo, desdeñable, el hecho de que el gasto per cápita alavés sea un 52 por 100 superior al vizcaíno y un 21 por 100 mayor que el guipuzcoano. Con respecto a 1999, estas diferencias se han reducido en 10 y 9 puntos respectivamente.

b) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Gasto Diputaciones + INEM, 97,1 por 100 del total)

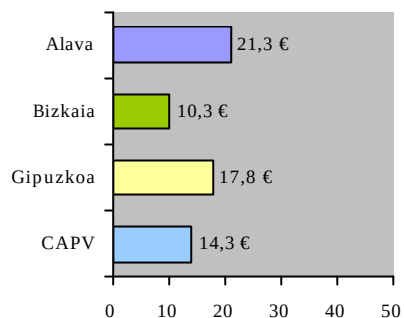


- Las diferencias más fuertes, en términos absolutos, entre Alava y los otros dos Territorios, tienen su origen en los distintos niveles de financiación foral.

- En términos relativos, llama también la atención la acusada diferencia en las aportaciones del INEM/FSE entre Gipuzkoa y Bizkaia; los centros especiales de empleo del primero de estos Territorios reciben más que el doble que los del segundo en euros per cápita, lo que pone de manifiesto un bajo nivel de desarrollo de estas estructuras de empleo especial en Bizkaia.

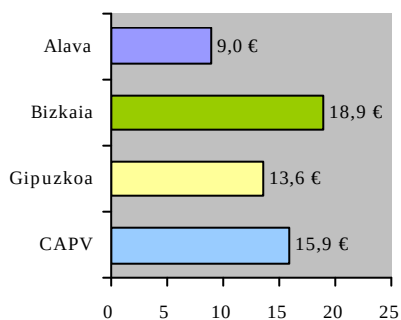
- c) Gasto Territorial per cápita según destino (servicios residenciales + pensiones asistenciales + centros ocupacionales y especiales de empleo=79,8 por 100 del gasto total)

Servicios residenciales



- En la financiación de los servicios residenciales se aprecia una situación bastante similar entre Alava y Gipuzkoa, y un nivel de aportación pública comparativamente mucho más bajo en Bizkaia. Con respecto al gasto que se produce en este último Territorio, el gasto guipuzcoano es un 73 por 100 más elevado y, el alavés, un 107 por 100 más alto.

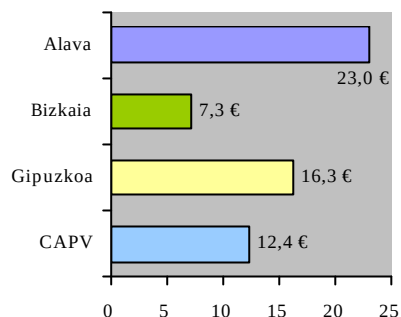
Pensiones no contributivas de invalidez, fondo de bienestar social de discapacidad y LISMI (SGIM)



- Como se ha señalado en el capítulo relativo a la contingencia vejez, la naturaleza de estas prestaciones determina que el volumen de las mismas puede considerarse indicativo de la prevalencia de situaciones de pobreza. En este sentido, resulta congruente con la información disponible en otros ámbitos, que sea Bizkaia el Territorio de mayor gasto per cápita,

con una diferencia en relación a Alava del 110 por 100 y a Gipuzkoa del 39 por 100. No debe olvidarse, sin embargo, lo apuntado anteriormente en relación a la forma de gestión de estas prestaciones, que puede influir en las diferencias observadas a nivel sectorial.

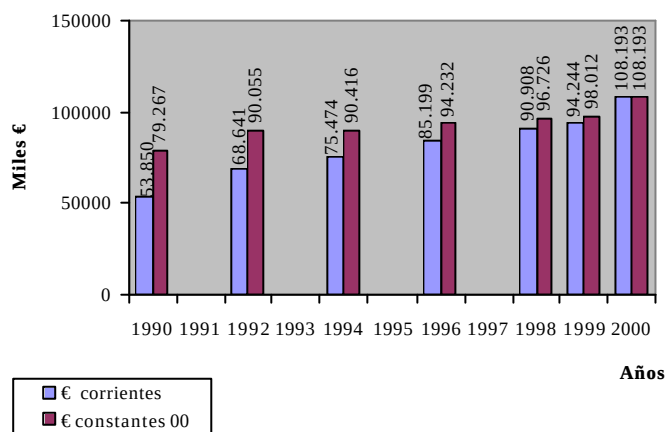
Centros ocupacionales y especiales de empleo



- La información estadística disponible no permite separar los gastos destinados al mantenimiento de centros especiales de empleo de los correspondientes a los centros ocupacionales, problema que sería posible y de interés solventar.

- Lo que sí parece claro, en cualquier caso, es que en Gipuzkoa existe un fuerte desarrollo de los centros especiales de empleo y en Alava de los centros ocupacionales, presentando Bizkaia déficits comparativos en uno y otro tipo de centro.

4.4.4. Evolución del gasto en servicios sociales de personas con discapacidad (no incluye la atención domiciliaria) (Millones de ptas.)



- Entre 1990 y el año 2000, el gasto en servicios sociales para personas con discapacidad se incrementa en un 100 por 100, en pesetas corrientes, y en un 36,4 por 100 en pesetas constantes.
- El crecimiento del último año, por encima del 10 por 100 en pesetas constantes, puede considerarse excepcional.

4.5. Normas legales de la CAPV en materia de discapacidad

4.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 129/1986 POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETOS 38/ 1988, DE 23 DE FEBRERO Y 42/ 1989, DE 28 DE FEBRERO Y 167/ 1989 DE 18 DE JULIO Y 163/ 1990 DE 12 DE JUNIO
- DECRETO 257/1986 SOBRE SERVICIOS SOCIALES PARA MINUSVALIDOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETO 85/ 1994 DE 8 DE FEBRERO
- DECRETO 38/1988 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 42/1989, DE 28 DE FEBRERO / MODIFICA EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO
- DECRETO 42/1989 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO A ANCIANOS E INCAPACITADOS PARA EL TRABAJO Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 167/ 1989, DE 18 DE JULIO / MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986, DE 26 DE MAYO
- DECRETO 167/1989 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 129/1986, DE 26 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y SE ESTABLECE LA COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS EN EL AÑO 1988. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 163/ 1990, DE 12 DE JUNIO / MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986 DE 26 DE MAYO
- DECRETO 163/1990 DE MODIFICACION PARCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS PENSIONES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI A ANCIANOS E INCAPACITADOS Y SE ELEVA LA CUANTIA DE LAS MISMAS. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO EN LO QUE SE REFIERE A LA CUANTIA/ MODIFICA EL DECRETO 129/ 1986 DE 26 DE MAYO
- DECRETO 85/1994 DE MODIFICACION DEL DECRETO SOBRE SERVICIOS SOCIALES PARA MINUSVALIDOS. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 257/ 1986, DE 18 DE NOVIEMBRE
- ORDEN DE 6 DE MARZO DE 1996 DE DEROGACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRANSPORTE GRATUITO DE JUBILADOS, PENSIONISTAS, MINUSVALIDOS Y MUTILADOS DE LA GUERRA CIVIL EN TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE EXPLOTADOS POR EL CONSEJO GENERAL VASCO. VIGENTE/ DEROGA LA ORDEN 19791015
- RESOLUCION DE 24 DE ABRIL DE 1996 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS TARIFAS PRESENTADAS POR EUSKO-TREN, PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y LOS DISMINUIDOS FISICOS O PSQUICOS CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 65%. VIGENTE

- DECRETO 9/1997 POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ORTOPROTESICA RELATIVA A PROTESIS EXTERNAS, SILLAS DE RUEDAS, ORTESIS Y PROTESIS ESPECIALES. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 62/ 2000, DE 4 DE ABRIL
- LEY 17/1997 DE PERROS GUIA. VIGENTE
- LEY 20/1997 PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD. VIGENTE
- DECRETO 3/1998 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE/ REGULADORA/ VER DECRETO 267/1999, DE 29 DE JUNIO / RECONOCIDA VIGENCIA PARA 2000, POR ORDEN 20000406 / RECONOCIDA VIGENCIA PARA 2001, POR ORDEN 20020321/ DEROGA EL DECRETO 326/1995, DE 27 DE JUNIO
- DECRETO 13/1998 DE MODIFICACION DE DETERMINADOS DECRETOS REGULADORES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACION. VIGENTE PARCIAL/ VER DECRETO 83/2000, DE 16 DE MAYO Y DECRETO 157/2000, DE 28 DE JULIO / MODIFICADO POR DECRETO 303/2000, DE 26 DE DICIEMBRE /MODIFICADO POR DECRETO 304/2000, DE 26 DE DICIEMBRE /MODIFICA LOS DECRETOS 333/1995 DE 27 DE JUNIO, 232/1996 DE 1 DE OCTUBRE, 50/1996 DE 12 DE MARZO, 303/1996 DE 24 DE DICIEMBRE, 304/1996 DE 24 DE DICIEMBRE, 305/1996 DE 24 DE DICIEMBRE Y 121/1997 DE 27 DE MAYO
- ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y LA ADECUACION DE ESPACIOS PARA LA CORRECTA ESCOLARIZACION DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ ADAPTACION PARA 2001: ORDEN 20010313
- DECRETO 62/2000 DE MODIFICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ORTOPROTESICA RELATIVA A PROTESIS EXTERNAS, SILLAS DE RUEDAS, ORTESIS Y PROTESIS ESPECIALES. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 9/ 1997, DE 22 DE ENERO
- DECRETO 68/2000 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TECNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS ENTORNOS URBANOS, ESPACIOS PUBLICOS, EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION. VIGENTE/ DEROGA LOS DECRETOS 59/ 1981, DE 23 DE MARZO Y 291/ 1983, DE 19 DE DICIEMBRE
- DECRETO 256/2000 POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE ADAPTA AL MODELO COMUNITARIO UNIFORME. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 236/1989, DE 17 DE OCTUBRE. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- ORDEN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS INSTITUCIONES MENORES PARA LA ELABORACION DE PLANES DE ACCESIBILIDAD Y PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA Y LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO Y LAS EDIFICACIONES. VIGENTE PARCIAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ADAPTA PARA SU APLICACION DURANTE EL EJERCICIO 2001 LA ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y GRUPOS DE AUTOAYUDA SIN ANIMO DE LUCRO EN EL CAMPO DE LA SALUD, UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LA EDUCACION SANITARIA Y LA COLABORACION CON EL DISPOSITIVO ASISTENCIAL PUBLICO. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO 126/2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS TECNICAS SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE. VIGENTE
- ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE DETERMINA EL PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y OTRAS INSTITUCIONES MENORES PARA LA ELABORACION DE PLANES DE ACCESIBILIDAD Y PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORA Y LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO Y LAS EDIFICACIONES. VIGENTE/ TEMPORAL

4.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 53/1994 DEL CONSEJO DE DIPUTADOS POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESION POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIA. VIGENTE PARCIAL / MODIFICADO POR DECRETO FORAL 17/ 1998 DE 10 DE MARZO
- DECRETO FORAL 12/1995 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACION INFERIOR A 25.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA SUPRESION DE BARRERAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS. VIGENTE
- DECRETO FORAL 56/1995 POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DEL REGIMEN DE ACCESO Y TRASLADO DE USUARIOS EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ESTA DIPUTACION FORAL. VIGENTE
- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD Y EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA PARA LA REALIZACION DE SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS COMPENSADOS. VIGENTE / TEMPORAL
- CONVENIO PROGRAMA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1995 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, LA FUNDACION CAJA VITAL KUTXA Y LA ASOCIACION PRO DEFICIENTES MENTALES DE ALAVA (APDEMA), PARA LA REALIZACION DE UN PLAN DE COMUNICACION CON LA POBLACION ALAVESA, RESPECTO A LA DEFICIENCIA MENTAL. VIGENTE / TEMPORAL
- CONVENIO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1995 ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS. VIGENTE
- CONVENIO DE 7 DE ABRIL DE 1997 DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y LA AGRUPACION DEPORTIVA ZUZENAK PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ASOCIACION CON EL PROPOSITO DE POTENCIAR LA INTEGRACION SOCIAL DE SUS ASOCIADOS. VIGENTE / TEMPORAL / (PRORROGABLE)
- CONVENIO Y PRORROGA DE CONVENIO DE 14 DE ABRIL DE 1997 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO PARA, RESPECTIVAMENTE, LA ADQUISICION Y UTILIZACION DE AYUDAS TECNICAS Y LA GESTION DEL PISO PROTEGIDO PARA ANCIANOS/AS UBICADO EN LA LOCALIDAD DE AMURRIO. VIGENTE / TEMPORAL / (1997,PRORROGABLES)
- RESOLUCIONES DE 28 DE AGOSTO DE 1998 POR LAS QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS RESUMENES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y, RESPECTIVAMENTE, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO, PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS. VIGENTE / TEMPORAL
- DECRETO FORAL 17/1998 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESION POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIAS. VIGENTE PARCIAL / MODIFICADO POR DECRETO FORAL 47/ 1998 DE 5 DE MAYO / MODIFICA EL DECRETO FORAL 53/ 1994 DE 24 DE MAYO
- DECRETO FORAL 47/1998 QUE MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/1998, DE 10 DE MARZO, EN EL QUE SE REGULA LA NORMATIVA REGULADORA DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIA. VIGENTE / MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/ 1998, DE 10 DE MARZO
- CONVOCATORIA PUBLICA DE 30 DE ENERO DE 2001 DE AYUDAS DIRIGIDA A PERSONAS AFECTADAS POR MINUSVALIAS. VIGENTE / TEMPORAL
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROMOVER EL EMPLEO CON APOYO. VIGENTE / TEMPORAL / REGULADORA / CORRECCION DE ERRORES
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA ADQUISICION Y/O ADAPTACION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE USO COLECTIVO

QUE SEAN, O RESULTEN SERLO TRAS SU ADAPTACION, ACCESIBLES A PERSONAS CON MINUSVALIA O CON MOVILIDAD REDUCIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

4.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 67/1994 POR EL QUE SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ELEMENTOS CUANTITATIVOS DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL-ASISTENCIAL POR LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA FIJADO POR EL DECRETO FORAL 156/1990, DE 26 DE DICIEMBRE. VIGENTE/ DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO FORAL 156/1990 DE 26 DE DICIEMBRE.
- NORMA FORAL 9/1995 DE REGIMEN FISCAL DE FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE UTILIDAD PUBLICA Y DE INCENTIVOS FISCALES A LA PARTICIPACION PRIVADA EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR NORMA FORAL 4/ 1998 DE 2 DE ABRIL Y POR NORMA FORAL 10/ 1998, DE 21 DE DICIEMBRE
- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO.
- ORDEN FORAL DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2000 POR LA QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA TARIFA EN EL SERVICIO DE BIZKAIBUS PARA LOS COLECTIVOS DE USUARIOS MAYORES DE 65 AÑOS Y DE DISMINUIDOS FISICOS Y/O PSIQUICOS ASI COMO LAS CONDICIONES DE ACCESO A LA MISMA. VIGENTE.
- DECRETO FORAL 47/2001 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2001. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 203/2001 POR EL QUE SE ACUERDA LA APLICACION Y SE DESARROLLA LA REGULACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS EN CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPIOS, CONCERTADOS, CONVENIDOS Y CONTRATADOS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 55/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS TEMPORALES DURANTE PERIODOS VACACIONALES EN RESIDENCIAS PUBLICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 76/2002 REGULADOR DEL PROGRAMA DE TELEALARMA, EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 87/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN FORAL DE 22 DE FEBRERO DE 2002 RELATIVA A LA APROBACION DEL INDICADOR SOCIAL DE NECESIDAD DE ATENCION EN CENTROS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VIGENTE
- DECRETO 106/2002 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE AYUDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 113/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 203/2001, DE 26 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ACUERDA LA APLICACION Y SE DESARROLLA LA REGULACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS EN CENTROS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROPIOS, CONCERTADOS, CONVENIDOS Y CONTRATADOS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICA DECRETO FORAL 203/2001

4.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- RESOLUCION DE 31 DE AGOSTO DE 1994 POR LA QUE SE DEFINEN Y REGULAN LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL ORGANISMO AUTONOMO FORAL FUNDACION ULIAZPI DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 4/1996 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL ORGANISMO AUTONOMO "FUNDACION ULIAZPI". VIGENTE/ VER DECRETO FORAL 41/ 1997, DE 3 DE JUNIO
- DECRETO FORAL 6/1996 POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTONOMO "FUNDACION ULIAZPI". VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 9 DE OCTUBRE DE 1996 SOBRE NORMAS BASICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS SOCIALES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE
- DECRETO FORAL 96/1996 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DEL BONO-TAXI, COMO MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE A PERSONAS QUE PRESENTAN GRANDES PROBLEMAS DE MOVILIDAD QUE LES IMPIDA LA UTILIZACION DEL TRANSPORTE PUBLICO NORMALIZADO. VIGENTE
- DECRETO FORAL 41/1997 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA LAS PERSONAS CON MINUSVALIA, ADSCRITOS A GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 56/2001, DE 27 DE JULIO
- CONVENIO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES-IMRSO), LA FUNDACION ONCE Y LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA PARA LA REALIZACION DE UN PLAN ESPECIAL DE ACTUACION PARA LA ACCESIBILIDAD. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 38/2001 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- NORMA FORAL DE 29 DE JUNIO DE 2001 PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCION A MINUSVALIDOS, MENORES Y PERSONAS MAYORES, Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 56/2001 DE ADICION DE UNA CUANTIA DE PRECIO PUBLICO Y APORTACION DEL USUARIO AL DECRETO FORAL 41/1997, DE 3 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON MINUSVALIA ADSCRITOS A GIZARTEKINTZA-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 41/1997, DE 3 DE JUNIO
- DECRETO FORAL 62/2001 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS A LA INVERSION PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y PARA LA HABILITACION DE OFICINAS PARA LA GESTION DE SERVICIOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 41/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA RENOVACION Y MODERNIZACION DE LA FLOTA QUE PRESTA SERVICIO EN LAS LINEAS REGULARES DE TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE COMPETENCIA DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

4.6. Bibliografía

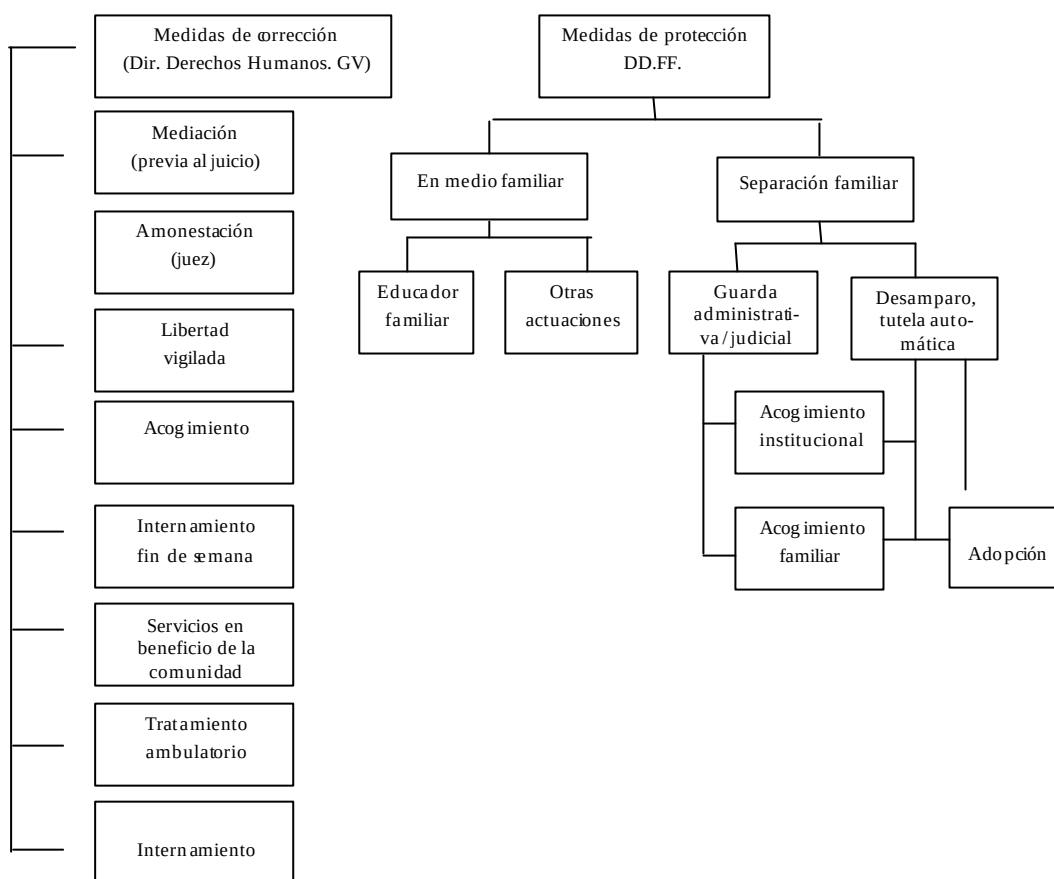
- AZCUES, POBLACION ESCOLAR CON DISCAPACIDAD EN GIPUZKOA: DESCRIPCION DE LA DEMANDA POTENCIAL DE EMPLEO Y OCUPACION. ESTUDIO SOBRE EL TRANSITO ENTRE LA ESCUELA Y EL MUNDO DE TRABAJO: INTERESES OCUPACIONALES Y EXPECTATIVAS DE LA POBLACION ESCOLAR CON DISCAPACIDAD. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GRUPO GUREAK, 2001.

- GAISAN,R. VOLUNTARIOS EN APDEMA (ASOCIACION PRO DEFICIENTES MENTALES DE ALAVA). SU HISTORIA, LA REALIDAD ACTUAL Y SU FUTURO. *SIGLO CERO*, vol. 32(6), nº 198, 2001.
- IRUSTA CERRO,M. EL EMPLEO VERDE DE LOS MINUSVALIDOS:RECORRIDO PERIODISTICO POR LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE ESPAÑA (1998-1999). MADRID, CAJA MADRID, 2000.
- JACA,A., CORTES,M. EMPLEO Y PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL. ESTUDIO DE LA RESPUESTA LABORAL Y DE LA SATISFACCION EN EL TRABAJO DE LOSTRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN RAZON A UN TRASTORNO MENTAL. ZEHARO. SERVICIO DE GESTION DE EMPLEO, 2000.
- JACA MIQUEO,A., CORTES SAEZ,M. GAIXOTASUN MENTAL BATEN ERAGINEZ EZGAITASUNA DUTEN LANGILEEN LANEKO ERANTZUNARI ETA LANATZEARI BURUZKO AZTERKETA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, ONNA CONSULTORES, 2000.
- MARKEZ,I., Y OTROS. ATENCION COMUNITARIA DE LA ENFERMEDAD MENTAL: LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA QUE RECIBEN ATENCION NO HOSPITALARIA EN LA CAPV./ BURUKO GAITZAREN TRATAERA OSPITALETIK KANPO: BURUKO GAITZ KRONIKOA IZANDA, EAEN OSPITALETIK KANPOKO ZAINZA JASOTZEN DUTEN PERTSONAK. VITORIA-GASTEIZ, ARARTEKO, 2000.
- MARKEZ,I., Y OTROS. CUIDADORAS DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN EL AMBITO FAMILIAR. *ZERBITZUAN*, nº 39, 2001.
- OSAKIDETZA. MEMORIA DEL PLAN DE PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA 2000/ HIESARI AURREHARTZEKO ETA KONTROLATZEKO EGITASMOA, 2000KO MEMORIA. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- PLAN DE PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA. SIDA-HIES MEMORIA DEL PLAN DE PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA.1999-HIESARI AURREHARTZEKO ETA KONTROLATZEKO 1999KO MEMORIA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, EUSKO JAURLARITZA, GOBIERNO VASCO, 2000.
- SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA - OSPITALEZ KANPOKO OSASUN MENTALA. SALUD MENTAL EXTRAHOSPITALARIA PLAN ESTRATEGICO 2002-2006/ GIPUZKOAKO OSPITALEZ KANPOKO OSASUN MENTALA 2002-2006 PLAN ESTRATEGIKOA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, OSAKIDETZA, 2002.
- SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS. LA RED INFORMAL DE ATENCION A PERSONAS CON MINUSVALIAS EN ALAVA. VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2000.
- SOBREMONTTE,E., LEONARDO,J. EL ESPACIO SOCIO-SANITARIO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI: UNA PROPUESTA FUNCIONAL DE ANALISIS.*ZERBITZUAN*, nº 39, 2001.
- UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO-EUSKAL HERRIKO UNIVERSITATEA. PLAN DE INTEGRACION EN LA U.P.V./E.H.U. DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DISCAPACIDADES/ MINUSBALIOTASUNAK DITUEN UNIBERTSITATEKO KOMUNITATEA UPV/EHUN INTEGRATZEKO EGITASMOA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO, EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, 2001.
- VARIOS AUTORES. JORNADAS SOBRE EL ESTADO SOCIAL: UNA VOLUNTAD POLITICA A DEBATE. BILBAO, 20-21 DE JUNIO DE 2000. BILBAO, FEDERACION VASCA DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL, 2000.
- VARIOS AUTORES. ESTRATEGIAS ASISTENCIALES EN LOS TRASTORNOS DE ALIMENTACIONEN BIZKAIA. EN: ANOREXIA, BULIMIA, SALUD Y JUVENTUD. JORNADAS CELEBRADAS DEL 13 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. BILBAO, REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS, 2000.

5. FAMILIA

5.1. Tipo de programas, servicios y prestaciones destinadas a apoyar a las familias: menores y mujeres

Las Diputaciones Forales son los organismos competentes en materia de protección de menores, mientras que el Gobierno Vasco, Dirección de Derechos Humanos, se responsabiliza de la ejecución de las órdenes judiciales en el caso de menores infractores. Las medidas de protección y corrección quedan reflejadas en el siguiente gráfico.

Esquema de las medidas de corrección y de protección

No termina aquí la intervención de los servicios sociales en el ámbito de la protección a los menores; son dignas de reseñar asimismo las siguientes actuaciones desarrolladas desde este sistema y financiados también mayoritariamente por las Diputaciones Forales:

- Programas de promoción y prevención, puestos en marcha por educadores de calle, monitores de tiempo libre, psicólogos, educadores familiares...
- Prestaciones económicas periódicas destinadas a jóvenes desinstitucionalizados y medidas de seguimiento y apoyo.

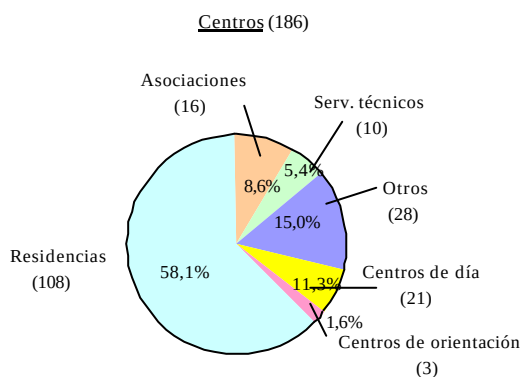
- Servicios de adopción internacional.
- Mantenimiento de guarderías que no han sido transferidas a educación, tema en el que también intervienen financieramente algunos Ayuntamientos.
- Mantenimiento de centros de acogida de urgencia de menores, de centros para mujeres gestantes y de centros de día para menores en situación de riesgo de exclusión.
- Otras actividades de promoción y prevención gestionadas por los departamentos/direcciones de juventud/cultura de las Diputaciones Forales y el Gobierno Vasco.

En relación a las mujeres, la gama de prestaciones que ofrecen los servicios sociales de Diputaciones y Ayuntamientos, distinta y desigualmente desarrollada en los diferentes Territorios, es la siguiente:

- Pisos de acogida temporal
- Servicios de mediación familiar
- Apoyo psicológico
- Asesoramiento legal y orientación jurídica

5.2. Los centros de protección a la familia

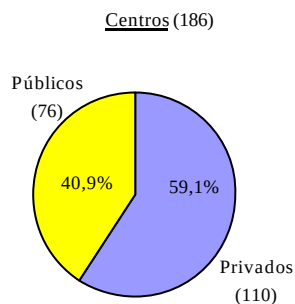
5.2.1. Distribución de los centros según su naturaleza



- La mayor parte de los centros, casi las dos terceras partes, proporcionan atención residencial, bien en centros específicos, de los que cada vez quedan menos, bien en viviendas de tamaño familiar grande, fórmula más adecuada y a la que se recurre con mayor frecuencia.

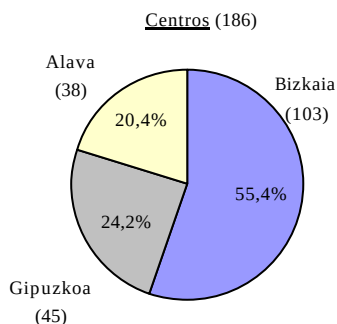
- La importancia numérica de los restantes centros es escasa: dieciseis son asociaciones, veinte centros de día y, el resto, son centros las más de las veces de escasa entidad desde los que se ponen en marcha programas muy variados.

5.2.2. Distribución de los centros según su carácter



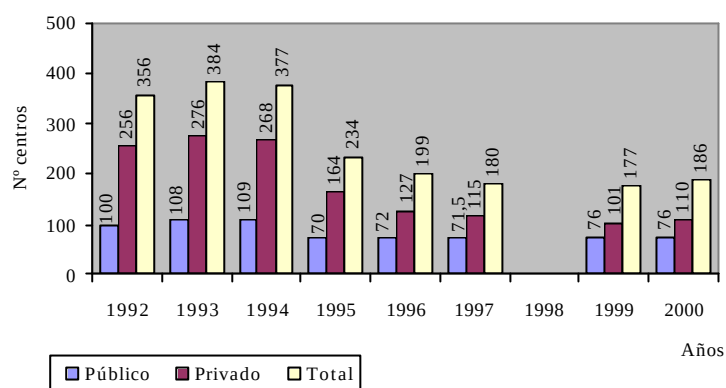
- A pesar de que la protección de menores y la aplicación de las medidas judiciales son competencia exclusiva de las autoridades públicas, las administraciones vascas tienden a hacer frente a sus responsabilidades en estos ámbitos a través de conciertos que suscriben con entidades privadas; éstas son las responsables de gestionar casi seis de cada diez centros.

5.2.3. Distribución territorial de los centros



- Más de la mitad de los centros están situados en Bizkaia, algo más de la cuarta parte en Gipuzkoa y el resto en Alava. Si relacionamos los centros con el número de residentes de cada Territorio obtendríamos los siguientes resultados por cada 100.000 habitantes: Alava 13,3, Bizkaia 9,2, y Gipuzkoa 6,7.

5.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



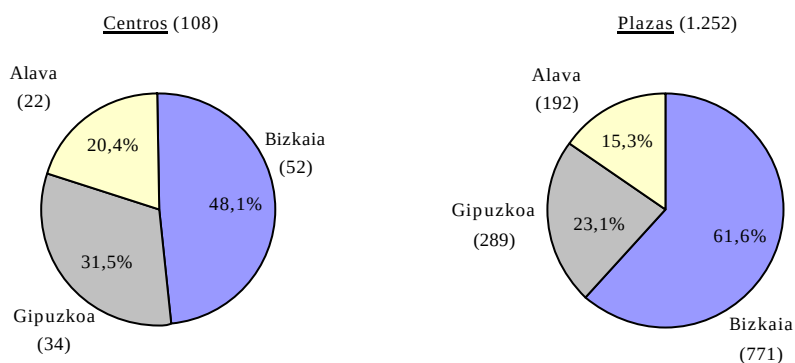
- El número de centros destinados a la atención a la familia desciende entre 1990 y 1999 un 50 por 100; durante los tres primeros años del periodo investigado la cifra crece, pero a partir del 94 y particularmente del 95, la tendencia se invierte totalmente. Las razones que explican este fenómeno son dos, el aumento de la proporción de acogimientos familiares en detrimento de los institucionales y, básicamente, el trasvase al ámbito educativo de las guarderías tradicionalmente dependientes de los servicios sociales. No obstante, en el último año se han creado nueve nuevos centros, todos ellos privados.

5.2.5. Las asociaciones, distribución territorial

De las dieciséis asociaciones existentes, quince están situadas en Bizkaia y una en G-puzkoa.

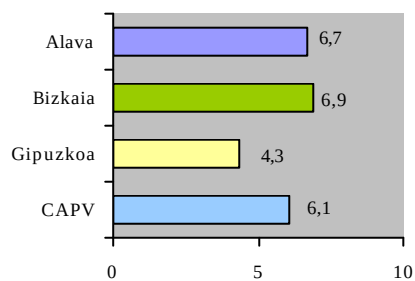
5.2.6. Los servicios residenciales

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



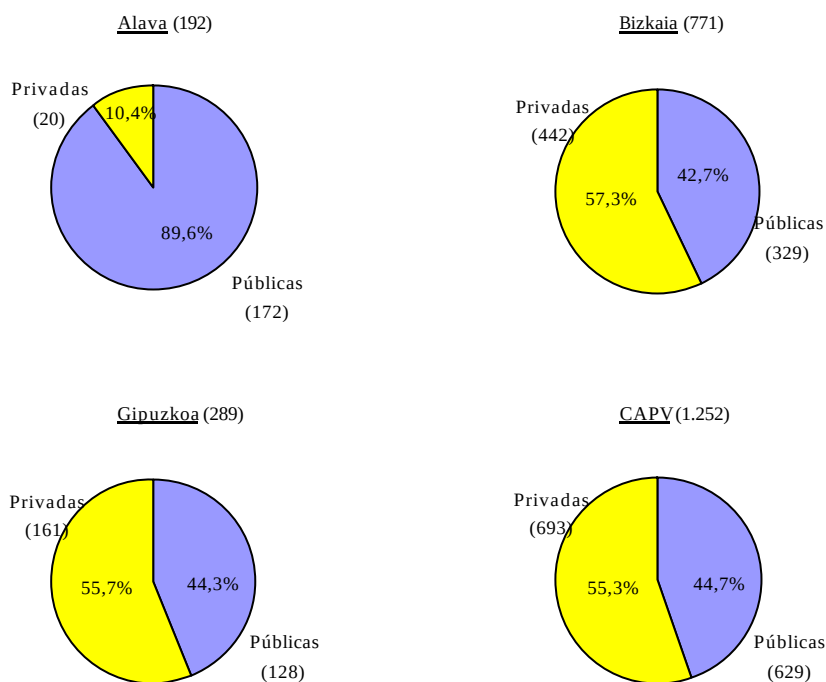
- El número más elevado de centros y, en mayor medida, de plazas, se encuentra en Bizkaia, donde el tamaño medio es de 14,8 plazas por centro; tanto en Gipuzkoa como en Alava, la dimensión de los centros es sensiblemente más baja, 8,5 y 8,7 plazas por centro, respectivamente. Todos los Territorios han disminuido ligeramente el número de sus plazas en el último año.

b) Coberturas de atención por territorios (por 10.000 residentes)



- La cobertura de atención más alta se ofrece en Bizkaia, donde la proporción de acogimientos institucionales es más elevada, y la más baja en Gipuzkoa; entre una y otra hay una importante diferencia del 60 por 100. Alava, desde esta perspectiva, se encuentra en una posición próxima a Bizkaia.

c) Carácter de las plazas por Territorio



- Bizkaia, como en casos anteriores, sigue mostrando su preferencia por el desarrollo de actuaciones a través de conciertos con entidades privadas, situación similar a la de Gipuzkoa y radicalmente distinta de la de Alava.

5.3. El personal que se ocupa de la protección a la familia

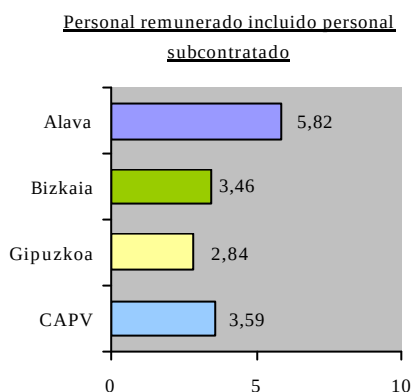
5.3.1. Principales datos a nivel Territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	67	55	99	66	166	135	56	45	6	141
Bizkaia	355	257	31	25	386	336	735	572	130	466
Gipuzkoa	151	110	39	25	190	161	98	70	16	177
CAPV	573	422	169	116	742	632	889	687	152	784

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

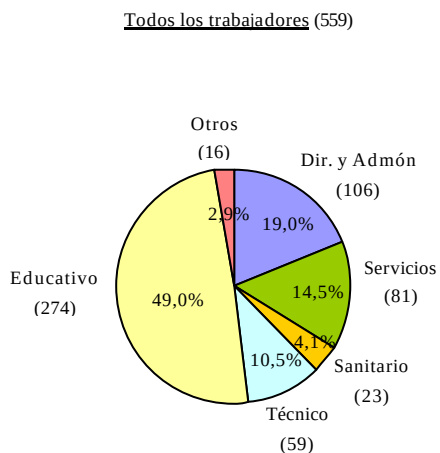
- El número de personas que se ocupan, de forma remunerada, de los servicios sociales destinados a mejorar la situación de menores, mujeres, y, en general, de las familias, asciende a 742, con una dedicación plena equivalente de 632. El porcentaje de personal subcontratado, 22,8, es bastante similar al que se observa en el ámbito de la atención a las personas mayores, resultando particularmente elevado en el caso de Alava, donde se llega prácticamente al sesenta por cien.

5.3.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes



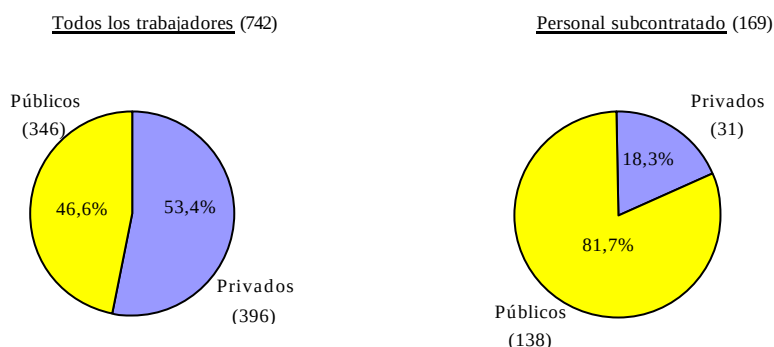
- El Territorio de Gipuzkoa es el que presenta unas tasas de atención más bajas, en términos de personal remunerado: la tasa alavesa alcanza un valor doble que la guipuzcoana, situándose la vizcaína algo por debajo de la media comunitaria.

5.3.3. Distribución de los trabajadores propios, a 15 de diciembre del 2000, por tipo de ocupación



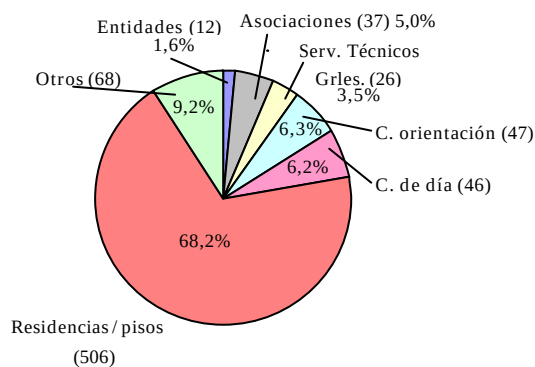
- Casi la mitad del personal, el 51 por 100, trabaja en el ámbito educativo; aparecen a continuación el personal directivo y el dedicado a los servicios.

5.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



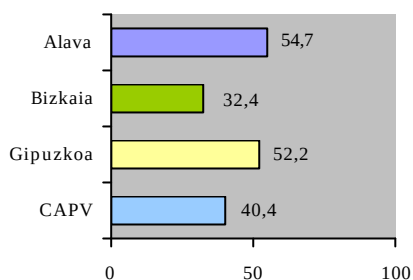
- Las personas que trabajan en este sector de población están contratadas casi al cincuenta por ciento por entidades públicas y privadas. La situación es muy distinta en lo que respecta al personal subcontratado, donde algo más de ocho de cada diez empleos corresponden a centros públicos.

5.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros



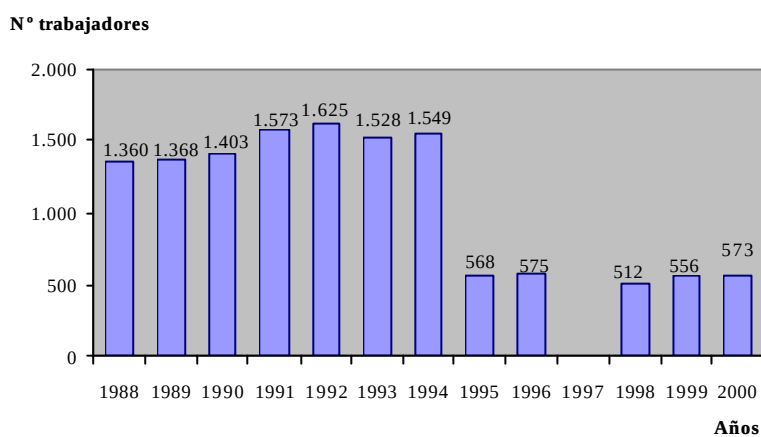
- El 70,7 por 100 de este personal trabaja en centros residenciales y se ocupa, casi al cien por cien, de la atención de menores; de ahí deriva el importante peso de bs educadores entre la plantilla de personal.

5.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas



- Alava y Gipuzkoa, con ratios bastante similares, se separan claramente de Bizkaia, a la que superan en un sesenta y nueve y en un sesenta y uno por ciento, respectivamente.

5.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados

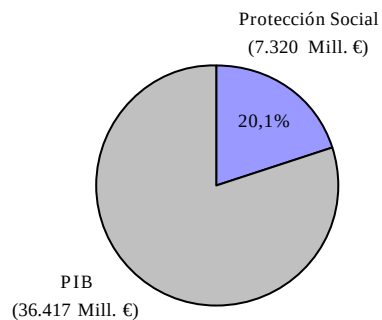


- De cada cien personas que, en el 88, trabajaban en este ámbito, sólo se mantienen 42. En este período, sin embargo, no ha existido una restricción de los servicios a los ciudadanos, sino una transferencia competencial, un traslado de las guarderías, desde los servicios sociales a los educativos, proceso que, en estos momentos es objeto de una nueva revisión.

5.4. El gasto en servicios sociales para la protección a la familia

5.4.1. Contexto: relaciones con el PIB y la Protección Social

a) El PIB y la Protección Social



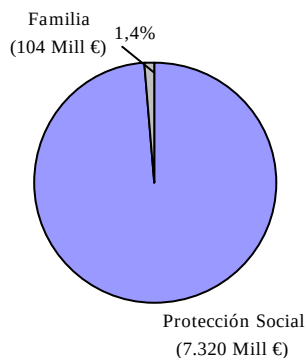
- En 1999 el gasto en protección social alcanzó los 1.217.971 Mill. de ptas. (7.320 Mill. de €)

- En relación al PIB el gasto en protección social representa el 20,1 por 100 del total; en España, el 20,0.

- En términos per cápita, el gasto en prestaciones de esta Comunidad asciende a 578.856 ptas. (3.479 €); en España, a 475.531 ptas. (2.858 €).

- El incremento del gasto sobre la cifra de 1997 ha sido del 11,2%, en tanto que en términos de porcentaje sobre el PIB se asiste a un descenso de tres décimas.

b) La protección social a la familia

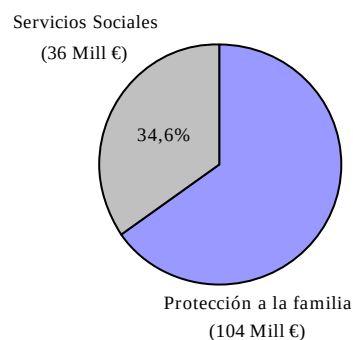


- La función familia/hijos, en términos SEEPROS incluye las prestaciones que:

- . dotan de ayuda económica a las familias para la crianza de los hijos,
- . proporcionan asistencia económica a quienes mantienen parientes distintos de los hijos, y
- . procuran servicios sociales concebidos para asistir y proteger a la familia y, en particular, a los hijos.

- Las prestaciones familiares constituyen una parte poco significativa de la protección social; el gasto destinado a ellas sólo representa el 1,4 por ciento del total, 8.348 ptas. anuales per cápita.

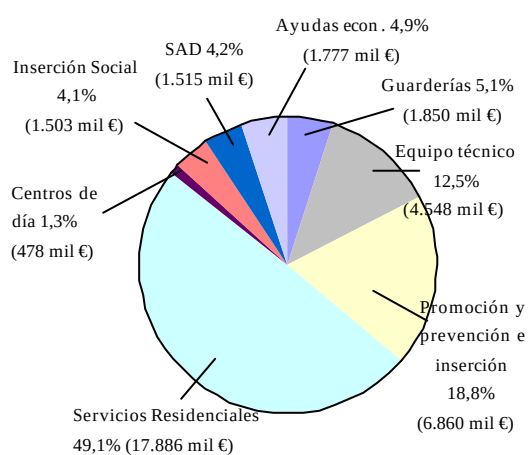
c) Los servicios sociales en el contexto de la función familia / hijos



- Las medidas puestas en marcha por los Servicios Sociales destinadas a atender a menores en situación de desprotección, así como a los menores infractores, y los programas y prestaciones que tienen como fin apoyar y mejorar las condiciones de vida de las mujeres en situación más vulnerable, tienen en conjunto un coste superior a los seis mil millones de pesetas, el 0,1 por 100 del PIB, en otros términos, 2.760 ptas. por habitante / año.

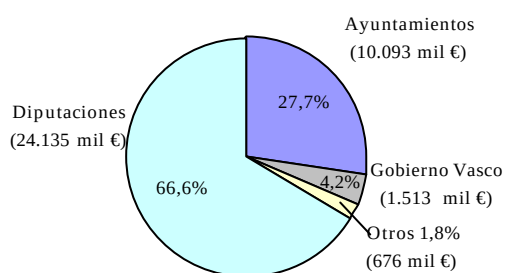
5.4.2. Los servicios sociales a la familia en la Comunidad Autónoma

a) El destino del gasto



- Los servicios residenciales consumen casi la mitad de los recursos económicos; el 96,4 por 100 del gasto en este tipo de servicios está relacionado con la atención directa a los menores y el resto con la oferta de alojamiento alternativos a mujeres. Casi la tercera parte del gasto se destina a financiar equipos de trabajo y programas relacionados con la promoción, la prevención y la atención.

b) Las fuentes de financiación



- Las Diputaciones aportan las dos terceras partes de los recursos económicos destinados a la protección de la familia, dirigiendo algo más de nueve de cada diez pesetas al área de menores y el resto al de la mujer.

- Los Ayuntamientos, por su parte, financian algo más de la cuarta parte del gasto.

- Los gastos del Gobierno derivan, la mayor parte de ellos, de la aplicación de las medidas judiciales a menores, y los 112 millones de pesetas restantes de los otros organismos se destinan a programas de inserción.

c) La estructura de financiación (Gasto de los Ayuntamientos y Diputaciones, 94,0 por 100 del total)

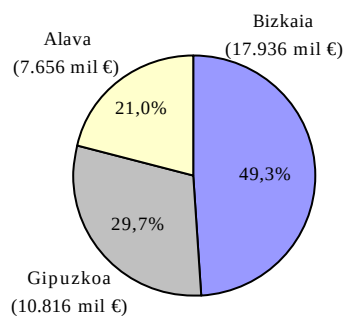
	% Verticales		% Horizontales		
	Ayttos.	DDFF	Ayttos.	DDFF	TOTAL
Equipo técnico	20,0	11,1	44,3	55,7	100,0
Servicios resid.	22,4	64,4	12,7	87,3	100,0
Guarderías	4,6	3,2	24,8	42,7	67,5
SAD	8,8	2,6	58,6	41,4	100,0
Centros de día	3,8	0,3	81,3	18,7	100,0
Prom. y Prev.	38,3	12,0	56,3	42,4	98,7
Ayudas econ.	2,1	6,4	11,9	88,1	100,0
Inserción social	-	-	-	-	-
TOTAL	100,0	100,0	27,7	66,6	94,3

- En orden de importancia, los Ayuntamientos gastan más de la tercera parte de sus recursos en programas de promoción y prevención y otras dos quintas partes en el mantenimiento de sus equipos técnicos y sus servicios residenciales, áreas, estas dos últimas, en las que la intervención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz resulta decisiva; sus aportaciones sólo resultan mayoritarias en esos pro-

gramas de promoción y prevención y en dos servicios de escasa entidad económica, el de atención domiciliaria y el de centros de día.

- El gasto de las Diputaciones se destina, casi en sus dos terceras partes, al mantenimiento de los servicios residenciales y, en menor proporción, sólo ligeramente por encima del diez por ciento, a los programas de promoción y prevención y a los equipos técnicos.

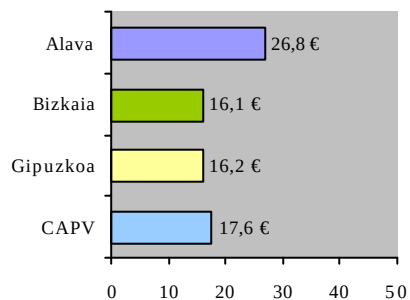
d) Distribución territorial del gasto



- La mayor parte del gasto sigue centrado en el Territorio de Bizkaia, y llama la atención el escaso margen de diferencia que se aprecia entre los otros dos Territorios, tema que se abordará con mayor detalle en el siguiente apartado.

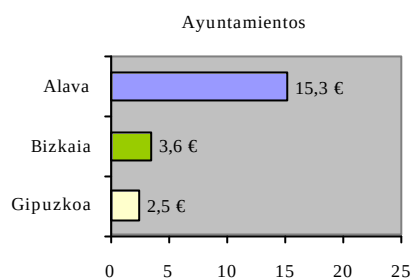
5.4.3. Las diferencias territoriales en servicios sociales para la protección a la familia

a) Gasto per cápita en los distintos Territorios

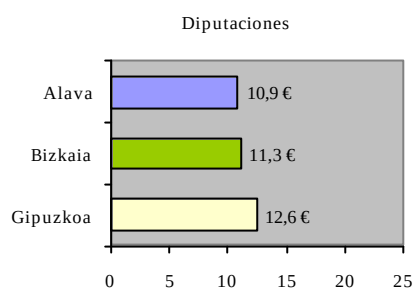


- El gasto per cápita de los servicios sociales alaveses resulta también en este ámbito de la protección sensiblemente superior al de los otros dos Territorios: un 65 por 100 mayor que el guipuzcoano y un 66 por 100 superior al vizcaíno.

b) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Ayuntamientos y Diputaciones, 94,1 por 100 del gasto)

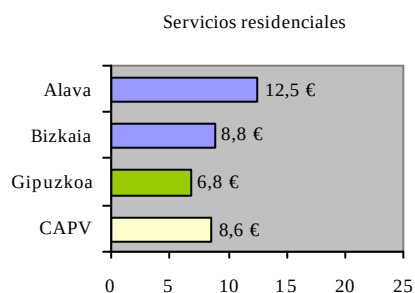


- Las diferencias entre Alava y los otros dos Territorios tienen, en lo fundamental, su origen en la mayor implicación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en el abordaje de la problemática de los menores. Su aportación en este ámbito de la protección llega a resultar mayor que la de la Diputación de su Territorio.



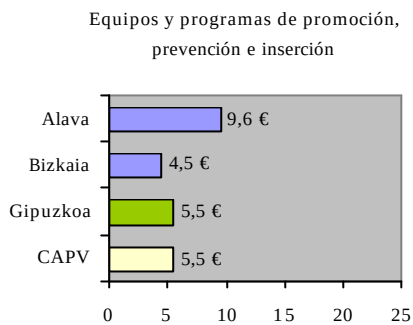
- Las aportaciones de las tres entidades forales resultan, en términos relativos, bastante similares.

c) Gasto territorial per cápita, según destino (servicios residenciales + equipos y programas de promoción, prevención e inserción = 80,5 por 100 del gasto total)



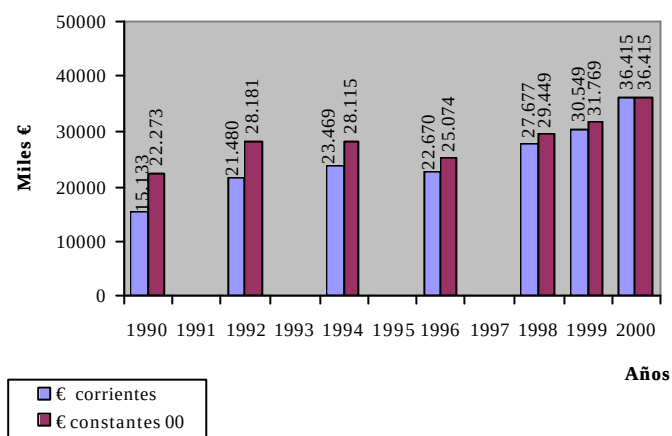
- Se incluyen en este capítulo no sólo los centros residenciales, entendidos en sentido estricto, sino también los acogimientos familiares. Los gastos, en este caso, no son un indicador muy expresivo, ya que los acogimientos familiares, mucho menos gravosos para las administraciones públicas, son una alternativa más

idónea que los acogimientos en centros residenciales. Señalaremos, por ello, tan sólo que el gasto alavés por este concepto supera al guipuzcoano en un 84 por 100.



- También en esta materia destaca sobremanera el gasto alavés, un ciento trece por cien superior al vizcaíno. La razón de este caso estriba en el mayor desarrollo experimentado por los equipos técnicos, cuyo coste en Alava llega a 954 pesetas per cápita, frente a las 269 / 276 de Bizkaia y Gipuzkoa.

5.4.4. Evolución del gasto en servicios sociales para la protección a la familia



- Entre 1990 y el año 2000, el gasto en servicios sociales para la atención a la familia se incrementa un 140,6 por 100, en pesetas corrientes, y un 63,5 por 100, en pesetas constantes.

- El aumento del gasto en el último año, 14,6 por 100 en pesetas constantes es el más elevado de todo el decenio.

5.5. Normas legales de la CAPV en materia de familia

5.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 209/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZKOA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE
- DECRETO 207/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE
- DECRETO 211/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE VIZCAYA EN MATERIA DE PROTECCION, TUTELA Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES. VIGENTE
- DECRETO 302/1996 POR EL QUE SE REGULA LA HABILITACION DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE ADOPCION INTERNACIONAL. VIGENTE
- ORDEN DE 7 DE JUNIO DE 2001 POR LA QUE SE PUBLICA EL FORMULARIO COMUN ACORDADO ENTRE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA LA RECOGIDA DE DATOS PERTENECIENTES A FAMILIAS NUMEROSAS. VIGENTE
- RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2002 DEL INSTITUTO VASCO DE LA MUJER/EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA, EMAKUNDE, DE ADAPTACION PARA SU APLICACION DURANTE EL EJERCICIO 2002 DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y POTENCIAR LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN TODOS LOS AMBITOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EN LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS DE ACUERDO CON LA LEY 20/1997 PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD, PARA LA CORRECTA ESCOLARIZACION DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO 176/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS A CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO 177/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR/ VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ MODIFICA EL DECRETO 232/1996, DE 1 DE OCTUBRE
- ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LOS CENTROS DOCENTES CONCERTADOS QUE ESCOLARICEN ALUMNOS O ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y NECESITEN CONTRATAR AUXILIARES DE EDUCACION ESPECIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2002/2003. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

5.5.2. Diputación Foral de Alava

- DECRETO FORAL 469/1985 POR EL QUE SE CONSTITUYE EL CONSEJO DEL MENOR. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 1402/ 1988, DE 13 DE SEPTIEMBRE Y POR DECRETO FORAL 108/ 1997, DE 25 DE NOVIEMBRE.
- DECRETO FORAL 1402/1988 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 469/ 1985, DE 5 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE CONSTITUYO EL CONSEJO DEL MENOR. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 108/ 1997, DE 25 DE NOVIEMBRE/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 469/ 1985, DE 5 DE NOVIEMBRE.

- CONVENIO DE 1 DE MARZO DE 1996 DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COMUNIDAD RELIGIOSA HIJAS DE LA CARIDAD PARA LA GESTION DEL "CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIA HAZALDI", DESTINADO A LA GUARDA DE MENORES. VIGENTE/ PRORROGADO CON FECHA 19970414
- CONVENIO RESUMEN DE 14 DE ABRIL DE 1997 DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y LA COMUNIDAD RELIGIOSA HIJAS DE LA CARIDAD, PARA LA GESTION DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS HAZALDI, DESTINADO A LA GUARDA DE MENORES. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)/ PRORROGA DEL CONVENIO 19960301
- CONVENIO DE 28 DE MAYO DE 1997 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE ALAVA DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y CAPTACION DE FAMILIAS PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES. VIGENTE/ TEMPORAL
- RESOLUCION DE 28 DE AGOSTO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O MALOS TRATOS. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 108/1997 POR EL QUE SE FIJA LA COMPOSICION DEL CONSEJO DEL MENOR DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ MODIFICA LOS DECRETOS FORALES 469/ 1985, DE 5 DE NOVIEMBRE Y 1402/ 1988, DE 13 DE SEPTIEMBRE
- DECRETO FORAL 162/1999 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. VIGENTE

5.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 61/2000 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER Y APOYAR EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR DECRETO FORAL 10/2001, DE 30 DE ENERO-ACTUALIZACION PRESUPUESTARIA-/MODIFICADO POR DECRETO FORAL 121/2001 DE 19 DE JUNIO-LIMITE DE CREDITO- / MODIFICADO POR DECRETO FORAL 6/2002 DE 29 DE ENERO-LIMITE DE CREDITO-
- NORMA FORAL 9/2000 DE CREACION DEL INSTITUTO TUTELAR DE BIZKAIA. VIGENTE.
- DECRETO FORAL 204/2001 POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DEL MENOR EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 35/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE INFANCIA Y JUVENTUD PARA EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 36/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE MUJER Y FAMILIA PARA EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 49/2002 POR EL QUE SE REGULA PARA EL AÑO 2002 EL PROGRAMA ELKARTEGIAK DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y FORMACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 70/2002 POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA "LANERA", DE APOYO AL EMPLEO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 73/2002 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN TIEMPO LIBRE PARA MUJERES SOLAS CON HIJOS/AS A SU CARGO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- DECRETO FORAL 94/2002 POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BIZKAINAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, QUE TRABAJEN EN EL AMBITO DE LA INFANCIA Y JUVENTUD, PARA LA ELABORACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS INNOVADORES EN EL AMBITO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE Y LA DINAMIZACION SOCIO-CULTURAL/ VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN FORAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE REESTRUCTURA Y REGULA LA COMISION TECNICA DE VALORACION DE MENORES, COMO ORGANO INFORMATIVO COLEGiado DE DELIBERACION Y APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES/ VIGENTE/ DEROGA LA ORDEN FORAL 161/1986, DE 17 DE ENERO/ DEROGA LA ORDEN FORAL 1081/86, DE 28 DE ABRIL Y LA ORDEN FORAL 1602/90, DE 13 DE FEBRERO
- DECRETO FORAL 147/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NUMERO 17/2002, DE 19 DE FEBRERO, REGULADOR DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2002 A ASOCIACIONES DE MUJERES, A OTRAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE BIZKAIA Y PERSONAS FISICAS EMPADRONADAS EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA, QUE ABORDEN PROYECTOS Y PLANES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO/ VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/2002, DE 19 DE FEBRERO
- DECRETO FORAL 148/2002 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL NUMERO 187/2002, DE 19 DE FEBRERO, REGULADOR DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES, DURANTE EL EJERCICIO 2002, A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE BIZKAIA QUE ABORDEN PROYECTOS Y PLANES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO/ VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO 18/2002, DE 19 DE FEBRERO

5.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 29/1994 EN EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE PRESTACIONES ECONOMICAS A FAMILIAS EXTENSAS CON MENORES EN REGIMEN DE GUARDA DE HECHO. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO EL ANEXO DE BAREMOS ECONOMICOS POR ORDEN FORAL 19961014
- ORDEN FORAL DE 17 DE FEBRERO DE 1998 POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ADOPCION DE MENORES EN GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 35/1999 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER LA PROTECCION, DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACION SOCIAL DE LOS MENORES Y LAS AYUDAS PARA PERSONAS O FAMILIARES EN RIESGO SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ DEROGA LOS DECRETOS FORALES 53/1993, DE 22 DE JUNIO Y 10/1997, DE 18 DE FEBRERO/ CORRECCION DE ERRORES: DECRETO FORAL 43/1999, DE 20 DE ABRIL/ CON FECHA DE 29 DE ABRIL DE 1999, SE PUBLICA EL TEXTO INTEGRAL "DADOS LOS NUMEROSOS ERRORES". DEL D.F. 35/1999, DE 23 DE MARZO, QUE HABIA SIDO PUBLICADO EN ABRIL DE 1999/ MODIFICACION DE LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS: ORDEN FORAL 20000504
- DECRETO FORAL 53/1999 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS AYUDAS A SITUACIONES DE DESPROTECCION. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 36/1997, DE 6 DE MAYO
- ORDEN FORAL DE 4 DE MAYO DE 2000 POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DEL DECRETO FORAL 29/1994, DE 22 DE MARZO. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL BAREMO DEL DECRETO FORAL 29/1994, DE 22 DE MARZO
- ORDEN FORAL DE 4 DE MAYO DE 2000 POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS A Y B DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO FORAL 35/1999, DE 23 DE MARZO. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 35/1999, DE 23 DE MARZO
- NORMA FORAL DE 29 DE JUNIO DE 2001 PARA EL INCREMENTO Y MEJORA DE LA ATENCION A MINUSVALIDOS, MENORES Y PERSONAS MAYORES, Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

- DECRETO FORAL 50/2001 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS GUARDERIAS INFANTILES DE GIPUZKOA. VIGENTE / TEMPORAL / REGULADORA

5.6. Bibliografía

- PLAN DE INFANCIA PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCION INFANTIL. BILBAO, DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, 2000.
- BUENAS PRACTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LOS PROYECTOS DE EMPLEO. Serie: GUIA, nº 10, VITORIA -GASTEIZ, EMAKUNDE, 2000.
- ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO Y AGRESIONES SEXUALES. VITORIA -GASTEIZ, EMAKUNDE, 2001.
- ARARTEKO. LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LA CAPV / EAEKO HEZKUNTZA -PREMIA BEREZIEI EMANDAKO ERANTZUNA. VITORIA -GASTEIZ, ARARTEKO, 2001.
- ARTEAGA,T. POLITICAS DE GENERO Y EMPLEO EN EUSKADI. *LAN HARREMANAK*, nº 4, 2001.
- AZCUE,S. POBLACION ESCOLAR CON DISCAPACIDAD EN GIPUZKOA: DESCRIPCION DE LA DEMANDA POTENCIAL DE EMPLEO Y OCUPACION. ESTUDIO SOBRE EL TRANSITO ENTRE LA ESCUELA Y EL MUNDO DE TRABAJO: INTERESES OCUPACIONALES Y EXPECTATIVAS DE LA POBLACION ESCOLAR CON DISCAPACIDAD. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GRUPO GUREAK, 2001.
- BIZKAIKO FORU ALDUNDIA. PLAN FORAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y POLITICAS DE GENERO 2000-2003/ FORU PLANA, AUKERA BERTINAK EMAKUMEEK ETA GIZONEZKOEK IZAN DITZATEN ETA GENERO POLITIKAK EZAR DAITEZEN 2000-2003. BILBAO, BIZKAIKO FORU ALDUNDIA, 2000.
- DEPARTAMENTO DE CULTURA, EUSKERA, JUVENTUD Y DEPORTES. REFLEXIONES SOBRE LOS JOVENES Y LA CULTURA: GIPUZKOA 2001/ GAZTEEI ETA KULTURARI. BURUZKO HAUNARKE-TA GIPUZKOA 2001. Serie: GAZTEMIRA, nº 3, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2001.
- DEPARTAMENTO DE EDUCACION UNIVERSIDADES E INVESTIGACION. "PLANIFICACION Y DESARROLLO DE LA INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA EN EL MEDIO ABIERTO" DEL CONSORCIO PARA LA EDUCACION COMPENSATORIA Y LA FORMACION OCUPACIONAL DE GIPUZKOA / ADINGABE ETA GAZTEEKIN KALE HEZIKETAN ESKU HARTZEKO PLANGINTZA ETA HORREN GARAPENA. GIPUZKOAKO HEZIKETA KONPENSATORIOKO ETA PRESTAKUNTZA OKUPAZIO-NALEKO KONTSORTZIOAK SORTUTAKO "ADINGABE ETA GAZTEEI ZUZENDUTAKO GIZARTEAN ETA HEZKUNTZAN ESKU HARTZEKO EGITARAUAREN" PROGRAMA EREDUA ETA PLANIFIKATZEKO SISTEMA. VITORIA-GASTEIZ, DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, 2001.
- DEPARTAMENTO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. NECESIDAD Y DEMANDA DE VIVIENDA EN LA CAPV: ENCUESTA DE COYUNTURA, INFORME DE RESULTADOS, 2000 / ETXEBIZITZA BEHARRA ETA ESKARIA EAEAN: KOIUNTURA INKESTA, EMAITZEN TXOSTENA, 2000. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2001.
- DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. PLAN ESTRATEGICO SERVICIO DE JUVENTUD 2001-2004/ GAZTERIA ZERBITZUAREN PLAN ESTRATEGIKOA 2001-2004. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2001.
- DIRECCION DE JUVENTUD Y ACCION COMUNITARIA. JUVENTUD VASCA 2000/ EUSKADIKO GAZTEAK 2000. Serie: EAEKO GAZTE PLANA - PLAN JOVEN DE LA CAPV, nº 5, 6, VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, GOBIERNO VASCO, 2000.
- ELA. LA VIVIENDA: SITUACION Y PROPUESTAS DE ACTUACION. 2002.
- EMAKUNDE. ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO Y AGRESIONES SEXUALES/ ETXEKO TRATU TXARRAK

ETA SEXU ERASOAK JASATEN DITUZTEN EMAKUMEEI LAGUNTZA HOBEA EMATEKO ERAKUNDE ARTEKO HITZARMENA. Serie: GUIA, nº 11, VITORIA - GASTEIZ, EMAKUNDE, 2001.

- EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO. GUIA PARA FAMILIAS NUMEROSAS/ FAMILIA UGARIENTZAKO. VITORIA-GASTEIZ, SERVICIO CENTRAL DE PUBLICACIONES DEL GOBIERNO VASCO, 2001.
- FUNDACION GIZAKIA. HIRUSTA PROGRAMA PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y FAMILIAS: MEMORIA 2000/ HIRUSTA LAGUNTZARAKO PREBENTZIOA EGITASMOA ADOLESZENTEENTZAT ZEIN HAUEK FAMILIENTZAT: TXOSTENA. BILBAO, FUNDACION GIZAKIA, 2000.
- GARITAONANDIA,J.M., GARITAONANDIA,I. IMPLANTACION DEL SISTEMA DE CALIDAD EN ASOCIACION IZAN. *EDUCACION SOCIAL*, nº 21, 2002.
- GONZALO,P. LA RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN EL PAIS VASCO. RECORRIDO POR EL PROCESO NORMATIVO.*EDUCACION,DESARROLLO Y DIVERSIDAD*,vol. 4, nº 2, 2001.
- INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS. LAS CULTURAS DE LAS DROGAS EN LOS JOVENES. RITOS Y FIESTAS. Serie: DROGODEPENDENCIAS, VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2000.
- INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS. IV PLAN TRIENAL DE DROGODEPENDENCIAS. EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS DIRIGIDOS A PADRES Y MADRES. INFORME. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- LEKUONA,A., NOVO,A. ACTITUDES DEL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ANTE LAS POLITICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: EL CASO DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA. *INGURUAK*, nº 30, 2001.
- MADINA,J. PROGRAMA DE ASISTENCIA A MALTRATADORES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2001.
- MARTINEZ,Z., Y OTROS. EL OCIO ORGANIZADO PARA NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES EN GIPUZKOA/ HAUR ETA NERABEEN AISIALDI ANTOLATUA GIPUZKOAN. Serie: TEMAS DE JUVENTUD, nº 6, DONOSTIA -SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2000.
- PEREZ,A., Y OTROS. LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN BIZKAIA. Serie: CUADERNOS DE EMPLEO, BILBAO, BBK GAZTE LANBIDEAN FUNDAZIOA, 2001.
- STEE-EILAS. POLITICA MIGRATORIA DESDE LA EDUCACION. Serie: CUADERNO DE TRABAJO, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GIPUZKOAKO SOS ARRAZAKERIA, 2002.
- VARIOS AUTORES. REFLEXIONES SOBRE FORMACION Y EMPLEO JUVENIL GIPUZKOA 2000/GIPUZKOAKO GAZTEEN PRESTAKUNTZA ETA ENPLEGUARI BURUZKO HAUSNARKETA 2000. Serie: GAZTEMIRA, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2000.
- VARIOS AUTORES. MUJERES Y MIGRACION. *EMAKUNDE*, nº 41, 2000.
- VARIOS AUTORES. ESTRATEGIAS ASISTENCIALES EN LOS TRASTORNOS DE ALIMENTACION EN BIZKAIA. EN: ANOREXIA, BULIMIA, SALUD Y JUVENTUD. JORNADAS CELEBRADAS DEL 13 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000. BILBAO, REAL SOCIEDAD BASCONGADA DE LOS AMIGOS DEL PAIS, 2000.
- VARIOS AUTORES. BIZKAIA, EN MARCHA POR LA IGUALDAD JORNADAS/ BIZKAIA, ELKAR HARTURIK BERDINTASUN BIDEAN: JARDUNALDIAK. BILBAO, BIZKAIKO FORU ALDUNDIA, 2001.
- VARIOS AUTORES. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES: UNA RESPUESTA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS. XX CURSOS DE VERANO EN SAN SEBASTIAN. XIII CURSOS EUROPEOS - UPV/EHU 2001. Serie: COLECCION "JORNADAS SOBRE DERECHOS HUMANOS", nº 5, VITORIA-GASTEIZ, ARARTEKO, 2001.
- VARIOS AUTORES. DOSSIER: FAMILIAS MONOPARENTALES. *EMAKUNDE*, nº 47, 2002.

- VEGA,A. LA EDUCACION ESCOLAR SOBRE DROGAS: MAS ALLA DE LOS DESEOS. EN: DROGAS: CAMBIOS SOCIALES Y LEGALES ANTE EL TERCER MILENIO. MADRID, DYKINSON, 2000.
- VIELVA,I., Y OTROS. EL FUNCIONAMIENTO FAMILIAR ANTE EL CONSUMO DE DROGAS DE ADOLESCENTES NO PROBLEMATICOS. RESUMEN Y PRINCIPALES HALLAZGOS. BILBAO, INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS, 2000.

6. MARGINACIÓN

6.1. Tipos de programas, servicios y prestaciones dedicados a la lucha contra la exclusión social

La variedad de programas, servicios y prestaciones incluibles en este capítulo es proporcional a la de contingencias atendidas: pobreza, drogodependencia, carencia de techo, itinerancia, pérdida de libertad, prostitución, emigración, pertenencia a minorías étnicas...

El liderazgo en la lucha contra la exclusión en esta Comunidad corresponde al Gobierno Vasco, responsable de seis programas, los tres primeros relacionados con el Plan de Lucha contra la Pobreza y los otros tres con el Plan de Drogodependencias; son los siguientes:

- La renta básica. Es, en términos económicos, la respuesta más importante del Gobierno para hacer frente a este problema. Se trata de una prestación económica, periódica y de derecho, que garantiza a todas las familias residentes en esta Comunidad unos ingresos mínimos, variables en función del número de sus competentes. Su solicitud se realiza en los servicios sociales de base y su gestión en las Diputaciones; el Gobierno financia las prestaciones, se encarga de su supervisión y control, y financia, por la vía de convocatorias de subvenciones, la contratación de personal de refuerzo para los

servicios sociales de base para garantizar la gestión de los convenios de inserción, estrechamente vinculados a esta prestación económica.

- Las ayudas de emergencia social. Se otorgan, en principio, de forma puntual y tienen como objetivo, como su nombre indica, hacer frente a situaciones sobrevenidas o excepcionales; en la práctica, sin embargo, el grueso de los recursos económicos se ha ido progresivamente concentrando en la financiación de alquileres y préstamos hipotecarios. Se trata de una prestación graciable cuya concesión está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias. Están también financiadas por el Gobierno, que realiza asimismo su supervisión y control y las transfiere a los Ayuntamientos de acuerdo con una serie de criterios e indicadores; a partir de ese momento, la administración y gestión de las ayudas suele quedar en manos de estas entidades locales. Hay también Ayuntamientos y alguna Diputación que distribuyen fondos propios, no transferidos, entre los ciudadanos necesitados siguiendo la normativa que preside el funcionamiento de las ayudas de emergencia social.
- Los programas de inserción. Son, sin lugar a dudas, el nivel menos desarrollado del Plan de Lucha contra la Pobreza, si bien todo parece indicar que en los próximos años van a experimentar un importantísimo crecimiento, como queda de manifiesto con la consolidación del programa Auzolan, la regulación y la concesión de ayudas a las empresas de inserción y la realización de convocatorias de subvenciones para la promoción de programas de inserción, medidas todas ellas puestas en marcha por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.
- Los equipos técnicos de prevención de drogodependencias en algunos casos de promoción comunitaria. La contratación de los técnicos está financiada por el Gobierno, pero éstos trabajan a nivel local, en colaboración con, o integrados en, los servicios sociales de base municipales.
- Los programas de prevención de drogodependencias. Financiados también por el Gobierno y, en menor medida, por los Ayuntamientos, su gestión la llevan a cabo los técnicos de prevención citados en el punto anterior.

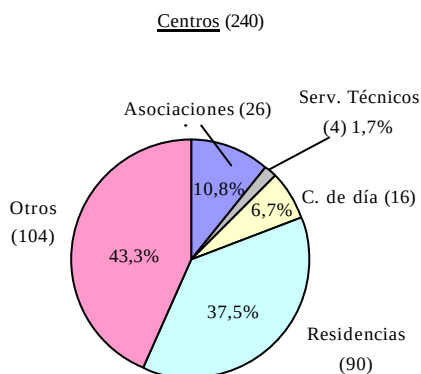
- El programa de contratación de ex-toxicómanos, financiado, como bs anteriores, por el Gobierno, y al que los Ayuntamientos recurren con frecuencia como parte contratante.

La intervención de Diputaciones y Ayuntamientos en la lucha contra la exclusión es, en términos económicos, mucho menos importante que la del Gobierno, y se caracteriza por la dispersión, la heterogeneidad de las actuaciones, la colaboración muy activa de la iniciativa privada -financiada vía convenios o subvenciones- y las desigualdades espaciales. Los programas, servicios y prestaciones que administran pueden, no obstante, ordenarse en las siguientes categorías:

- Alojamiento en centros de transeúntes, ex-presos, ex-drogadictos o drogadictos en proceso de desintoxicación, enfermos de sida, inmigrantes, temporeros... que se ofrece en términos de corta, media o larga estancia.
- Programas de erradicación del chabolismo.
- Centros de día y ocupacionales, destinados también a una amplia gama de colectivos excluidos.
- Programas de prevención, inserción, rehabilitación, formación y preformación.
- Asesoramiento, apoyo y tratamientos individuales.
- Ayudas económicas especiales para hacer frente a situaciones de necesidad no atendidas por otras prestaciones.

6.2. Los centros de servicios sociales para personas en situación de exclusión social

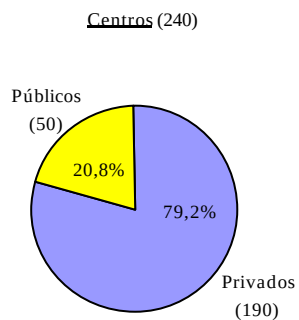
6.2.1. Distribución de los centros según su tipología



- Una parte sustancial de estos centros, más de cuatro de cada diez, aparecen clasificados en la Estadística en el epígrafe "otros", categoría en la que se incluyen aquellos de difícil encuadramiento en otras rúbricas por desarrollar funciones específicas diferentes; este hecho resulta lógico a nada que se tenga en cuenta la diversidad de problemáticas distintas que se consideran en el capítulo "exclusión social".

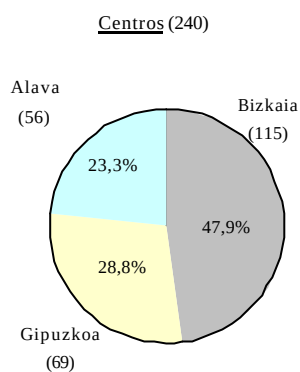
- Las residencias y, a distancia ya, las asociaciones y los centros de día, son, por orden de importancia numérica, los recursos que figuran a continuación.

6.2.2. Distribución de los centros según su carácter



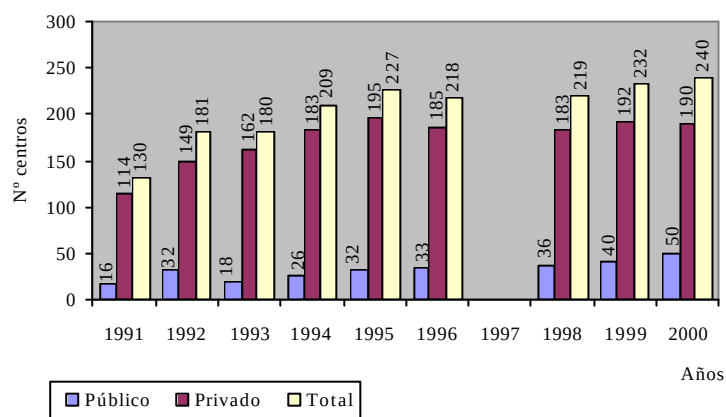
- Es éste también un sector en el que el protagonismo de la iniciativa privada parece considerablemente fuerte; casi ocho de cada diez centros son de esta naturaleza. En el transcurso del 2000 aumenta en 10 el número de centros públicos y descende en dos el de privados.

6.2.3. Distribución territorial de los centros



- El Territorio que más centros tiene, en términos absolutos, es el de Bizkaia, seguido de Gipuzkoa y Alava. Si se relacionan esas cifras con la población de los territorios, el orden se altera: Alava, con 1,96 centros por cada diez mil habitantes, pasa a ocupar la primera plaza, seguida de Gipuzkoa y Bizkaia, territorios ambos con 1,03 centros por igual número de residentes.

6.2.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



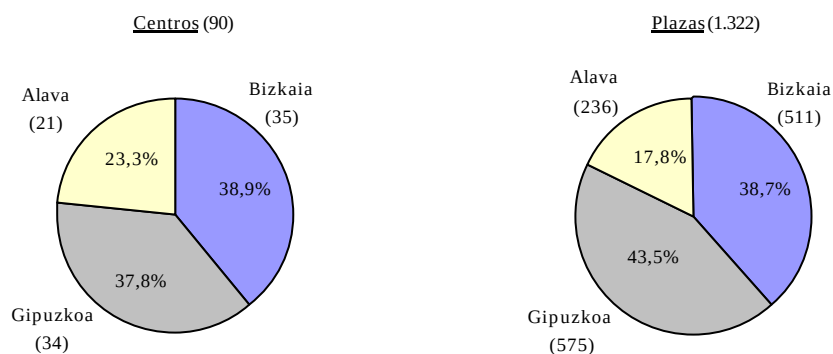
- Entre el primero y el último de los años considerados, el número de centros se incrementa en un 85 por 100 como consecuencia, fundamentalmente, del fuerte aumento que se observa en el año noventa y dos.
- El número de centros privados aumenta en un 67 por 100 y el de los centros públicos en un 212 por 100, partiendo, hay que tenerlo en cuenta, de una cifra inicial muy baja.

6.2.5. Las asociaciones: distribución territorial

- De las 26 asociaciones que trabajan con personas en riesgo de exclusión, seis están en Alava, trece en Bizkaia y siete en Gipuzkoa.

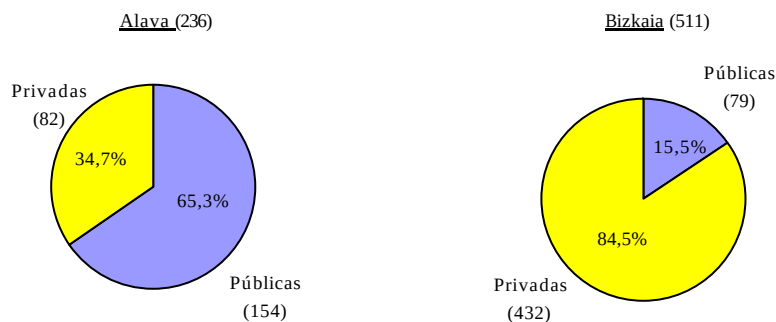
6.2.6. Las residencias

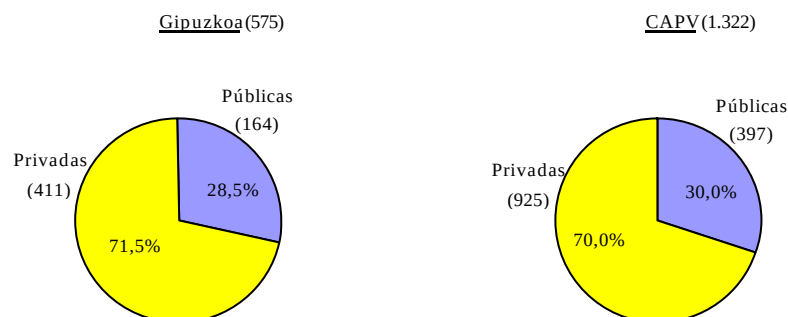
a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



Tanto en términos absolutos como relativos, de cobertura, Gipuzkoa es el Territorio que más plazas residenciales ofrece, 8,6 por cada diez mil habitantes; en Alava y Bizkaia esa relación alcanza valores de 8,3 y 5,2, respectivamente.

b) Carácter de las plazas por Territorio





- Una vez más es Bizkaia el Territorio que en mayor grado recurre a la iniciativa privada para la prestación de servicios, y también esta vez es Alava la que ofrece una más elevada proporción de plazas públicas para solventar los problemas.

6.3. El personal que se ocupa de los servicios sociales para las personas en riesgo de exclusión

6.3.1. Principales datos a nivel Territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	143	99	83	64	226	171	853	544	64	235
Bizkaia	483	313	60	36	543	470	1.908	1.206	290	760
Gipuzkoa	255	145	10	6	265	241	1.163	777	123	364
CAPV	881	557	153	106	1.034	882	3.924	2.527	477	1.359

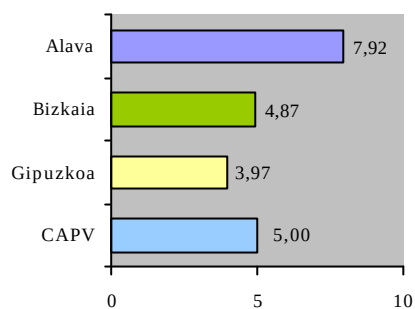
⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

- De acuerdo con la información proporcionada por la E.S.S.E.C. el número total de personas que, por término medio, trabaja de forma remunerada en el ámbito de la marginación social asciende a 1.034, el quince por ciento de ellos de forma subcontratada. El peso del personal voluntario es en este caso proporcionalmente muy elevado, ofreciendo más de la tercera parte de la atención, el 34,8%, en términos de dedicación plena equivalente; este porcentaje obtiene valores del 11,2 por 100, en el caso de las

personas mayores, del 4,5 por 100, en el caso de las personas con discapacidad, y del 19,4 por 100, en el caso de la protección a la familia.

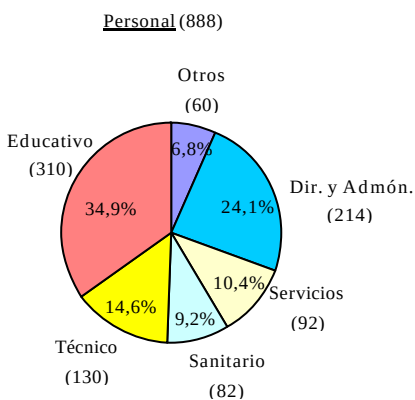
6.3.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes

Remunerado incluido personal subcontratado



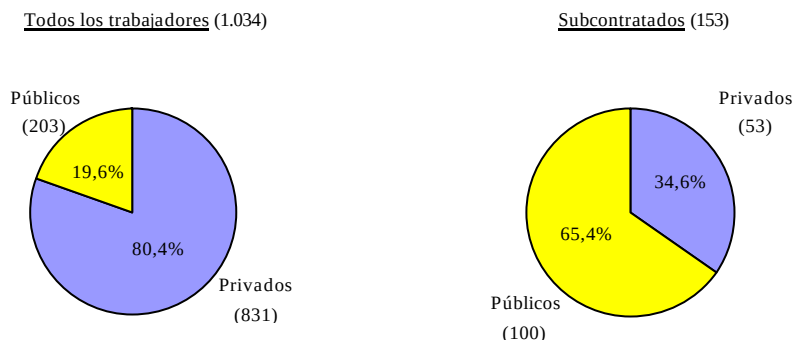
- Alava es, con diferencia, el Territorio con mayor tasa de profesionales remunerados por habitante: esta tasa resulta un 63 por 100 mayor que la vizcaína y un 99 por 100 superior a la guipuzcoana.

6.3.3. Distribución de los trabajadores propios, a 15 de diciembre del 2000, por tipo de ocupación



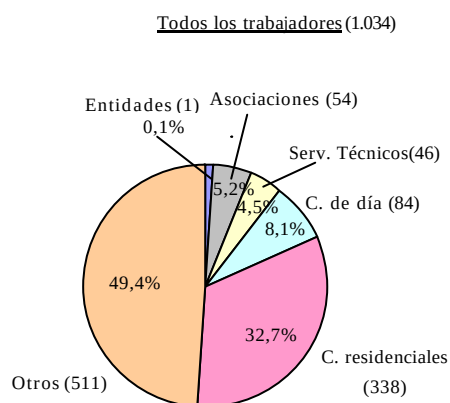
- Algo más de la tercera parte del personal se encuentra ocupado en tareas educativas y otra tercera parte en tareas de dirección, técnicas y administrativas.

6.3.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los centros



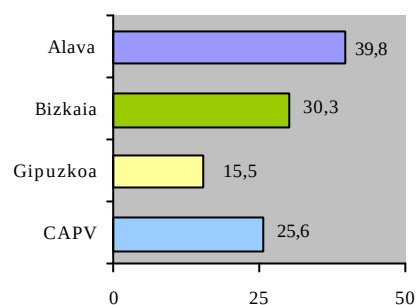
- Como se deduce de los datos contenidos en los gráficos, el personal propio pertenece mayoritariamente a los centros privados, mientras que el personal subcontratado es minoritario en este ámbito.

6.3.5. Distribución del personal remunerado medio anual según la naturaleza de los centros



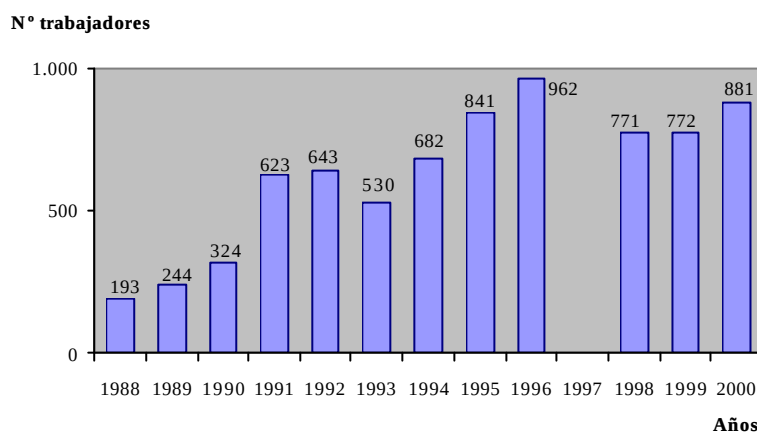
- Prácticamente la mitad de los trabajadores está situada en el epígrafe "otros", debido a las dificultades comentadas de catalogación en este sector de la población.
- En las residencias trabaja casi la tercera parte de este colectivo y, a distancia ya, se sitúan los centros de día, que tienen en plantilla a ocho de cada cien trabajadores.

6.3.6. Personal remunerado medio anual en residencias en los distintos Territorios por 100 plazas



- Los modelos de atención residencial parecen, a la vista de estos resultados, claramente distintos: las tasas de personal plaza alavesa y vizcaína son muy superiores a la de Gipuzkoa, que sólo llega al 39 por 100 de la alavesa.

6.3.7. Evolución del número de trabajadores propios remunerados



- Entre 1988 y el año 2000, el número de trabajadores dedicados a la atención de personas en riesgo de exclusión se ha multiplicado por 4,6. Llama poderosamente la atención, además, el descenso que se observa entre el 96 y el 98 debido, tal vez, a cambios de metodología de la ESSEC.

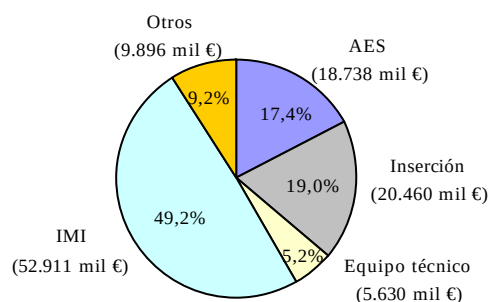
6.4. El gasto en servicios sociales para personas en situación de exclusión social

6.4.1. Contexto: relaciones con el PIB y la Protección Social

El carácter residual de la función “exclusión social” dentro de la metodología SEEPROS y la falta de determinación precisa de sus contenidos, impiden contextualizar adecuadamente el gasto de los servicios sociales destinado a paliar las situaciones de marginación, que supera ampliamente, en un 54 por 100, la cifra ofrecida por EUSTAT en relación a esa función, 107.634 miles de € frente a 69.636. Sería conveniente en este sentido coordinar mejor la recogida de información que se realiza para elaborar las estadísticas de protección social y las del gasto público en servicios sociales.

6.4.2. Los servicios sociales para personas en situación de exclusión en la Comunidad Autónoma

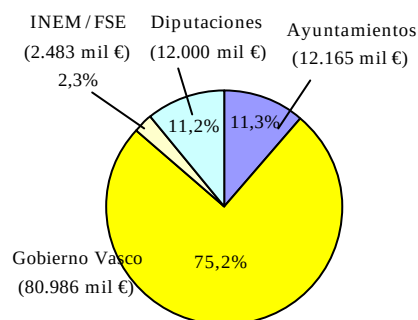
a) El destino del gasto



- La mayor partida de gasto es la correspondiente al ingreso mínimo de inserción, seguida de los programas de inserción y de las ayudas de emergencia social; entre estos tres conceptos se distribuye el 85,6 por 100 del gasto. En el capítulo otros se incluyen:

- los albergues y alojamientos, 4.456 miles de €.
- los programas de promoción y prevención, 3.383 miles de €.
- otras ayudas económicas, 2.057 miles de €.

b) Las fuentes de financiación



- El organismo que lidera la lucha contra la exclusión es el Gobierno, que financia algo más de las tres cuartas partes del gasto. Diputación y Ayuntamientos aportan cuantías similares, en torno al 11 por 100, y con una cantidad muy inferior aparece el INEM-FSE, centrado de forma exclusiva en la promoción de programas de inserción.

c) Estructura de financiación (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno, 97,7 por 100 del gasto)

- Los Ayuntamientos distribuyen sus recursos entre todas las prestaciones, excepto el IMI, en términos bastante parecidos, entre el diez y el veinte por ciento de sus recursos.

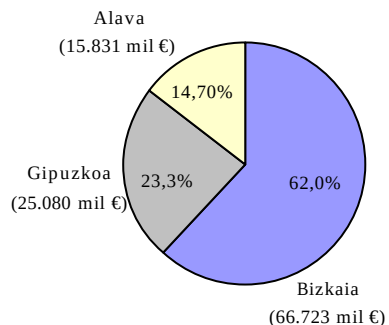
	% Verticales			% Horizontales			TOTAL
	Aytos.	DDFF	GV	Aytos.	DDFF	GV	
Equipo técnico	11,6	25,4	1,4	25,1	54,2	20,7	100,0
Albergues y alojam.	18,9	18,0	-	51,5	48,5	-	100,0
Renta básica	-	-	65,3	-	-	100,0	100,0
Ayudas emerg. social	17,0	5,7	19,8	11,1	3,6	85,3	100,0
Otras ayudas económicas	14,1	2,8	-	83,6	16,4	-	100,0
Promoción y prevención	15,9	-	1,8	57,2	-	42,8	100,0
Inserción social	22,5	48,1	11,7	13,4	28,2	46,3	87,9
TOTAL	100,0	100,0	100,0	11,3	11,2	75,2	97,7

Las Diputaciones dedican casi la mitad de sus fondos a los programas de inserción, la cuarta parte a sus equipos técnicos y el dieciocho por cien a los servicios residenciales. El Gobierno, por su parte, destina el 85 por 100 de sus recursos a financiar las ayudas económicas del Plan de Lucha contra la Pobreza.

- Aunque las prestaciones económicas de este Plan están teóricamente financiadas por el Gobierno, algún Ayuntamiento y alguna Diputación distribuyen también, como se ha dicho antes, algunos recursos propios de acuerdo con la normativa de las AES. Los programas de inserción, por su parte, que empiezan a alcanzar una cierta entidad económica, atomizados y quizás poco coordinados, encuentran financiación en todos los organismos. Los servicios residenciales están cofinanciados por Diputaciones y

Ayuntamientos, y estas entidades locales adquieren un fuerte protagonismo en la financiación de las ayudas económicas puntuales distintas de las AES, 84 por 100.

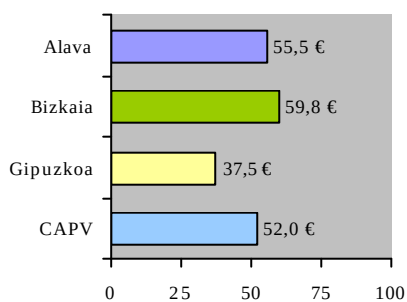
d) Distribución Territorial



- A diferencia de lo que sucede en los sectores anteriormente analizados, la distribución territorial del gasto destinado a la lucha contra la exclusión social se ajusta algo más a la distribución de la población vasca. Este resultado global esconde, sin embargo, alguna diferencia a nivel global y, también, a nivel de prestaciones concretas que se analizan a continuación.

6.4.3. Las diferencias territoriales en servicios sociales para la lucha contra la exclusión

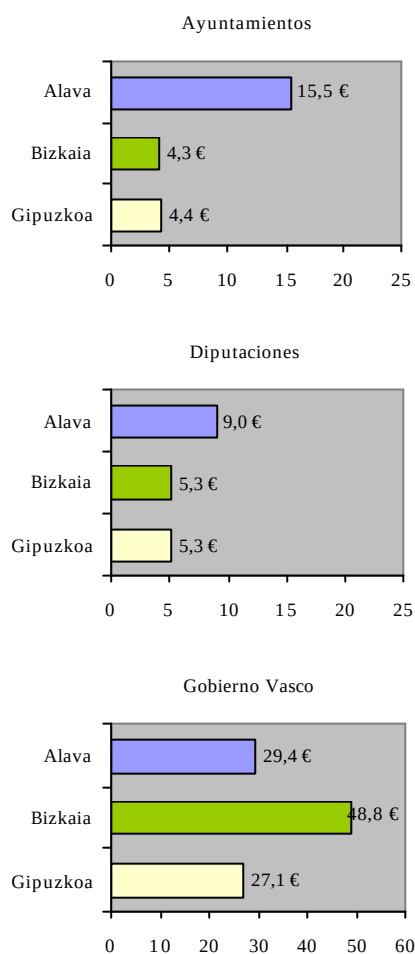
a) Gasto per cápita de los distintos Territorios



- Como se acaba de señalar, las diferencias, en términos per cápita, no son tan grandes en este caso como las que se observaban en los otros sectores. En relación a la media comunitaria, la situación de los Territorios es la siguiente:

- . Alava, un 6,7 por 100 más elevada.
- . Bizkaia, un 15,0 por 100 mayor
- . Gipuzkoa, un 27,9 por 100 inferior.

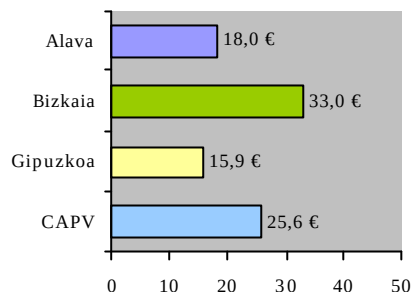
b) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno, 97,7 por 100 del gasto)



- Los resultados ponen de manifiesto el desigual grado de implicación de la Diputación y los Ayuntamientos alaveses –en concreto el de la capital– en relación a las administraciones públicas de los otros Territorios. Siendo la Renta Básica una prestación de derecho con más de diez años de antigüedad y, por tanto, sus cuantías buenos indicadores de la incidencia de la pobreza, las administraciones alavesas, que son las que reciben menos, junto a las guipuzcoanas, son las que, en mayor medida, intervienen financieramente en el tratamiento de este tipo de problema. En esta materia, la de la exclusión social, parece necesario también tomar como referencia al Territorio alavés, particularmente a la hora de estimar las necesidades en relación a las AES.

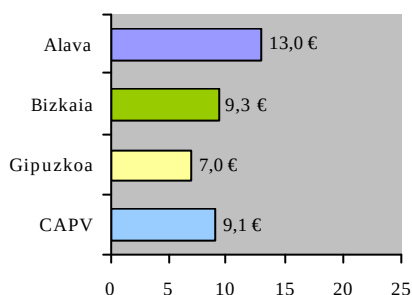
- c) Gasto territorial por persona según destino (R.B.+AES+Inserción=85,6 por 100 del gasto total)

Ingreso mínimo de inserción



- El Territorio de Bizkaia, el que menos tiene desarrollados sus servicios sociales de base, que son los encargados de la implantación del IMI, recibe, en términos per cápita, un 83,3 por 100 más de recursos que Alava y un 107,5 por 100 más que Guipúzcoa.

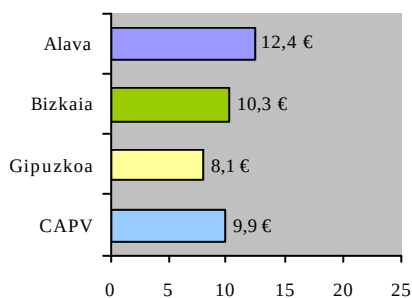
Ayudas de emergencia social



- En términos relativos, el Territorio en donde se conceden más ayudas de emergencia social es el de Alava, que supera a Bizkaia en un cuarenta por ciento y a Guipúzcoa en un ochenta y seis. A este resultado se llega porque tanto su Diputación como el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz duplican prácticamente en conjunto los fondos recibidos del Gobierno

con recursos económicos propios. A la hora de estimar el volumen necesario de AES, los resultados alcanzados en este Territorio—hay que insistir—pueden ser considerados una buena referencia.

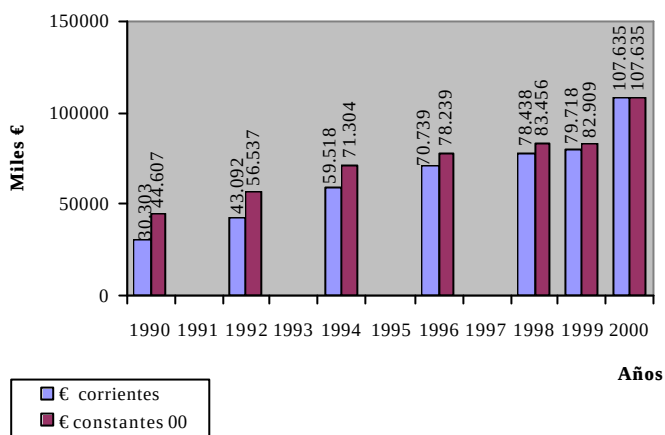
Programas de inserción



- También en materia de programas de inserción vuelve a destacar el Territorio alavés que gasta un 20,4 por 100 más que Bizkaia y un 53,1 más que Gipuzkoa. La más elevada aportación de sus Ayuntamientos -el de Vitoria-Gasteiz, fundamentalmente- y un mayor aprovechamiento de

los recursos europeos explican, en lo fundamental, estas diferencias.

6.4.4. Evolución del gasto en servicios sociales para personas en riesgo de exclusión



- A lo largo del período investigado, el esfuerzo económico realizado en la lucha contra la exclusión ha experimentado un incremento de un 255 por 100, en pesetas corrientes y de un 141 por 100 en pesetas constantes.
- En el transcurso de los dos primeros bienios, la tasa de crecimiento es muy elevada, superior al 25 por 100 en pesetas constantes; a partir del noventa y cuatro, el ritmo se ralentiza progresivamente y las tasas bianuales de crecimiento pasan a tener unos valores de 9,7 y 6,7, también en pesetas constantes.
- En el 99 se asiste a un descenso, que queda sobradamente compensado en el año 2000, ejercicio en el que se aprueba una significativa subida de los ingresos mínimos garantizados a los ciudadanos vascos, que provoca un incremento anual sin precedentes, del orden del treinta por ciento, también en pesetas constantes.

6.5. Normas legales de la CAPV en materia de marginación

6.5.1. Gobierno Vasco

- DECRETO 26/1988 POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO VASCO DE SALUD/OSAKIDETZA, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONOMICOS Y NO ESTEN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE
- ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 1988 POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 26/1988, DE 16 DE FEBRERO, POR EL QUE SE RECONOCE EL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA POR EL SERVICIO VASCO DE SALUD A QUIENES CAREZCAN DE LOS SUFICIENTES RECURSOS ECONOMICOS Y NO ESTEN PROTEGIDOS POR EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE
- ORDEN DE 30 DE MAYO DE 1988 POR LA QUE SE ESTABLECE LA NORMATIVA PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA CREACION, CONSTRUCCION, MODIFICACION, TRASLADO O CIERRE DE LOS CENTROS CON ACTIVIDAD DIAGNOSTICA Y/O TERAPEUTICA EN EL AREA DE LAS TOXICOMANIAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR ORDEN 19921109
- DECRETO 235/1988 POR EL QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE EQUIPOS TECNICOS QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE
- ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1992 POR LA QUE SE MODIFICAN LOS REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE TOXICOMANOS. VIGENTE/ MODIFICA LA ORDEN 19880530
- ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 1997 POR LA QUE SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE INVESTIGACION, DOCUMENTACIÓN E INFORMACION ATRIBUIDAS A LA SECRETARIA DE DROGODEPENDENCIAS Y SE CREA EL OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE/ VER DECRETO 302/ 1999, DE 27 DE JULIO
- LEY 12/1998 CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR LEY 8/2000, DE 10 DE NOVIEMBRE Y POR LEY 9/2000, DE 10 DE NOVIEMBRE/ DEROGADA/ EN TODO LO QUE SE OPONGA A LA LEY 10/2000, DE 27 DE DICIEMBRE/ DEROGA LA LEY 2/1990 DE 3 DE MAYO, EL DECRETO 200/1989 DE 31 DE AGOSTO, EL DECRETO 25/1993 DE 9 DE FEBRERO, EL DECRETO 26/1993 DE 9 DE FEBRERO Y LAS ORDENES DE 19930210
- LEY 18/1998 SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADA POR LEY 1/ 1999, DE 18 DE MAYO / DEROGA: LA LEY 15/ 1988, DE 11 DE NOVIEMBRE; EL DECRETO 35/ 1986, DE 11 DE FEBRERO Y EL DECRETO 482/ 1991, DE 10 DE SEPTIEMBRE
- DECRETO 198/1999 POR EL QUE SE REGULA EL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN. VIGENTE/ VER LEY 10/2000, DE 27 DE DICIEMBRE.
- DECRETO 199/1999 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. VIGENTE
- LEY 1/1999 PARA LA MODIFICACION DE LA LEY 18/1998, SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE/ MODIFICA LA LEY 18/ 1998, DE 25 DE JUNIO
- DECRETO 302/1999 POR EL QUE SE DESARROLLA EL DISPOSITIVO INSTITUCIONAL CONTENIDO EN LA LEY 18/1998, DE 25 DE JUNIO, SOBRE PREVENCION, ASISTENCIA E INSERCIÓN EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE
- DECRETO 1/2000 POR EL QUE SE REGULAN LOS CONVENIOS DE INSERCIÓN. VIGENTE
- DECRETO 76/2000 POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 121/1997, DE 27 DE MAYO

- LEY 8/2000 DE MODIFICACION DE LA LEY CONTRA EL EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE / MODIFICA EL APARTADO D) DEL NÚMERO 1 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY 12/1998, DE 22 DE MAYO.
- LEY 9/2000 PARA MODIFICAR LA LEY CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL. VIGENTE / MODIFICA EL ARTICULO 13, APARTADO E) DE LA LEY 12/1998, DE 22 DE MAYO
- DECRETO 275/2000 SOBRE AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE DETERMINADAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE PARCIAL
- DECRETO 305/2000 POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACION DE LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LAS MISMAS Y SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN. VIGENTE
- LEY 10/2000 DE CARTA DE DERECHOS SOCIALES. VIGENTE/ DEROGA, EN TODO LO QUE SE OPONGA A ELLA, LA LEY 12/1998, DE 22 DE MAYO
- RESOLUCION DE 31 DE ENERO DE 2001 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DEL SIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 13 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE DROGODEPENDENCIAS. VIGENTE
- ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS ESTIMULOS AL EMPLEO DE LOS TITULARES DE LA RENTA BASICA Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. VIGENTE/ DEROGA LA ORDEN 20000203
- ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2001 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2001 DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONABLES CONTENIDOS EN EL DECRETO 3/1998, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE
- ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2001 POR LA QUE SE ADAPTA, PARA SU APLICACION DURANTE 2001 LA ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR ACTIVIDADES DE INTERVENCION SOCIAL CON PRESOS/AS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN, PARA EL AÑO 2001, LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LOS CREDITOS ASIGNADOS PARA LA COBERTURA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y SE FIJA EL LIMITE PRESUPUESTARIO QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS TERRITORIOS HISTORICOS Y AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS ECONOMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TOXICOMANIAS EN COMUNIDADES TERAPEUTICAS NO CONCERTADAS DURANTE EL AÑO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 21 DE MARZO DE 2002 POR LA QUE SE PROCEDE A PUBLICAR LA VIGENCIA DURANTE EL AÑO 2002 DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONALES CONTENIDAS EN EL DECRETO 3/1998, DE 20 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INSERCIÓN LABORAL. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, CON SEDE OFICIAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DEL SIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 24 DE ABRIL DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 76/2000, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE ARTICULAN LAS AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO EN LOS SERVICIOS DE ORIENTACION PARA EL EMPLEO. VIGENTE/ TEMPORAL

- ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, COMO CONCRECION DE LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- RESOLUCION DE 4 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, COMO CONCRECION DE LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL, DURANTE EL CURSO 2002-2003. VIGENTE/ TEMPORAL
- RESOLUCION DE 4 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES O ENTIDADES CREADAS POR ELLOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INICIACION PROFESIONAL, COMO CONCRECION DE LOS PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL, DURANTE EL CURSO 2002-2003. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN DE 13 DE JUNIO DE 2002 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS VALORES CATASTRALES MAXIMOS PREVISTOS EN EL DECRETO 198/1999, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL NINGRESO MINIMO DE INSERCIÓN, A EFECTOS DE LA CONSIDERACION DEL VALOR EXCEPCIONAL DE LAS VIVIENDAS EN PROPIEDAD. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO 155/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ CORRECCION DE ERRORES: DESARROLLADO POR ORDEN 20020715 / DESARROLLADO POR ORDEN 20020909
- ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 15 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002 DE 25 DE JUNIO, REGULADOR DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ DESARROLLA EL DECRETO 155/2002 DE 25 DE JUNIO
- ORDEN DE 16 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE ACCION SOCIAL CON PERSONAS PENADAS Y PRESAS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULA LA DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA LA CONTRATACION, DURANTE EL AÑO 2002, DE PERSONAS DE REFUERZO PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA INSERCIÓN SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO 199/2002 POR EL QUE SE ARTICULA EL PROGRAMA AUZOLAN, PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSION. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 182/2000 / DEROGA LA ORDEN 20010330
- ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONOMICAS PARA LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNICOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS, PARA LA INVESTIGACION, ESTUDIO, FORMACION Y MEJORA DE LOS RECURSOS DOCUMENTALES EN MATERIA DE DROGADICCION Y PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCION DE RIESGOS, EN EL EJERCICIO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO 200/2002 POR EL QUE SE CREA EL FORO PARA LA INTEGRACION Y PARTICIPACION SOCIAL DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS INMIGRANTES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE
- ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002 POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO CON PROGRAMAS DE INTEGRACION A PERSONAS INMIGRANTES EXTRANJERAS, EN DESARROLLO DEL DECRETO 155/2002 DE 25 DE JUNIO, REGULADOR

DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AMBITO DE INMIGRACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ DESARROLLA EL DECRETO 155/2002, DE 25 DE JUNIO

6.5.2. Diputación Foral de Alava

- CONVENIO DE 16 DE DICIEMBRE DE 1993 ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA COMISION ANTI-SIDA DE ALAVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PISO DE APOYO A PENADOS. VIGENTE/ PRORROGADO POR RESOLUCION 19970925
- CONVENIO DE 26 DE ABRIL DE 1994 DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y LA ASOCIACION GITANA GAO LACHO DROM, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REHABILITACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE TOXICOMANOS Y EX-TOXICOMANOS PERTENECIENTES AL COLECTIVO GITANO. VIGENTE/ PRORROGABLE/ PRORROGADO POR RESOLUCION 19970828
- CONVENIO DE 26 DE ABRIL DE 1994 DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA Y LA FUNDACION JEIKI, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS EXDROGADICTAS (JEIKI). VIGENTE/ PRORROGABLE/ PRORROGADO POR RESOLUCION 19970828
- CONVENIO DE 20 DE JULIO DE 1995 DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL Y LA ASOCIACION GITANA GAO LACHO DROM PARA EL DESARROLLO DE UN SERVICIO DE PREFORMACION PARA LA INSERCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO GITANO EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ PRORROGADO CON FECHA 19970407
- CONVENIO Y PRORROGA DE CONVENIO, DE 7 DE ABRIL DE 1997, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y LA ASOCIACION GAO LACHO DROM PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE PREFORMACION PARA LA INSERCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO GITANO EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION. VIGENTE/ TEMPORAL/ UNO DE ELLOS PRORROGA EL CONVENIO DE 19950720
- CONVENIO Y PRORROGA DE CONVENIO DE 12 DE MAYO DE 1997 DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ALAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACION DE AYUDAS AL PRESO "ADAP", PARA LA GESTION DE UN PISO DE APOYO A INTERNAS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE NANCLARES DE LA OCA. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)
- RESOLUCION DE 28 DE JULIO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL RESUMEN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA COMISION CIUDADANA ANTISIDA DE ALAVA, PARA LA GESTION DE UN SERVICIOS DE ACOGIDA DE ENFERMOS DE SIDA. VIGENTE/ TEMPORAL/ (1997, PRORROGABLE)
- RESOLUCION DE 28 DE AGOSTO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES VICTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES Y/O MALOS TRATOS. VIGENTE/ TEMPORAL
- RESOLUCION DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL RESUMEN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA COMISION ANTISIDA DE ALAVA, PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO EXISTENTE SOBRE GESTION DE UN PISO DE APOYO A PENADOS. VIGENTE/ TEMPORAL/ (31/ 12/ 97, PRORROGABLE) PRORROGA EL CONVENIO DE 1993
- DECRETO FORAL 89/2000 QUE ESTABLECE LA NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE

- CONVOCATORIA DE 6 DE JUNIO DE 2001 DE AYUDAS A ORGANIZACIONES SINDICALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS AFECTADAS POR MOVIMIENTOS MIGRATORIOS. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES QUE TRABAJAN EN EL CAMPO DE LA INMIGRACION VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 57/2001 QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA. VIGENTE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 29/2002.
- DECRETO FORAL 29/2002 QUE MODIFICA LAS BASES REGULADORAS PARA LA PERCEPCION DE LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, APROBADAS POR EL DECRETO FORAL 57/01, DEL 24 DE ABRIL. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 57/2001/ CORRECCION DE ERRORES: EN DECRETO 39/2002

6.5.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 28/1998 POR EL QUE SE REGULA LA DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ENTRE MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE/ TEMPORAL/ DEROGA EL DECRETO FORAL 65/ 1996 DE 26 DE ABRIL
- DECRETO FORAL 19/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS INDIVIDUALES A PERCEPTORES DE PENSIONES-SUBSIDIOS. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICADO POR DECRETO 9/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO 174/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 7/2002 DE 29 DE ENERO
- DECRETO FORAL 64/2000 POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS ESPECIALES PARA LA INSERCIÓN SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO FORAL 42/1994, DE 29 DE MARZO/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 12/2001, DE 30 DE ENERO/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 173/2001, DE 20 DE NOVIEMBRE/ MODIFICADA LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR DECRETO FORAL 8/2002 DE 29 DE ENERO
- DECRETO FORAL 13/2002 POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACION ASISTENCIAL DE GARANTIA MINIMA EN EL AMBITO DEL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 37/2000 POR EL QUE SE REGULAN LOS FRACCIONAMIENTOS Y COMPENSACIONES DE COBROS INDEBIDOS O EN CUANTIA INDEBIDA DEL INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN-RENTA BASICA. VIGENTE/ TEMPORAL/ DEROGA EL DECRETO 24/2000, DE 28 DE MARZO
- DECRETO FORAL 88/2002 DE CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA ATENCION DE PERSONAS EN SITUACION O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

6.5.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 35/1999 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS DESTINADAS A FAVORECER LA PROTECCION, DESARROLLO PERSONAL E INTEGRACION SOCIAL DE LOS MENORES Y LAS AYUDAS PARA PERSONAS O FAMILIARES EN RIESGO SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ REGULADORA/ DEROGA LOS DECRETOS FORAL 53/ 1993, DE 22 DE JUNIO Y 10/ 1997, DE 18 DE FEBRERO/ CORRECCION DE ERRORES: DECRETO FORAL 43/ 1999, DE 20 DE ABRIL/ CON FECHA DE 29 DE ABRIL DE 1999, SE PUBLICA EL TEXTO INTEGRO. DEL D.F. 35/ 1999, DE 23 DE MARZO, PUBLICADO EN ABRIL DE 1999/ MODIFICACION DE LAS CUANTIAS DE LAS AYUDAS: ORDEN FORAL 20000504
- DECRETO FORAL 53/1999 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LAS AYUDAS A SITUACIONES DE DESPROTECCION. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 36/ 1997, DE 6 DE MAYO

- DECRETO FORAL 49/2001 POR EL QUE SE REGULA EL "PLAN ATERPE" PARA LA INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE CARÁCTER SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 3/2002 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AYUDAS A LA INICIATIVA SOCIAL GIZALDE. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 42/2002 POR EL QUE SE REGULA EL "PLAN ATERPE" PARA LA INSERCIÓN EN EL MUNDO LABORAL DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE CARÁCTER SOCIAL. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

6.6. Bibliografía

- PLAN INTERINSTITUCIONAL POR EL EMPLEO 2000-2003. VITORIA-GASTEIZ, PARLAMENTO VASCO, EUSKO LEGEBILTZA, 2000.
- MEMORIA 2000 DE IZANGAI ELKARTEA. PRÁCTICAS Y NUEVOS RETOS EN LA INCORPORACIÓN SOCIAL. BILBAO, 2000.
- ABALDE, A. LA ACCIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPERIENCIA DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. EN: TRABAJO, DERECHOS SOCIALES Y GLOBALIZACIÓN. ALGUNOS RETOS PARA EL SIGLO XXI. MADRID, TALASA EDICIONES, 2000.
- ARAUJO, A., Y OTROS. SITUACIÓN DEL EMPLEO EN BIZKAIA: ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL PARO. BILBAO, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO, 2001.
- ASAJER (ASOCIACIÓN ALAVESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN). ESTUDIO SOBRE LA PREVALENCIA DE ADICCIÓN AL JUEGO EN ALAVA. VITORIA-GASTEIZ, ASAJER, 2001.
- AYUNTAMIENTO DE BILBAO. II PLAN LOCAL DE DROGODEPENDENCIAS (2001-2003). DROGA-MENPETASUNEI BURUZKO II UDAL PLANA (2001-2003). BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2000.
- AYUNTAMIENTO DE BILBAO. PLAN INTEGRAL DE REHABILITACIÓN DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA/ BILBO ZAHARRA, SAN FRATZISKO ETA ZABALA AUZOAK BERREGOKITZEKO EGITASMOA. BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2000.
- BERRIOTXOAK. ROMPAMOS EL CERCO DE LA EXCLUSIÓN. Serie: LIKINIANOREN ALTXORRA, nº 16, BARAKALDO, BERRIOTXOAK, 2001.
- DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. ENCUESTA DE POBREZA Y DESIGUALDADES SOCIALES 2000. INFORME DETALLADO/ ENCUESTA DE POBREZA Y DESIGUALDADES SOCIALES 2000. RESUMEN Y CONCLUSIONES. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE. NECESIDAD Y DEMANDA DE VIVIENDA EN LA CAPV: ENCUESTA DE COYUNTURA, INFORME DE RESULTADOS, 2000 / ETXEBIZITZA BEHARRA ETA ESKARIA EAEAN: KOIUNTURA INKESTA, EMAITZEN TXOSTENA, 2000. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2001.
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. USOS Y CONSUMOS DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN DE 16 A 25 AÑOS. EIBAR, AYUNTAMIENTO DE EIBAR, 2001.
- EGAILAN. POBLACIÓN INMIGRANTE Y MERCADO DE TRABAJO, C.A.P.V. 2001. VITORIA-GASTEIZ, EGAILAN, 2001.
- ELA. LA VIVIENDA: SITUACIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN. 2002.

- ELA. LA TARTA CRECE, PERO SE REPARTE CADA VEZ PEOR, LA DISTRIBUCION DE LA RENTA. ELA, 2002.
- ELIAS,A., MANZANOS,C. MEDIDAS PARA FOMENTAR EL EMPLEO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO PRIVADAS DE LIBERTAD. *LAN HARREMANAK*, nº 4, 2001.
- EUSKAL HERRITARROK. CARTA DE LOS DERECHOS SOCIALES DE EUSKAL HERRIA. UN PASO IMPORTANTE HACIA EL REPARTO DEL TRABAJO Y LA RIQUEZA. DOCUMENTO PARA EL DEBATE/ EUSKAL HERRIKO GIZARTE ESKUBIDEEN GUTUNA. IAN ETA ABERASTASUN BANAKETA LORTZEKO URRATS GARRANTITSUA. EZTABAIDARAKO TXOSTENA. VITORIA-GASTEIZ, EUSKAL HERRITARROK, 2000.
- EUSKO JAURLARITZA, GOBIERNO VASCO. IV PLAN TRIENAL DE DROGODEPENDENCIAS (2000-2002)/ DROGEN MENPEKOTASUNEI BURUZKO HIRU URTEKO IV. PLANA (2000-2002). VITORIA-GASTEIZ, GOBIERNO VASCO, EUSKO JAURLARITZA, 2000.
- FUNDACION GIZAKIA. HIRUSTA PROGRAMA PREVENTIVO PARA ADOLESCENTES Y FAMILIAS: MEMORIA 2000/ HIRUSTA LAGUNTZARAKO PREBENTZIOA EGITASMOA ADOLESZENTEENTZAT ZEIN HAUEK FAMILIENTZAT: TXOSTENA. BILBAO, FUNDACION GIZAKIA, 2000.
- GARCIA DEL MORAL,N., FERNANDEZ,A. ESTUDIO EVALUATIVO DE LA SITUACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MUNICIPALES DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS. BILBAO, INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS, 2001.
- INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS. LAS CULTURAS DE LAS DROGAS EN LOS JOVENES. RITOS Y FIESTAS. Serie: DROGODEPENDENCIAS, VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2000.
- INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS. IV PLAN TRIENAL DE DROGODEPENDENCIAS. EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCION DE DROGODEPENDENCIAS DIRIGIDOS A PADRES Y MADRES. INFORME. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- IRAURGI,I. EVOLUCION DE LA ASISTENCIA EXTRAHOSPITALARIA DE TOXICOMANIAS NO ALCOHOLICAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. EN: DROGAS: CAMBIOS SOCIALES Y LEGALES ANTE EL TERCER MILENIO. MADRID, DYKINSON, 2000.
- IRAURGI,I., VIELVA,I. CAMBIO EN LA PAUTA DE ADMINISTRACION DE DROGAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA VASCA. EVOLUCION DURANTE EL PERIODO 1991-1996. *REVISTA ESPAÑOLA DE SALUD PUBLICA*, vol. 74, nº 2, 2000.
- KUALITATE LANTALDEA, UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO. LA PROSTITUCION FEMENINA EJERCIDA POR MUJERES EN LA CAE. VITORIA-GASTEIZ, EMAKUNDE, 2001.
- MARAÑON,M. EUSKADI Y DROGAS 2000/ EUSKADI ETA DROGAK 2000. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- MARKEZ,I., Y OTROS. LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO: VALORACION TRAS TRES AÑOS DE FUNCIONAMIENTO. BILBAO, CONSEJO DE COLEGIOS FARMACEUTICOS DE EUSKADI, 2000.
- MARKEZ,I., POO,M., (DIR.). DROGODEPENDENCIAS: REDUCCION DE DAÑOS Y RIESGOS. VITORIA-GASTEIZ, OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS, 2000.
- MARKEZ,I., Y OTROS. PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO CON METADONA EN EL PAIS VASCO: DISPOSITIVOS ESPECIFICOS Y OFICINAS DE FARMACIA. *TRASTORNOS ADICTIVOS*, vol. 4, nº 3, 2002.
- MARKEZ,I., POO,M. DISCURSOS Y POLITICAS DE INTERVENCION SOBRE DROGAS Y DROGODEPENDENCIAS. EN: DROGAS. QUE POLITICA PARA QUE PREVENCION. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GAKOA LIBURUAK, 2002.
- MARQUEZ,V. HASTA QUE EL CUERPO AGUANTE LA MARCHA. BILBAO, UNIVERSIDAD DE DEUSTO, 2002.

- OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. INFORME 3. DROGA-MENPEKOTASUNEN EUSKAL BEHATOKIA 3 TXOSTENA. VITORIA-GASTEIZ, OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS, 2000.
- OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. INFORME 4. DROGA-MENPEKOTASUNEN EUSKAL BEHATOKIA. 4 TXOSTENA. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- OBSERVATORIO VASCO DE DROGODEPENDENCIAS. DROGA-MENPEKOTASUNEN EUSKAL BEHATOKIA. OPINION DE LOS OPERADORES JURIDICOS ACERCA DEL CANNABIS. UN ESTUDIO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. EN: CANNABIS: DE LA SALUD Y DEL DERECHO. ACERCA DE LOS USOS, NORMATIVAS, ESTUDIOS E INICIATIVAS PARA SU NORMALIZACION. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZAGOBIERNO VASCO, 2002.
- OSAKIDETZA. MEMORIA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA 2000/ HIESARI AURREHARTZEKO ETA KONTROLATZEKO EGITASMOA, 2000KO MEMORIA. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA, 2001.
- PEÑA, I. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS. EL CINE EN LA ENSEÑANZA. EDUCACION PARA LA SALUD. EVALUACION Y ANALISIS. BILBAO, IRUDI BIZIAK, 2000.
- PEREZ, A., Y OTROS. LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES EN BIZKAIA. Serie: CUADERNOS DE EMPLEO, BILBAO, BBK GAZTE LANBIDEAN FUNDAZIOA, 2001.
- PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA. SIDA-HIES MEMORIA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA. 1999-HIESARI AURREHARTZEKO ETA KONTROLATZEKO 1999KO MEMORIA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, EUSKO JAURLARITZA, GOBIERNO VASCO, 2000.
- PROYECTO HOMBRE - GIZAKIA HELBURU. PROYECTO HOMBRE - GIZAKIA HELBURU. MEMORIA 99 - GIPUZKOA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, PROYECTO HOMBRE - GIZAKIA HELBURU, 2000.
- PROYECTO HOMBREGIZAKIA HELBURU. MEMORIA 2000. PROYECTO HOMBREGIZAKIA HELBURU. GIPUZKOA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, FUNDACION IZAN, 2001.
- SANZO, L. LA POLITICA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA EN EUSKADI. EN: POBREZA Y EXCLUSIÓN: LA "MALLA DE SEGURIDAD" EN ESPAÑA. Serie: POLITEYA. ESTUDIOS DE POLITICA Y SOCIEDAD, nº 17, MADRID, CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, 2001.
- SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS. PLAN VASCO DE INSERCIÓN. PROPUESTA ELABORADA POR LA COMISION. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS, 2000.
- SIIS-CENTRO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS, Y OTROS. DOSSIER DOCUMENTAL SOBRE VIOLENCIA, RACISMO Y XENOFobia. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, OBSERVATORIO VASCO DE LA JUVENTUD, CENTRO DE DOCUMENTACION DEL OBSERVATORIO VASCO DE JUVENTUD, 2000.
- STEE-EILAS. POLITICA MIGRATORIA DESDE LA EDUCACION. Serie: CUADERNO DE TRABAJO, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, GIPUZKOAKO SOS ARRAZAKERIA, 2002.
- SUSIN, R. LA REGULACION DE LA POBREZA. EL TRATAMIENTO JURIDICO-POLITICO DE LA POBREZA: LOS INGRESOS MINIMOS DE INSERCIÓN. LOGROÑO, UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, 2000.
- VARIOS AUTORES. REFLEXIONES SOBRE FORMACION Y EMPLEO JUVENIL GIPUZKOA 2000/ GIPUZKOAKO GAZTEEN PRESTAKUNTZA ETA ENPLEGUARI BURUZKO HAUSNARKETA 2000. Serie: GAZTEMIRA, DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2000.
- VARIOS AUTORES. CENTRO DE NOCHE ATERPE. VITORIA-GASTEIZ, COMISION CIUDADANA ANTI-SIDA DE ALAVA, 2000.
- VARIOS AUTORES. MUJERES Y MIGRACION. *EMAKUNDE*, nº 41, 2000.

- VARIOS AUTORES. V. ENCUNTROS MUNICIPALES UDAL JARDUNALDIAK. RETOS ACTUALES EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS-DROGAMENPETASUNEN PREBENTZIOAREN GAUR EGUNGO ERRONKAK. BILBAO, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, 2000.
- VARIOS AUTORES. LOS CIUDADANOS DROGODEPENDIENTES EN PRISION. *AUNANDO ESFUERZOS*, nº 67 ESPECIAL, 2001.
- VEGA, A. LA PREVENCIÓN, LA ETERNA CUESTIÓN PENDIENTE. EN DROGAS: CAMBIOS SOCIALES Y LEGALES ANTE EL TERCER MILENIO. MADRID, DYKINSON, 2000.
- VEGA, A. LA EDUCACIÓN ESCOLAR SOBRE DROGAS: MÁS ALLÁ DE LOS DESEOS. EN: DROGAS: CAMBIOS SOCIALES Y LEGALES ANTE EL TERCER MILENIO. MADRID, DYKINSON, 2000.
- VEGA, A. EL PAÍS VASCO ANTE LAS DROGAS. LOS RETOS DEL PROYECTO COMUNITARIO EN LAS ESCUELAS. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, TERCERA PRENSA, 2000.
- VEGA, A. EL PAÍS VASCO ANTE LAS DROGAS. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, GAKOA LIBURUAK, 2000.
- VEGA, A. A PROPOSITO DE BIZITEGI: ¿QUIÉN SE HACE CARGO DE LOS SIN TECHO?. *NORTE DE SALUD MENTAL*, vol. 4, nº 12, 2001.
- VEGA, A., Y OTROS. DROGAS. QUE POLÍTICA PARA QUE PREVENCIÓN. DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN, GAKOA LIBURUAK, 2002.
- VIELVA, I., Y OTROS. EL FUNCIONAMIENTO FAMILIAR ANTE EL CONSUMO DE DROGAS DE ADOLESCENTES NO PROBLEMÁTICOS. RESUMEN Y PRINCIPALES HALLAZGOS. BILBAO, INSTITUTO DEUSTO DE DROGODEPENDENCIAS, 2000.

7. CONJUNTO DE POBLACIÓN

7.1. Programas, servicios y prestaciones destinados al conjunto de la población y aclaraciones metodológicas

7.1.1. Programas, servicios y prestaciones

En el capítulo destinado a exponer las líneas fundamentales del modelo de servicios sociales vigente en esta Comunidad se definen sus objetivos, sus principios, su estructura y la distribución competencial.

En relación a su estructura, se señala que el sistema ofrece dos niveles de atención, el primario, integrado por los servicios sociales de base y abierto al conjunto de la población, y el especializado, constituido por todos aquellos programas, servicios y prestaciones que hacen frente a contingencias concretas, propias de sectores determinados de población.

Tanto la definición como las funciones propias de los servicios sociales de base están explícitamente recogidos en el epígrafe correspondiente a la estructura del modelo de servicios sociales y no parece necesario volver a exponerlas aquí.

7.1.2. Aclaraciones metodológicas

El presente capítulo, dedicado a exponer las principales características de estos servicios básicos, destinados al conjunto de la población, resulta algo distinto de los anteriores, por razones que tienen que ver con la información disponible y con las distintas metodologías de los diferentes trabajos que sirven de base para la elaboración de este informe.

Parece necesario indicar, en primer lugar, que la atención domiciliaria, que forma parte de las funciones propias de los servicios sociales de base, aparece en la mayor parte de este informe distribuida entre tres sectores de población-personas mayores, personas con discapacidad y familia- por exigencias de comparabilidad con los datos que ofrece el sistema europeo de estadísticas integradas de protección social, SEEPROS; en este capítulo no se incluye información sobre este servicio más que en términos de personal y en términos evolutivos, y ello también por razones metodológicas.

Hay que señalar, en segundo lugar, que la Estadística de Servicios Sociales, que sirve de base para la elaboración del epígrafe de centros, no discrimina adecuadamente los servicios sociales de base de los servicios generales de Diputaciones y Ayuntamientos grandes, ofreciendo una amalgama de resultados que resultan poco operativos a efectos de proceder a un análisis mínimamente riguroso de los primeros. Parece aconsejable dada la entidad del tema, preconizar la mejora de este instrumento de observación en relación a estos servicios básicos, permitiendo su separación de unos servicios y estructuras generales con los que tiene poco que ver.

7.2. El personal que trabaja con el conjunto de la población

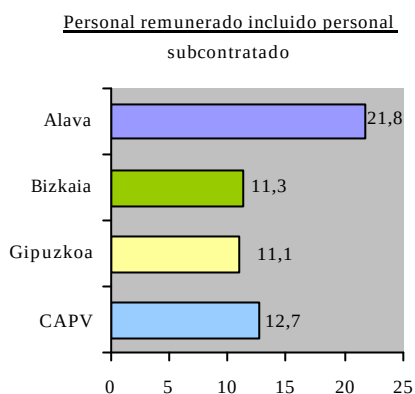
7.2.1. Principales datos a nivel territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	296	228	620	581	916	621	667	500	46	667
Bizkaia	642	552	1.166	1.087	1.808	1.258	721	637	101	1.359
Gipuzkoa	437	387	626	541	1.063	740	7	7	3	743
CAPV	1.375	1.167	2.412	2.209	3.787	2.619	1.395	1.144	150	2.769

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

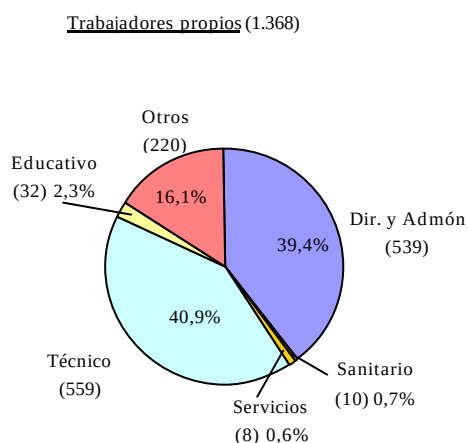
- La operación estadística ESS.EC realizada en relación al año 2000 se ha esforzado en hacer aflorar a los trabajadores domiciliarios, hasta esa fecha prácticamente desconsiderados. Los resultados, aunque no se puede garantizar su consolidación, han provocado el aumento espectacular que se observa tanto a nivel de personal total, 134 por 100 de incremento anual, como especialmente a nivel de personas subcontratadas, que pasan de 195 en el año noventa y nueve, a 2.412 en el siguiente, cifra esta última que incluye a 2.264 trabajadores domiciliarios pertenecientes a empresas privadas de servicios.
- En este sector, denominado conjunto de población, es donde alcanza un peso más importante la subcontratación de los servicios –debido precisamente a la forma de gestión de la atención domiciliaria, tema sumamente delicado– que alcanza al 63,7 por 100 de los trabajadores remunerados, frente al 22,8 al que se llega en el ámbito de la familia, que es el segundo en orden de importancia desde esta perspectiva.
- También es éste el sector, y por la misma razón, en que los trabajadores remunerados, por término medio, tienen un índice más bajo de ocupación, 69,2 por 100 de una jornada laboral normal frente a porcentajes que se sitúan entre el 82 y el 88 por 100 en los restantes sectores. Esta circunstancia aconseja, en este ámbito concreto, exponer algunos datos comparativos de personal en términos de dedicación plena equivalente.

7.2.2. Tasas territoriales de atención por 10.000 habitantes, personal D.P.E.



- La situación alavesa resulta, también en este caso, privilegiada en relación a la de los otros dos Territorios en términos de personal remunerado, con una tasa de atención que excede a la que se obtiene en Bizkaia y en Gipuzkoa en un 93 y un 96 por 100 respectivamente, de acuerdo con la información del EUSTAT.

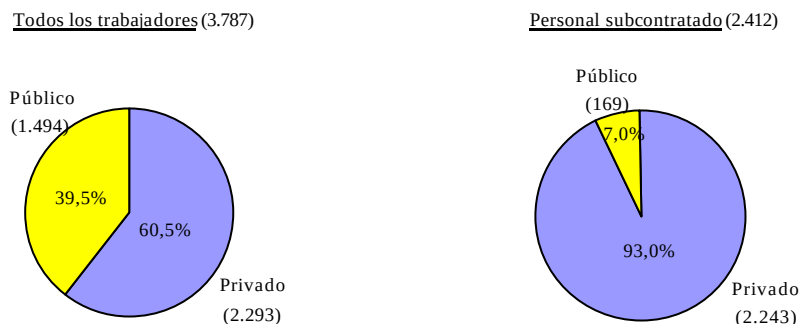
7.2.3. Distribución de los trabajadores propios por tipo de ocupación



- El núcleo mayor de profesionales está encuadrado en la categoría de técnicos, el 40,9 por 100, dentro de la cual los trabajadores sociales constituyen la figura más numerosa. En orden de importancia aparece a continuación, el colectivo de trabajadores incluidos en el epígrafe "dirección y administración" 39,4%, circunstancia que resulta lógica, ya que los técnicos y administrativos encargados de la gestión global del sistema de servicios sociales aparecen adscritos al sector con-

junto de población. En el capítulo "otros", que incluye a los trabajadores domiliarios propios, cuyo número, como se ha indicado, está muy infravalorado, la Estadística sitúa el siguiente grupo en orden de importancia.

7.2.4. Distribución del personal remunerado medio anual según el carácter público o privado de los servicios



- Prácticamente seis de cada diez trabajadores de este sector están contratados por las entidades privadas; en el ámbito de la subcontratación estas empresas llegan al 93 por 100.

7.2.5. Distribución de los trabajadores remunerados según naturaleza de los centros

Tampoco discrimina bien la Estadística los resultados por tipos de centros: los datos que ofrece se limitan a señalar que el 77 por 100 del personal propio está encuadrado en las entidades -epígrafe en el que se incluyen los servicios sociales de base y la atención domiciliaria- y el resto en los servicios técnicos generales.

7.2.6. Evolución del número de trabajadores remunerados

Carece también de sentido, en este caso concreto, hablar de evolución del número de trabajadores remunerados, ya que la estadística del noventa y nueve y, muy particularmente, la del dos mil, han hecho aflorar un volumen de personal subcontratado de grandes proporciones –entre uno y otro año la cifra se incrementa en un 166 por 100- que anteriormente podían estar trabajando sin ser contabilizados. Por otra parte, no se tiene todavía la seguridad de que la operación del 2000 haya contabilizado totalmente a los trabajadores del SAD, que constituían el colectivo oculto.

7.3. El gasto en servicios sociales para el conjunto de la población

7.3.1. Contexto: relaciones con el PIB y la Protección Social

Sigue resultando difícil, por razones metodológicas, de criterios y definiciones, situar bien estos gastos en el contexto y la estructura de la Protección Social.

Sus componentes principales son dos:

- El gasto de la organización de los servicios, que podría encuadrarse entre los gastos de administración de la protección social, que representan el 2,5 por 100 del total.
- El gasto de mantenimiento de los servicios sociales de base, la red de atención primaria del sistema de servicios sociales que, en ausencia de un sistema de información individualizado -fichas de demanda o fichas sociales- no puede prorratearse entre las distintas funciones o contingencias de la protección.

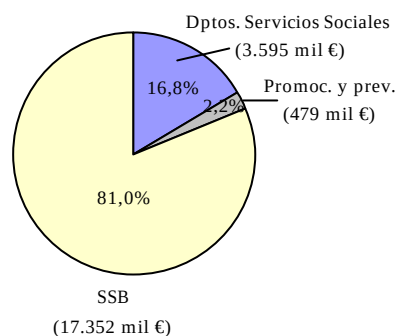
Habría que limitarse, por tanto, a señalar que este sector consumió, en el año 2000, -sin contabilizar la atención domiciliaria- 3.565 millones de pesetas, un 4,4 por 100 de incremento sobre el año anterior, lo que representa:

- el 0,06 por 100 del PIB,
- el 0,29 por 100 del gasto en protección social,
- un gasto per cápita anual de 1.722 ptas.

Hay que hacer constar asimismo que, también por razones metodológicas, con el fin de aproximar el informe sobre el gasto público a la estructura del sistema europeo de estadísticas integradas de protección social, la asistencia domiciliaria, que hasta el informe correspondiente al año 97 estaba integrada en el sector conjunto de población, ha pasado a repartirse desde 98 entre los sectores vejez, discapacidad y familia; en el epígrafe destinado a exponer la evolución de los gastos con objeto de mantener su seguimiento, los correspondientes a este servicio se siguen incluyendo dentro de este sector global, "conjunto de población".

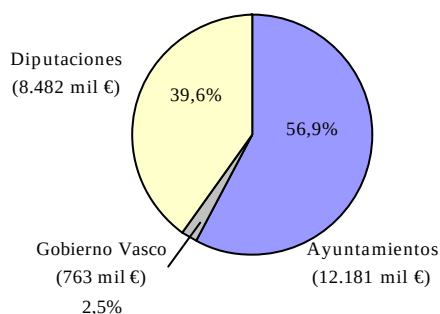
7.3.2. Los servicios sociales para el conjunto de población en la Comunidad Autónoma

a) El destino del gasto



- Algo más de ocho de cada diez pesetas gastadas se destinan al mantenimiento de los servicios sociales de base, y casi el diecisiete por cien al de la estructura administrativa y de gestión. Los programas de promoción y prevención constituyen una partida residual de gasto dentro de este sector.

b) Las fuentes de financiación



- Los Ayuntamientos resultan, por primera vez, las entidades que realizan un mayor gasto, cosa que resulta lógica teniendo en cuenta el carácter municipal de los servicios sociales de base; a pesar de ello, las Diputaciones siguen manteniendo un importante protagonismo en la financiación de estos servicios. El gasto del Gobierno Vasco, mucho menos importante, en términos cuantitativos, se destina exclusivamente a financiar programas de promoción y prevención y el refuerzo de los servicios sociales de base.

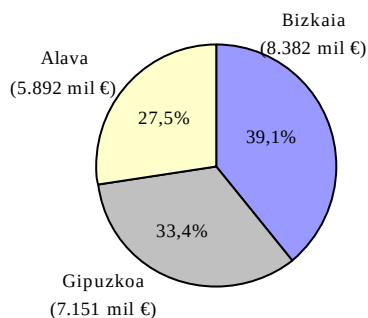
c) La estructura de financiación (Ayuntamientos y Diputaciones, 97,8 por 100 del gasto)

	% Verticales		% Horizontales		
	Ayttos.	DDFF	Ayttos.	DDFF	TOTAL
Dptos. S.Sociales	27,8	2,5	94,0	6,0	100,0
SSB	70,4	94,4	49,4	46,2	95,6
Prom. y prev.	1,8	3,1	46,2	53,8	100,0
TOTAL	100,0	100,0	56,9	39,6	96,5

- El resultado, sin duda, más llamativo que ofrece esta tabla, teniendo en cuenta las repercusiones del Decreto 155/2001, es el correspondiente a la aportación de las Diputaciones al mantenimiento de los servicios sociales de base, prácticamente

igual a la de los Ayuntamientos; la incipiente incorporación del Gobierno a la financiación de estos servicios, para reforzar la gestión de los convenios de inserción es otro aspecto de interés a tener en cuenta.

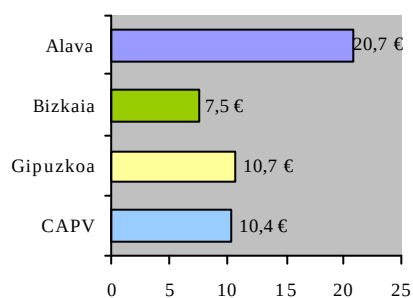
d) Distribución territorial



- Aunque Bizkaia sigue siendo el Territorio donde se realiza el mayor gasto, lo más relevante, sin duda, es lo próximos que se encuentran los porcentajes, teniendo en cuenta la distribución territorial de la población. En el apartado siguiente, como siempre, se profundiza en el análisis de esta situación.

7.3.3. Las diferencias territoriales en servicios sociales para el conjunto de la población

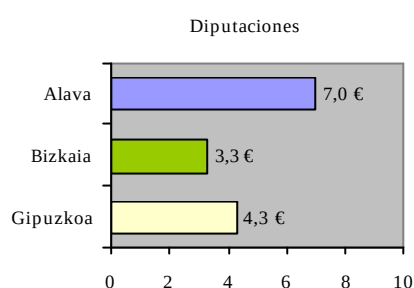
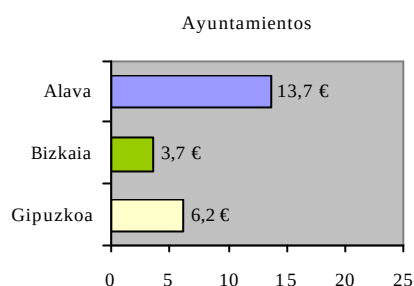
a) Gasto per cápita en los distintos territorios



- El desarrollo experimentado por los servicios alaveses no parece tener parangón con el de los otros dos Territorios; el gasto alavés es un 176 por 100 más elevado que el vizcaíno y un 93 por 100 mayor que el guipuzcoano. Teniendo en cuenta que nos estamos refiriendo a la red primaria de atención del sistema, es-

tos resultados vuelven a poner de relieve la existencia de dos modelos dentro de nuestra Comunidad, el alavés, por un lado, y el vizcaíno-guipuzcoano, por el otro.

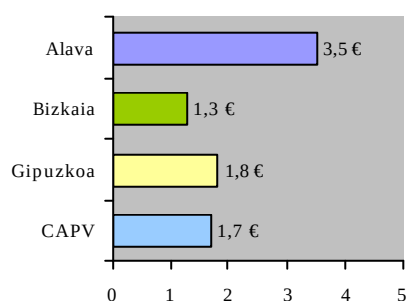
b) Gasto territorial per cápita por las principales fuentes de financiación (Ayuntamientos + Diputaciones 97,8 por 100 de gasto)



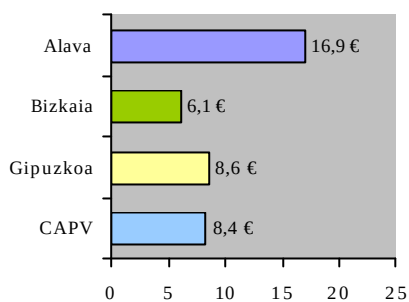
Las diferencias entre Alava y los otros dos Territorios se explican, en lo fundamental, por la mayor aportación de sus Ayuntamientos, entre los que juega un papel de primer orden el de su capital, Vitoria-Gasteiz. En menor medida, pero también de forma relevante, la intervención de la Diputación alavesa contribuye a ahondar las diferencias.

c) Gasto territorial per cápita según destino (departamentos de servicios sociales + servicios sociales de base = 97,8 por 100 del gasto total)

Departamentos de servicios sociales

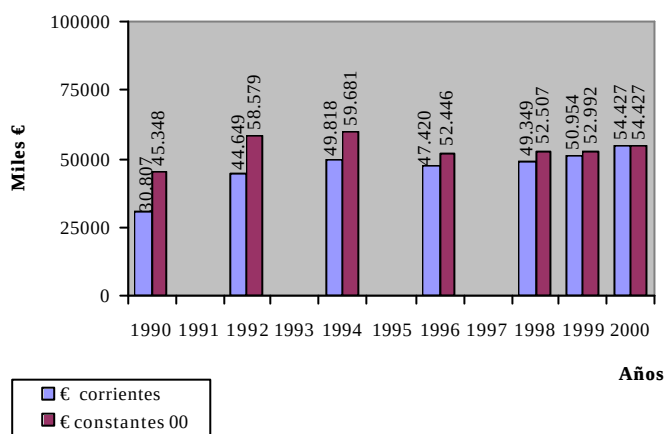


- Los departamentos encargados de la administración y gestión de los servicios consumen en Alava, en términos relativos, un 169 por 100 más que los vizcaínos y un 94 por 100 más que los guipuzcoanos.

Servicios sociales de base

- El desarrollo de la red primaria de atención de los servicios sociales –red fundamental de nuestro sistema-, medido en pesetas per cápita, está sujeto también a enormes diferencias; entre los Territorios de mayor y menor gasto la relación excede de la proporción 2,7 a 1.

7.3.4. *Evolución del gasto en servicios sociales para el conjunto de la población (incluye toda la atención domiciliaria en tanto que servicio de carácter básico)*



- Entre 1990 y el año 2000 el gasto en este tipo de servicios ha experimentado un crecimiento de un 76,7 por 100, en pesetas corrientes, y de un 20,0 por 100, en pesetas constantes.

- La etapa de crecimiento se sitúa en el primer cuatrienio, no alcanzándose en años sucesivos el nivel de gasto de 1992/94; este fenómeno resulta particularmente preocupante, dado el escaso nivel de consolidación de los servicios básicos en Bizkaia y en Gipuzkoa.

7.4. Normas legales de la CAPV en materia de conjunto de población

7.4.1. Gobierno Vasco

- LEY 27/1983 DE RELACIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA Y LOS ORGANOS FORALES DE SUS TERRITORIOS HISTORICOS. VIGENTE
- DECRETO 33/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 41/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZCOA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 52/1985 DE TRASPASO DE SERVICIOS DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE VIZCAYA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 77/1986 POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO GENERAL DE ASOCIACIONES. VIGENTE / VER DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY 3/ 1988, DE 12 DE FEBRERO
- DECRETO 388/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GUIPUZCOA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
- DECRETO 387/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
- DECRETO 386/1987 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO). VIGENTE
- LEY 3/1988 DE ASOCIACIONES. VIGENTE
- LEY 12/1994 DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO. VIGENTE / MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 3/ 1990 DE 31 DE MAYO DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO
- DECRETO 404/1994 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROTECTORADO Y DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DEL PAIS VASCO. VIGENTE / DEROGA EL DECRETO 359/ 1985 DE 12 DE NOVIEMBRE
- LEY 5/1996 DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE / DEROGA LA LEY 6/1982, DE 20 DE MAYO / DESARROLLADA POR DECRETO 155/2001
- DECRETO 204/1997 DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE PARCIAL / MODIFICADO POR DECRETO 124/2001, DE 3 DE JULIO / MODIFICADO POR DECRETO 298/1998, DE 3 DE NOVIEMBRE / DEROGA EL DECRETO 393/ 1987, DE 15 DE DICIEMBRE
- DECRETO 40/1998 POR EL QUE SE REGULA LA AUTORIZACION, REGISTRO, HOMOLOGACION E INSPECCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO. VIGENTE
- LEY 17/1998 DEL VOLUNTARIADO. VIGENTE
- DECRETO 298/1998 DE MODIFICACION DEL DECRETO DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE / MODIFICA EL DECRETO 204/ 1997, DE 16 DE SEPTIEMBRE

- ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE
- DECRETO 109/2000 POR EL QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO 169/2000 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENSO GENERAL DE ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL VOLUNTARIADO. VIGENTE
- DECRETO 260/2000 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, ENCOMENDADA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.). VIGENTE/ CORRECCION DE ERRORES:
- DECRETO 262/2000 DE TRASPASO DE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, ENCOMENDADA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.). VIGENTE
- DECRETO 264/2000 DE TRASPASO DESDE LAS INSTITUCIONES COMUNES DE LA COMUNIDAD AL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES, ENCOMENDADA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (I.S.M.). VIGENTE
- ORDEN DE 14 DE MARZO DE 2001 POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL PRESENTE AÑO EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 109/2000, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO 124/2001 DE SEGUNDA MODIFICACION DEL DECRETO DE COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO VASCO DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 204/1997, DE 16 DE SEPTIEMBRE (19971002)
- DECRETO 155/2001 DE DETERMINACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ DESARROLLA LA LEY 5/1996 DE 18 DE OCTUBRE
- DECRETO 40/2002 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 245/2001/ MODIFICA EL DECRETO 186/1999 Y EL DECRETO 303/1999
- DECRETO 44/2002 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 303/1999
- DECRETO 133/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA/ DEROGA EL DECRETO 109/2000, DE 13 DE JUNIO
- ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE APOYO Y POTENCIACION DEL VOLUNTARIADO ORGANIZADO, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- ORDEN DE 9 DE JULIO DE 2002 POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE AMBITO SUPRATERRITORIAL, PREVISTAS EN DECRETO 133/2002, DE 11 DE JUNIO, DE REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL AREA DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA

7.4.2. Diputación Foral de Alava

- ACUERDO DE 8 DE AGOSTO DE 1994 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL, HA APROBADO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA CREACION, MODIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DICHO ORGANISMO FORAL,

DIFICACION O SUPRESION DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DICHO ORGANISMO FORAL, TAL COMO ESTABLECE LA LEY ORGANICA 5/1992, DE 29 DE OCTUBRE, DE REGULACION DE TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, EN SU ARTICULO 18. VIGENTE

- CONVENIO DE 12 DE MAYO DE 1995 DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE STORSTROM PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIOS EN EL CAMPO DE LAS POLITICAS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL
- CONVENIOS DEL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE 1 DE JUNIO DE 1998. EXTRACTOS DE CONVENIOS FIRMADOS CON DISTINTAS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON DISTINTOS COLECTIVOS (15 EN TOTAL). VIGENTE/ TEMPORAL
- CONVENIOS EL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE 17 DE JUNIO DE 1998. EXTRACTOS DE CONVENIOS FIRMADOS CON DISTINTAS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON DISTINTOS COLECTIVOS (11 CONVENIOS). VIGENTE/ TEMPORAL
- RESOLUCIONES DE 1 DE JULIO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DE LOS RESUMENES DE LOS CONVENIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE ARABA Y, RESPECTIVAMENTE, LA CUADRILLA DE CAMPEZO-MONTAÑA ALAVESA Y LA CUADRILLA DE ZUIA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE, EN AMPARO DE LOS ESTABLECIDO EN LA NORMA FORAL 27/89. VIGENTE/ TIEMPO INDEFINIDO
- RESOLUCION DE 18 DE JULIO DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL RESUMEN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CUADRILLA DE SALVATIERRA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA FORAL 27/89. VIGENTE/ TIEMPO INDEFINIDO
- CONVENIOS EL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE 22 DE JULIO DE 1998. EXTRACTOS DE CONVENIOS FIRMADOS CON DISTINTAS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON DISTINTOS COLECTIVOS (12 CONVENIOS). VIGENTE/ TEMPORAL
- CONVENIOS DEL DPTO. DE BIENESTAR SOCIAL DE 12 DE AGOSTO DE 1998. EXTRACTOS DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON DISTINTAS ENTIDADES QUE TRABAJAN CON DISTINTOS COLECTIVOS (10 CONVENIOS). VIGENTE/ TEMPORAL
- RESOLUCION DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 ORDENANDO LA PUBLICACION DEL RESUMEN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA CUADRILLA DE SALVATIERRA, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA FORAL 27/89. VIGENTE/ TIEMPO INDEFINIDO
- CONVENIOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1998. EXTRACTOS DE LOS CONVENIOS FIRMADOS CON DISTINTAS ENTIDADES QUE ATIENDEN A DISTINTOS COLECTIVOS. VIGENTE/ TEMPORAL
- ANUNCIO DE 13 DE OCTUBRE DE 1998 DE NORMATIVA REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. VIGENTE
- DECRETO FORAL 9/1999 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN ESTE TERRITORIO HISTORICO. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 597/ 1988, DE 29 DE MARZO
- DECRETO FORAL 25/1999 QUE CREA EL REGISTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA, ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO. VIGENTE/ DEROGA EL ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 1983
- DECRETO FORAL 126/1999 QUE MODIFICA LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 4, SOBRE COMPOSICION Y DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL ANTERIOR DECRETO FORAL 1620/88, DE 4 DE OCTUBRE, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL - GIZARTE ONGIZATERAKO FORU ERAKUNDEA VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 119/ 1995, DE 5 DE DICIEMBRE
- DECRETO FORAL 127/1999 QUE MODIFICA LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 4, SOBRE COMPOSICION Y DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL ANTERIOR DECRETO FORAL 1620/88, DE 4 DE OCTUBRE, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL - GIZARTE ONGIZATERAKO FORU ERAKUNDEA VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO FORAL 119/ 1995, DE 5 DE DICIEMBRE

RAL 1701/88, DE 18 DE OCTUBRE, QUE APROBO EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 1701/ 1988, DE 18 DE OCTUBRE

- DECRETO FORAL 136/2000 QUE ACTUALIZA PARA EL EJERCICIO 2001 LOS PRECIOS PUBLICOS FIJADOS MEDIANTE NORMA FORAL 33/1997, DE 19 DE DICIEMBRE, DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA PARA 1998. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA NORMA FORAL 33/1997/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 116/2001
- CONVOCATORIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000 DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR ENTIDADES PUBLICAS DEL TERRITORIO DE ALAVA Y DIRIGIDAS A LA INTEGRACION Y ATENCION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ASI COMO A LA PREVENCION DE LAS CAUSAS DE SU MARGINACION. VIGENTE/ TEMPORAL.
- CONVOCATORIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2000 DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DEDICADAS A LA INTEGRACION Y ATENCION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ASI COMO A LA PREVENCION DE LAS CAUSAS DE SU MARGINACION. VIGENTE/ TEMPORAL.
- CONVOCATORIA DE 30 DE ENERO DE 2001 DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA CON UNA POBLACION INFERIOR A LOS 20.000 HABITANTES PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INSERCIÓN DIRIGIDOS A LA INTEGRACION Y ATENCION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES, ASI COMO A LA PREVENCION DE LAS CAUSAS DE SU MARGINACION. VIGENTE/ TEMPORAL
- DECRETO FORAL 116/2001 QUE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL 2002. VIGENTE/ TEMPORAL/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 136/2000, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA REGULADORA DE LA APLICACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ENTIDADES PUBLICAS DIRIGIDAS A LA PREVENCION, ATENCION E INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS Y COLECTIVOS SUJETOS PREFERENTES DE LA ACCION DE LOS SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES O FUNDACIONES PARA CONTRIBUIR A LA REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE SUS CENTROS O LOCALES SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- CONVOCATORIA DE 31 DE ENERO DE 2002 DE AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES PUBLICAS PARA CONTRIBUIR A LA REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASI COMO A LA ADQUISICION DE MATERIAL DESTINADO AL TRABAJO EN VEREDAS DE CENTROS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 23/2002 QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE AYUDAS A LA FORMACION EN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO 2002. VIGENTE/ TEMPORAL

7.4.3. Diputación Foral de Bizkaia

- DECRETO FORAL 42/1994 DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1994. VIGENTE PARCIAL/ TEMPORAL/ DEROGADO PARCIALMENTE POR DECRETO FORAL 64/ 2000, DE 23 DE MAYO
- NORMA FORAL 3/1998 SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE BIZKAIA. VIGENTE/ DEROGA LOS DECRETOS FORALES 2/ 1984 DE 16 DE FEBRERO, 131/ 1987 DE 7 DE OCTUBRE Y 125/ 1988 DE 30 DE NOVIEMBRE/ CORRECCION DE ERRORES: BOB 19980420

- DECRETO FORAL 17/2001 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA. VIGENTE PARCIAL/ DEROGA EL DECRETO 164/1999, DE 28 DE SEPTIEMBRE/ MODIFICADO POR DECRETO FORAL 50/2001, DE 20 DE MARZO
- DECRETO FORAL 30/2001 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN REGULADOR DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS PUBLICAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 50/2001 POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/2001, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 17/2001, DE 6 DE FEBRERO
- NORMA FORAL DE 30 DE MAYO DE 2001 RELATIVA A LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE BIZKAIA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 166/2001 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN REGULADOR DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS PUBLICAS DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA
- DECRETO FORAL 76/2002 REGULADOR DEL PROGRAMA DE TELEALARMA, EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA. VIGENTE

7.4.4. Diputación Foral de Gipuzkoa

- DECRETO FORAL 58/1989 REGULADOR DEL SERVICIO INTENSIVO A DOMICILIO. VIGENTE
- ORDEN FORAL DE 22 DE JULIO DE 1994 POR LA QUE SE DEFINEN Y REGULAN LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARACTER PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE
- DECRETO FORAL 31/1996 SOBRE CREACION, COMPOSICION Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE PARCIAL/ MODIFICACION PARCIAL POR DECRETO FORAL 58/1996, DE 11 DE JUNIO
- ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 1996 POR EL QUE SE APRUEBAN DIFERENTES BAREMOS ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y PROGRAMAS PREVISTOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, Y RETROTRAER LOS EFECTOS ECONOMICOS DERIVADOS DE LA APLICACION AL 1 DE ENERO DE 1996. VIGENTE
- ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 1996 POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONSOLIDACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y ENTES MUNICIPALES Y LOS BAREMOS ECONOMICOS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACION DE LOS COSTES DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y DEL SERVICIO DE AYUDAS A DOMICILIO. VIGENTE
- DECRETO FORAL 58/1996 POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICION DEL CONSEJO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO 31/1996 DE 2 DE ABRIL
- DECRETO FORAL 72/1999 SOBRE ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DE LA DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA. VIGENTE PARCIAL/ DEROGADO ARTICULO 9 POR DECRETO FORAL 96/1999, DE 28 DE SEPTIEMBRE. (ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA ESQUEMATICA DE TODOS LOS DEPARTAMENTOS FORALES)/ DEROGADO ARTICULO 9 POR EL DECRETO 16/2001
- DECRETO FORAL 57/2000 POR EL QUE SE REGULA EL SERVICIO DE TELEALARMA Y SE FIJAN LOS PRECIOS PUBLICOS PARA LA PRESTACION DE DICHO SERVICIO. VIGENTE/ TEMPORAL/ REGULADORA.
- DECRETO FORAL 4/2001 POR EL QUE SE ORDENA EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE

- DECRETO FORAL 16/2001 POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE GIZARTEKINTZA - DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ DEROGA EL DECRETO 96/1999, DE 28 DICIEMBRE Y EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 72/1999, DE 27 DE JULIO
- DECRETO FORAL 21/2001 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. VIGENTE/ TEMPORAL/ CORRECCION DE ERROR
- DECRETO FORAL 26/2002 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSION EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO HISTORICO DE GIPUZKOA. VIGENTE/ TEMPORAL
- ORDEN FORAL DE 15 DE JULIO DE 2002 SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES Y AYUDAS. VIGENTE/ MODIFICA EL DECRETO FORAL 27/93, DE 6 DE ABRIL

7.5. Bibliografía

- PROGRAMAS, SERVICIOS Y PRESTACIONES 2001=EGITARAUAK, ZERBITZUAK ETA PRESTAZIOAK. ACTUALIZADO A 1 DE OCTUBRE DE 2001. BILBAO, DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, 2001.
- ENCUENTROS SOBRE ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO PARA EL TERCER MILENIO (1º.1999.VITORIA-GASTEIZ). VITORIA-GASTEIZ, AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, ERDU, 2001.
- DEPARTAMENTO DE SANIDAD. OSASUN SAILA. POLITICAS DE SALUD PARA EUSKADI. PLAN DE SALUD 2002-2010/ EUSKADIRAKO OSASUN POLITIKAK. 2002-2010 OSASUN PLANA. VITORIA-GASTEIZ, EUSKO JAURLARITZA-GOBIERNO VASCO, 2002.
- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES. MAPA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE GIPUZKOA, MARZO DE 2002/ GIPUZKOAKO GIZARTE ZERBITZUEN MAPA, 2002KO MARTXOA. DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA, 2002.
- FERNANDEZ, J.M., ANTOLIN, J.E. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS "NUEVOS" MOVIMIENTOS SOCIALES EN EL PAIS VASCO: CLAVES PARA SU COMPRENSION. *POLITICA Y SOCIEDAD*, nº 35, 2000.
- INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL. GUIA DE PROGRAMAS Y SERVICIOS 2000. VITORIA-GASTEIZ, DIPUTACION FORAL DE ALAVA, 2000.
- SACANELLE, E. REFLEXIONES Y EXPERIENCIAS SOBRE CALIDAD DESDE UN SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL. *REVISTA DE SERVICIOS SOCIALES Y POLITICA SOCIAL*, nº 49, 2000.
- SACANELLE, E. CONSTRUYENDO UNA ORGANIZACION ABIERTA AL APRENDIZAJE: LA EXPERIENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE GETXO. *EDUCACION SOCIAL*, nº 21, 2002.
- VARIOS AUTORES. EL SECTOR DE LA COOPERACION AL DESARROLLO EN LA CAPV EN EL BIENIO 1999-2000. *CUADERNOS SOCIOLOGICOS VASCOS*, nº 8, 2002.
- VARIOS AUTORES. IV JORNADAS SOBRE CALIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2001) = KALITATEA ETA GIZARTE ZERBITZUAK IV. JARDUNALDIAK (2001KO AZAROAREN 15AN ETA 16AN). LAS PERSONAS ARTIFICES DE LA CALIDAD = PERTSONAK KALITATEAREN SORTZAILE. BILBAO, UNIVERSIDAD DE DEUSTO. ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, 2001.

8. EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN OFRECIDA POR LOS SERVICIOS SOCIALES PÚBLICOS

En el período de tiempo transcurrido entre la redacción del segundo y el tercer informe del Consejo Vasco de Bienestar Social, el sistema de información sobre usuarios de los servicios sociales públicos, basado en los datos proporcionados directamente por las Diputaciones a este Consejo, se ha deteriorado aún más, hasta el punto de resultar ya incapaz de ofrecer siquiera un panorama completo y coherente de los beneficiarios de las distintas prestaciones. Son dos las razones que contribuyen, aunque sólo sea en parte, a explicar esta situación:

- Las profundas reestructuraciones introducidas en los organigramas de los Departamentos de Acción Social de las Diputaciones de Gipuzkoa y Bizkaia, que han modificado las competencias de los técnicos que anteriormente se encargaban de recoger y ordenar la información para el Consejo, sin que esa responsabilidad haya sido claramente asignada a otros, por considerarse, quizás, una cuestión marginal dentro del proceso de reajuste.
- La redistribución competencial acometida, que ahonda la separación entre los servicios sociales municipales y los forales—sin establecer mecanismos alternativos de trasvase de información— y que culmina con la aprobación del Decreto 155/2001.

El proyecto del Gobierno de mejorar el sistema de información sobre usuarios de estos servicios, mediante la implantación generalizada de una ficha social en su red de atención primaria, ha seguido mientras tanto avanzando y consolidándose, pero en relación al mismo es preciso señalar que:

- Se encuentra todavía en fase de experimentación en una veintena de Ayuntamientos y, en el mejor de los casos, no estará en condiciones de ofrecer información relevante hasta finales del 2003.
- Está promovido por un Departamento que carece de competencias directas en materia de servicios sociales de base, lo que puede dificultar su implantación generalizada en estos servicios, al margen de posibles problemas de rechazo al proyecto, bien por razones técnicas, bien por razones de sobrecarga de trabajo.
- Según cuál sea la metodología definitiva que se establezca para su cumplimentación, la ficha social puede limitar su campo de observación a uno o varios sectores de población o, desde otra perspectiva, tan sólo a determinadas prestaciones.

Parece aconsejable, a la vista de todo ello y mientras se despejan las incógnitas en relación a este instrumento técnico del Gobierno, que las Diputaciones vuelvan a implicarse en el esfuerzo de recoger y ordenar los datos correspondientes a sus Territorios, diseñando un sistema de trasvase de información desde los Ayuntamientos que garantice una visión integral del alcance efectivo de la protección social pública.

El Consejo Vasco de Bienestar Social por su parte, a la vista del carácter fragmentario y, en ocasiones, dudoso de la información ofrecida por las entidades forales en relación a los usuarios de los servicios en el año 2000, ha adoptado la decisión de limitarse a exponerla tal y como la ha recibido, sin entrar ni en análisis ni en valoraciones que continuamente tendrían que hacer referencia a la posible falta de consistencia de muchos datos.

La información obtenida aparece ordenada por sectores de atención en los cuadros que figuran en las páginas siguientes, de acuerdo con el estadillo que en su día el Consejo hizo llegar a las Diputaciones para recoger los datos.

1. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS PROPORCIONADA POR LAS DIPUTACIONES AL CONSEJO: PERSONAS MAYORES

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales de carácter permanente	1.01 Residentes al 31/XII	1.123	3.706	3.497
	1.02 Residentes a lo largo del año	1.659	-	4.151
	1.03 N° total de estancias	-	-	-
Estancias temporales en residencias	1.04 Beneficiarios distintos a lo largo del año	330	357	921
	1.05 N° total de estancias	-	-	-
Estancias diurnas en centros residenciales	1.06 N° de personas al 31/XII	96	-	-
	1.07 N° de usuarios a lo largo del año	113	-	-
	1.08 N° total de estancias	-	-	-
Centros de día asistenciales, usuarios permanentes	1.09 N° de personas al 31/XII	241	289	578
	1.10 N° de usuarios a lo largo del año	357	-	829
	1.11 N° total de estancias	-	-	-
Estancias temporales en centros de día asistenciales	1.12 Beneficiarios distintos a lo largo del año	15	0	78
	1.13 N° total de estancias	1.490	-	3.767
Servicio de atención domiciliaria ⁽¹⁾	1.14 Hogares y personas atendidas al 31/XII	1.805 hog.	3.956 hog. / 4.617 per.	- / 4.239 per.
	1.15 Hogares y personas atendidas a lo largo del año	- / -	- / -	- / 4.937 per.
	1.16 N° de horas de atención prestadas	-	1.040.215	1.062.399
Teléfono de emergencia ⁽²⁾	1.17 Personas que disponen del aparato al 31/XII	808	1.635	2.038
	1.18 Usuarios del sistema a lo largo del año	-	-	2.248
Prestaciones económicas periódicas	1.19 Perceptores del P.N.C. de jubilación al 31/XII	521	2.869	1.718
	1.20 Perceptores del P.N.C. de jubilación a lo largo del año	640	-	2.038
	1.21 Perceptores de pensiones del F.B.S. de ancianidad al 31/XII	197	611	622
	1.22 Perceptores de pensiones del F.B.S. de ancianidad a lo largo del año	234	698	761

⁽¹⁾Los datos relativos a Bizkaia y Gipuzkoa corresponden a toda la atención domiciliaria prestada, no sólo a personas mayores.

⁽²⁾Los datos corresponden al conjunto del sistema.

2. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS PROPORCIONADA POR LAS DIPUTACIONES AL CONSEJO: PERSONAS CON DISCAPACIDAD

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales de carácter permanente	2.01 Residentes al 31/XII	225	245	466
	2.02 Residentes a lo largo del año	268	-	506
	2.03 N° total de estancias	86.256	-	-
Estancias temporales en residencias	2.04 Beneficiarios distintos a lo largo del año	51	-	-
	2.05 N° total de estancias	1.935	-	-
Personas con certificado de minusvalía en centros especiales de empleo Centros ocupacionales y centros de día asistenciales, beneficiarios permanentes	2.06 N° de trabajadores al 31/XII	485	420	2.982
	2.07 N° de trabajadores a lo largo del año	845	-	-
	2.08 Usuarios al 31/XII	424	1.430	1.012
	2.09 Usuarios a lo largo del año	439	-	1.071
	2.10 N° total de estancias	152.708	-	-
Estancias temporales en centros de día asistenciales y en centros ocupacionales	2.11 Beneficiarios distintos a lo largo del año	-	-	-
	2.12 N° total de estancias	-	-	-
Servicio de atención domiciliaria	2.13 Hogares y personas atendidas al 31/XII	110 hog./ 132 per.	-	-
	2.14 Hogares y personas atendidas a lo largo del año	147 hog./ 176 per.	-	-
Prestaciones económicas periódicas	2.15 Perceptores del P.N.C. de invalidez al 31/XII	535	3.617	1.417
	2.16 Perceptores del P.N.C. de invalidez a lo largo del año	593	-	1.796
	2.17 Perceptores de pensiones del F.B.S. de enfermedad al 31/XII	98	673	145
	2.18 Perceptores de pensiones del F.B.S. de enfermedad a lo largo del año	115	772	178
	2.19 Perceptores del S.G.I.M. de la LISMI al 31/XII	243	787	462
	2.20 Perceptores del S.G.I.M. de la LISMI a lo largo del año	261	839	512
Centro de orientación y valoración de minusvalías	2.21 Personas registradas al 31/XII	13.452	-	30.034
	2.22 Altas y Bajas a lo largo del año	a) 710 b) 455	-	a) 1.887 b) 717

3. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS PROPORCIONADA POR LAS DIPUTACIONES AL CONSEJO: MENORES, MUJER Y FAMILIA

		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Acogimiento institucional de menores	3.01 Menores acogidos al 31/XII	112	-	151
	3.02 Menores acogidos a lo largo del año	-	-	206
	3.03 N° total de estancias	-	-	-
Acogimiento familiar de menores	3.04 Menores acogidos al 31/XII	61	-	128
	3.05 Menores acogidos a lo largo del año	70	-	162
Adopciones	3.06 Menores españoles adoptados a lo largo del año	7	-	2
	3.07 Menores extranjeros adoptados a lo largo del año	47	-	-
Otros servicios residenciales para la atención de menores y mujeres en riesgo	3.08 N° de personas al 31/XII	-	-	13
	3.09 N° de personas a lo largo del año	22	-	30
	3.10 N° total de estancias	-	-	-
Servicio de atención domiciliaria	3.11 Hogares y personas atendidas al 31/XII°	101	-	-
	3.12 Hogares y personas atendidas a lo largo del año	106	-	-
Prestaciones económicas periódicas distintas de la renta básica	3.13 Hogares que reciben prestaciones al 31/XII	-	-	-
	3.14 Hogares que han recibido prestaciones a lo largo del año	38	-	52

4. INFORMACIÓN SOBRE USUARIOS PROPORCIONADA POR LAS DIPUTACIONES AL CONSEJO: POBREZA Y EXCLUSIÓN SOCIAL

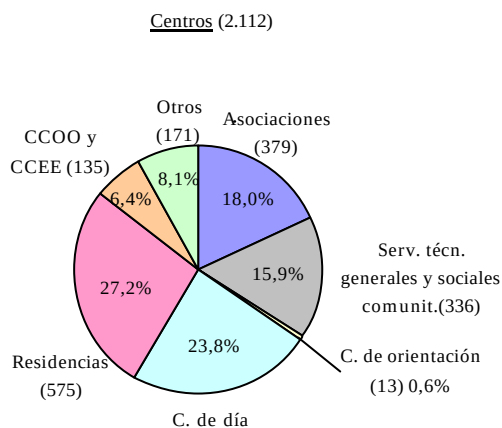
		Alava	Bizkaia	Gipuzkoa
Servicios residenciales para cortas, medidas y largas estancias	4.01 Residentes al 31/XII	-	-	178
	4.02 Residentes a lo largo del año	-	-	608
	4.03 N° total de estancias	-	-	-
Centros de día y centros ocupacionales	4.04 Usuarios al 31/XII	-	-	109
	4.05 Usuarios a lo largo del año	-	-	357
	4.06 N° total de estancias	-	-	-
Prestaciones económicas periódicas	4.07 N° de familias y personas beneficiarias R.B. al 31/XII	9.511 f. / 3.227 per.	8.801 f. / 22.025 per.	2.687 f. / 5.894 per.
	4.08 N° de familias y personas beneficiarias R.B. a lo largo del año	1.923 f. / 4.013 per.	9.406 f. / 23.525 per.	- / -
	4.09 N° de familias y personas beneficiarias de otras prestaciones	739 f. / 1.552 per.	- / -	- / -
Prestaciones económicas puntuales	4.10 N° de hogares beneficiarios de A.E.S. a lo largo del año	2.290	7.366	3.211
	4.11 N° de hogares beneficiarios de otras ayudas	840	-	36

9. RESUMEN

Habría que comenzar por señalar, a título introductorio, que en este tercer informe no ha podido incluirse como en el primero, el epígrafe correspondiente a los beneficiarios. Como se deduce de lo expuesto hasta el momento, los datos suministrados por las Diputaciones son la mayor parte de las veces muy parciales y ello impide proceder a su síntesis. La alternativa de trabajar en términos de estimación ha sido desechada porque, a pesar de explicitar en el informe esta circunstancia, las posibilidades de que su contenido quede devaluado son excesivas. Es de esperar que las mejoras en el sistema de información que se preconizan por tercer año consecutivo en el capítulo de recomendaciones se lleven a cabo a corto plazo y ello contribuya a solucionar de una vez este importantísimo problema.

8.1. Los centros que trabajan en el ámbito de los servicios sociales

8.1.1. Distribución de los centros según su naturaleza



- Los centros más numerosos son los que ofrecen alojamiento y una atención adecuada a las necesidades de los usuarios - residencias y pisos- que, en conjunto, representan algo más de la cuarta parte del total.

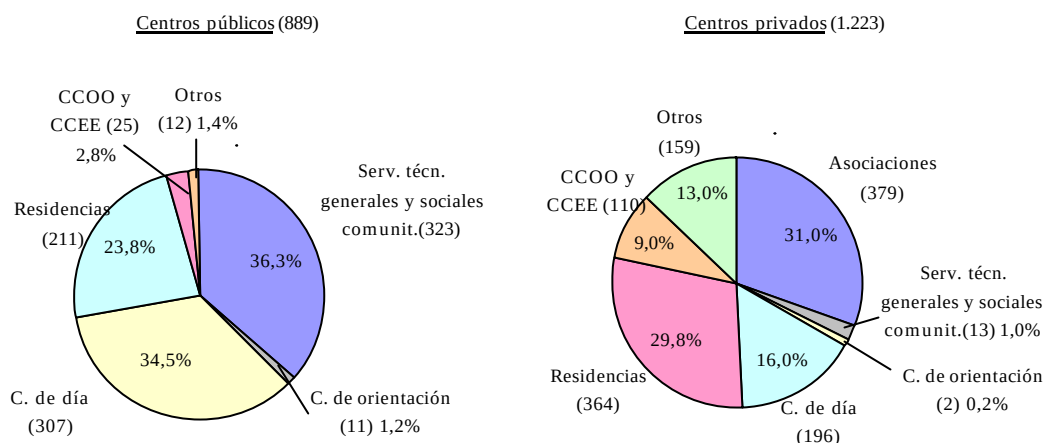
- Los centros de día que, como se ha señalado, incluyen a los hogares de jubilados, aparecen a continuación, con el 24 por 100 del total.

- Casi uno de cada cinco centros, alrededor de trescientos ochenta, son asociaciones de personas afectadas por algún tipo de contingencia relacionada con los servicios sociales.

- Son también numerosos los centros de servicios técnicos generales y sociales comunitarios -no discriminados en la Estadística- dentro de los cuales resultan mayoritarios los servicios sociales de base, que ofrecen cobertura a todos los municipios de la Comunidad.

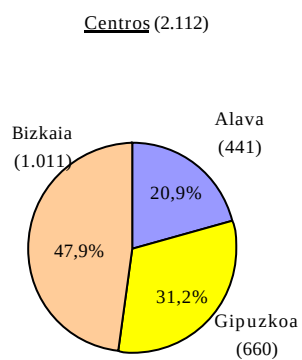
- Los 135 centros especiales de empleo y/u ocupacionales constituyen el último grupo identificable computado por la Estadística; los datos relativos a ellos han sido analizados en el epígrafe de discapacidad.

8.1.2. Distribución de los centros según su naturaleza y carácter



- El 42,1 por 100 de estos centros es de carácter público y el resto de carácter privado. En la primera categoría se encuentran casi todos los servicios técnicos generales y sociales comunitarios y, en la segunda, como resulta lógico, todas las asociaciones. Las residencias y los centros especiales de empleo y ocupacionales son mayoritariamente privados y los centros de día mayoritariamente públicos.

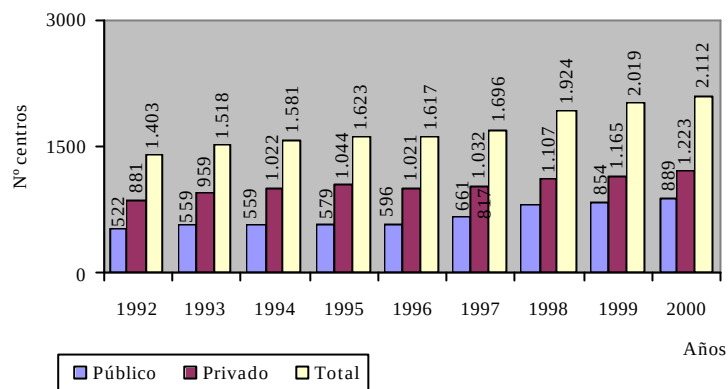
8.1.3. Distribución territorial de los centros



- El mayor número de centros está en Bizkaia, Territorio al que sigue, en orden de importancia, el de Gipuzkoa y el de Alava. Si se relacionan esas cifras con la población residente en cada Territorio, se puede constatar, sin embargo, una clara mayor densidad de centros en Alava, 1,55 por cada 1.000 habitantes, en relación tanto a Gipuzkoa, 0,99, como a Bizkaia, 0,91.

- En el último año el número de centros se ha incrementado en 93, igual cifra que el año anterior, con el siguiente reparto territorial: 15 Alava, 59 Bizkaia y 19 Gipuzkoa.

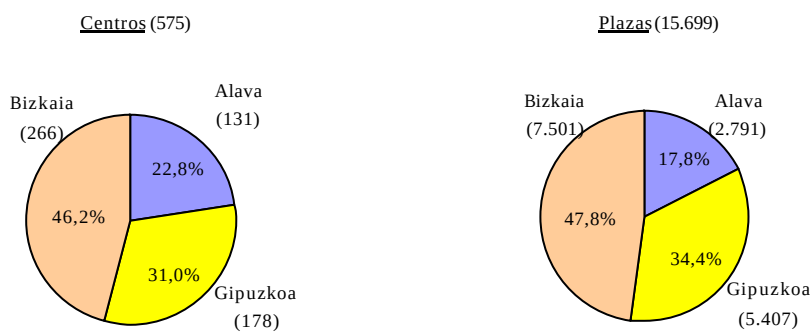
8.1.4. Evolución temporal del número de centros según su carácter



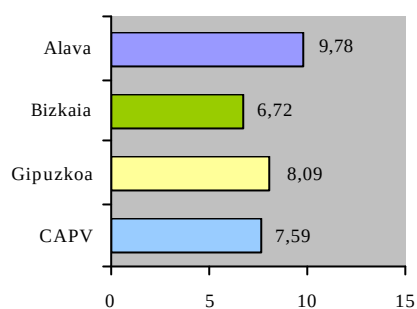
- Entre 1991 y el año 2000, el número de centros de servicios sociales se ha incrementado en un 50,5 por 100, los públicos han aumentado en un 70,3 por 100 y los privados en un 38,8.

8.1.5. Los servicios residenciales

a) Distribución Territorial de los centros y de las plazas

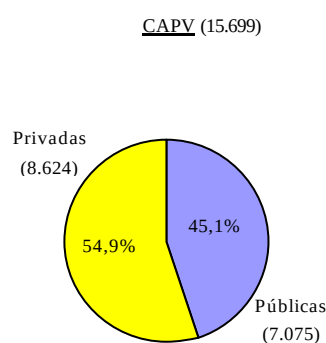
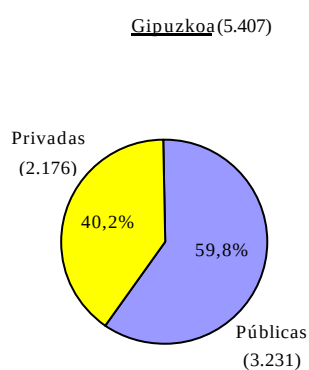
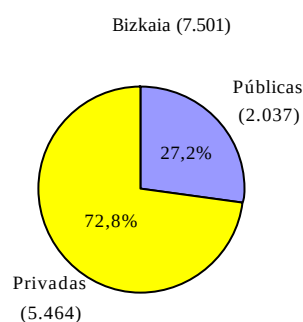
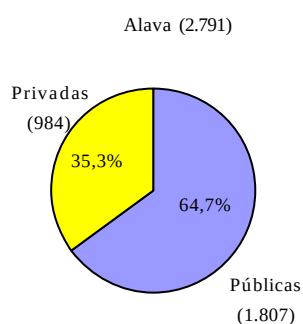


b) Cobertura de atención por Territorios (nº plazas por 1.000 habitantes)



- Las diferencias en las coberturas de atención residencial entre Alava y los otros dos Territorios son fuertes; los alaveses disponen de unas posibilidades de acceso a estos centros que resultan un 45,5 por 100 mayores que los vizcaínos y un 20,8 por 100 más altas que los guipuzcoanos.

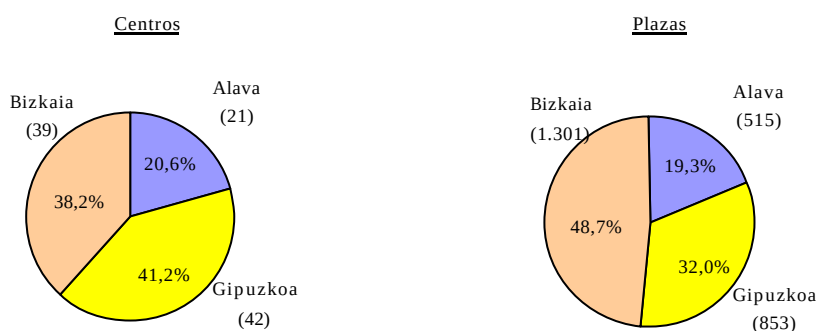
c) Carácter de las plazas por Territorios



- Bizkaia, Territorio que ofrece la menor cobertura de atención, es el que recurre en mayor medida a las plazas en centros privados mientras que, en el extremo opuesto, Alava, con la mayor cobertura, es el que ofrece mayor proporción de plazas públicas, en un porcentaje algo superior al de Gipuzkoa.

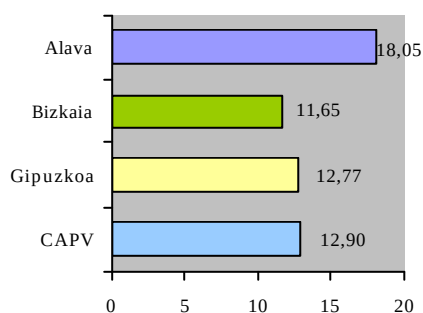
8.1.6. Los centros de día asistenciales

a) Distribución territorial de los centros y de las plazas



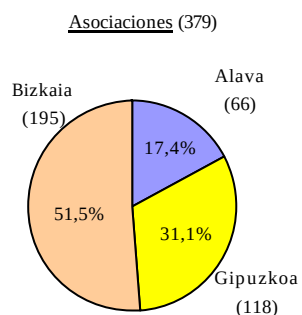
- La distribución territorial de los centros de día asistenciales para personas mayores y para personas con discapacidad es bastante atípica, ocupando Gipuzkoa el primer lugar desde esta perspectiva. La oferta de plazas se acomoda algo más al reparto territorial de la población, debido al mayor tamaño medio de los centros de día vizcaínos, 33,4 plazas, frente a las 20,3 guipuzcoanas y las 24,5 alavesas.
- Los datos suministrados por la ESSEC indican que se ha producido un incremento en el número de centros en el 2000 del orden del 62 por 100 y, en el de plazas, del 60 por 100. Estos resultados deben ser interpretados con cautela debido a razones metodológicas relacionadas con la dificultad de establecer criterios claros para definir a estos centros.

b) Cobertura que ofrecen los centros de día asistenciales por 10.000 habitantes



- Con las reservas debidas a la incertidumbre que acompaña a los datos, puede decirse que aparentemente los ciudadanos alaveses tienen más probabilidades de acceso a este tipo de recursos que resultan prácticamente un cincuenta por ciento superiores a los de los otros dos Territorios Históricos.

8.1.7. Las asociaciones: distribución territorial



- La mitad de las asociaciones tienen su sede en Bizkaia, tres de cada diez en Gipuzkoa y casi dos de cada diez en Alava. El mayor nivel de asociacionismo se observa, sin embargo, en este último Territorio, con una entidad de este carácter, por cada 4.322 habitantes, relación que en Gipuzkoa alcanza un valor de 5.661 y en Bizkaia de 5.724.

8.2. El personal que se ocupa del funcionamiento de los servicios sociales

8.2.1. Principales datos a nivel Territorial

	Personal remunerado ocupado (media anual)						Personal voluntario (media anual)			Total personal D.P.E.
	Personal propio		Personal subcontratado		Total	D.P.E. ⁽¹⁾	Total	Mujeres	D.P.E.	
	Total	Mujeres	Total	Mujeres						
Alava	3.147	2.345	917	802	4.064	3.053	2.925	1.987	216	3.269
Bizkaia	6.607	4.540	1.705	1.545	8.312	6.808	7.725	4.797	1.230	8.038
Gipuzkoa	5.611	3.351	1.782	1.445	7.393	6.388	2.792	1.671	353	6.741
CAPV	15.365	10.236	4.404	3.792	19.769	16.249	13.442	8.455	1.799	18.048

⁽¹⁾ Dedicación plena equivalente

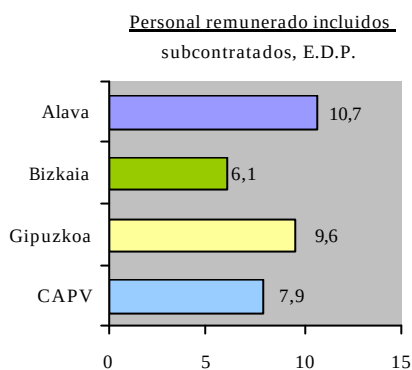
- Los datos que ofrece la ESS.EC. indican que el número de personas ocupadas en el sistema de servicios sociales –incluidos los trabajadores con certificado de discapacidad de los centros especiales de empleo- llega casi a veinte mil, cifra que, posiblemente, no llegue reflejar todavía la realidad ya que no existe plena seguridad de que se hayan contabilizado todos los trabajadores subcontratados que, sobre el papel, representan el 22,3 por 100 del total.

- El peso de la población ocupada femenina es muy elevado, llegando prácticamente a alcanzar el 71 por 100 del total. La dedicación media de estos trabajadores es alta, llegando a representar el 82,2 por cien de la jornada laboral. Desde una perspectiva

territorial la distribución es la siguiente: el 20,6 por 100 trabaja en los servicios alaveses, el 42,0 en los vizcaínos y el resto, 37,4, en los guipuzcoanos.

- Los datos relativos al personal que trabaja en este sector de forma organizada y con carácter voluntario indican que su número se encuentra próximo a trece mil quinientos, mil ochocientos a dedicación plena equivalente.

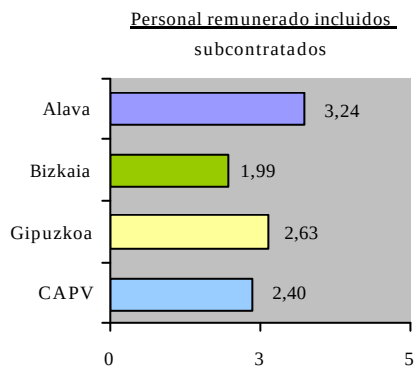
8.2.2. Tasas territoriales de atención por mil habitantes



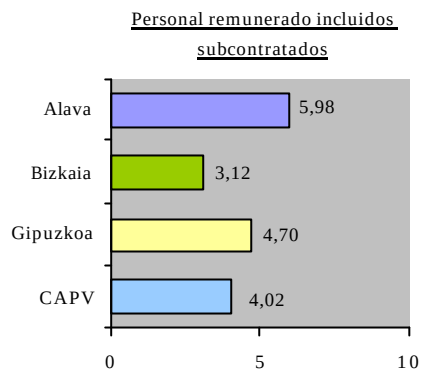
- En lo que respecta al personal remunerado que trabaja en este ámbito, las diferencias entre Territorios son importantes: en términos relativos tanto Alava como Gipuzkoa aventajan a Bizkaia en un 75 y 57 por 100 respectivamente., marcando unas diferencias que, sólo en parte, y en el caso de Gipuzkoa, pueden ser aplicadas por el fuerte desarrollo de sus centros especiales de empleo.

8.2.3. La importancia de los trabajadores del sistema de servicios sociales en el contexto del mercado de trabajo

- a) Porcentaje de trabajadores de servicios sociales sobre el total de ocupados, por Territorio.

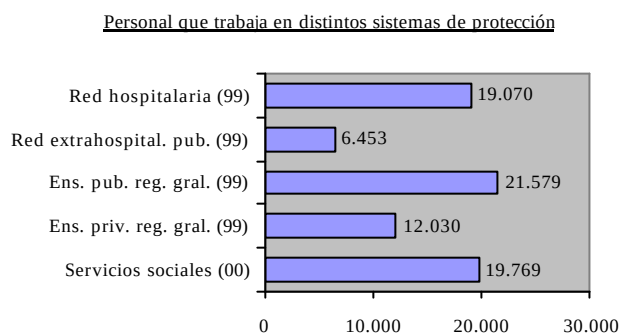


b) Porcentaje de trabajadores de servicios sociales sobre el total de ocupados en el sector servicios, por Territorio.



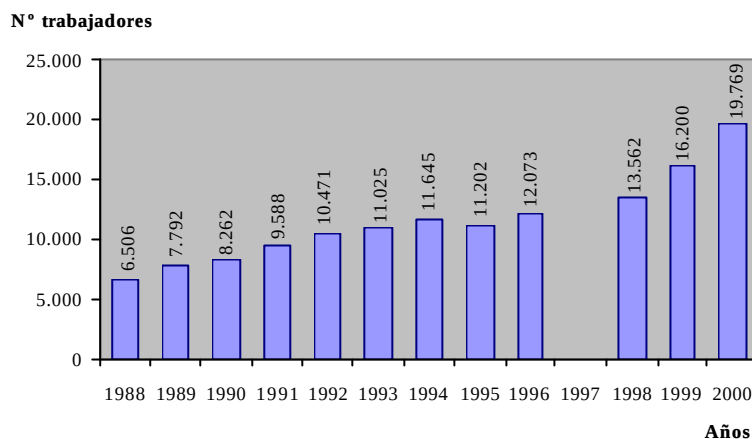
- Las diferencias territoriales que se observan no hacen sino reproducir las diferencias halladas en relación a las tasas de atención, corregidas por las distintas estructuras laborales existentes en los tres Territorios. Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que parte de los trabajadores de los centros especiales de empleo desarrollan su actividad en los sectores primario y secundario.

c) El número de trabajadores de otros sistemas de protección



- Si se compara esta plantilla de trabajadores con las de otros sectores de la protección se observa que los servicios sociales emplean aproximadamente el mismo personal que el conjunto de la red hospitalaria y que el conjunto de la enseñanza pública de régimen general, más que el doble que la red extrahospitalaria pública y un sesenta por ciento más que la enseñanza privada de régimen general.

8.2.4. Evolución del número de trabajadores del sector



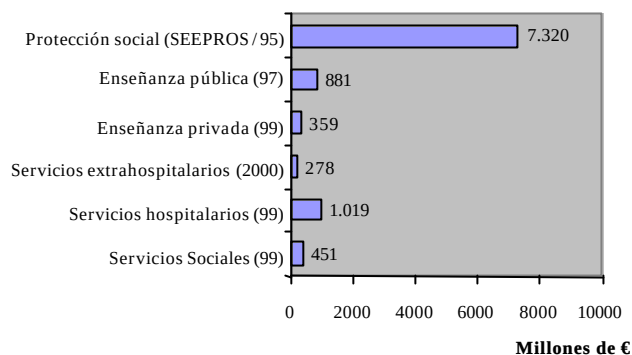
- Entre 1988 y el año 2000 el número de trabajadores del ámbito de los servicios sociales se ha triplicado, 204 por 100 de incremento, con tasas anuales de crecimiento positivas pero muy desiguales, excepto en el año 95 en el que se observa un decrecimiento relacionado con el trasvase de las guarderías al área educativa.
- No se trata, sin embargo, más que de una evolución ficticia, ya que la contabilización del personal subcontratado no comienza más que en el 99, experimentando un fuerte impulso en el 2000 que explica la mayor parte del importante crecimiento de ese último año.

8.3. El gasto en servicios sociales en la Comunidad Autónoma Vasca. Principales magnitudes

El dinero que las administraciones públicas vascas destinan al mantenimiento de los servicios sociales supera ligeramente, en el año 2000, los setenta y cinco mil millones de pesetas, 451 millones de euros. Para dar una imagen más perfilada de la importancia de esta cifra puede indicarse que:

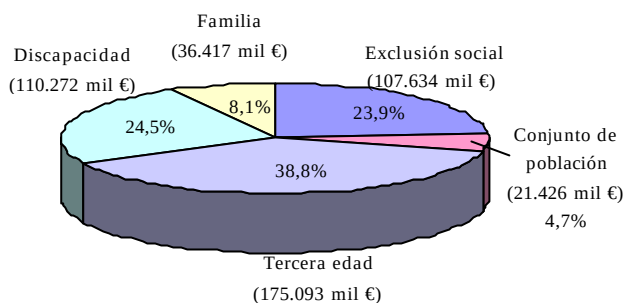
- El mantenimiento de este sistema de protección le cuesta a cada ciudadano de esta Comunidad anualmente, vía impuestos, 36.249 pesetas, 218 euros, y a cada unidad familiar 109.834 ptas. por término medio, 661 euros.

- La aportación monetaria que realizan estas administraciones supera el uno por ciento del producto interior bruto, situándose en torno al 1,14 por 100.
- En relación al gasto público efectuado en otros sectores próximos al de los servicios sociales la situación sería la siguiente:



- Aunque no entra en el ámbito de este trabajo, no estaría de más señalar, para dar una visión del sector en su conjunto, que el gasto público corriente viene a representar, en el año 2000, el 65,5 por 100 del gasto total en servicios sociales; dicho en otros términos, el gasto total del sector, al margen de su financiación pública o privada, asciende a 689 millones de euros.

Más del ochenta y cinco por cien de los recursos económicos empleados se destinan a paliar dos tipos de contingencias, la ancianidad, que consume el 38,8 por ciento del total, y la discapacidad en la que se gasta el 24,5 por 100 y la exclusión social 23,9; la atención a la familia –mujer y menores- absorbe el 8,1 por 100 y el resto, 4,7 por 100, se destina al sector denominado conjunto de población.

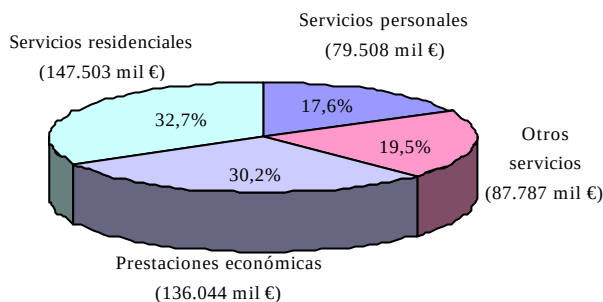
El gasto público corriente en servicios sociales: estructura sectorial

Otra perspectiva finalista, que aporta una buena visión de la forma en que se distribuye el gasto es la que lo ordena por tipos de prestaciones; las categorías establecidas son las siguientes:

- Prestaciones económicas individuales. Se incluyen en este epígrafe tanto las ayudas económicas periódicas como las puntuales, se trate de prestaciones de derecho o gratificables, siempre que no estén directamente condicionadas a su utilización en un determinado servicio social.
- Servicios asistenciales-residenciales. Recoge todas las partidas gastadas para proporcionar servicios que tienen como denominador común el hecho de cubrir las necesidades de alojamiento, incluyendo el acogimiento familiar.
- Servicios personales. Figuran en este apartado los gastos que las administraciones públicas destinan directa o indirectamente a financiar los siguientes servicios: centros de día, ocupacionales y de empleo, guarderías, comedores, hogares de jubilados, centros de rehabilitación y diagnóstico y servicio de asistencia domiciliaria.
- Otros gastos. Capítulo residual integrado por los siguientes conceptos: actividades de promoción, prevención y reinserción, servicios sociales de base, subvenciones al movimiento asociativo no incluidas en epígrafes anteriores y gastos generales y de dirección.

Ordenados los gastos desde esta perspectiva, los resultados serían los que aparecen recogidos en el siguiente cuadro:

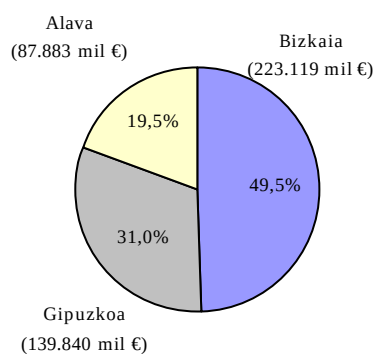
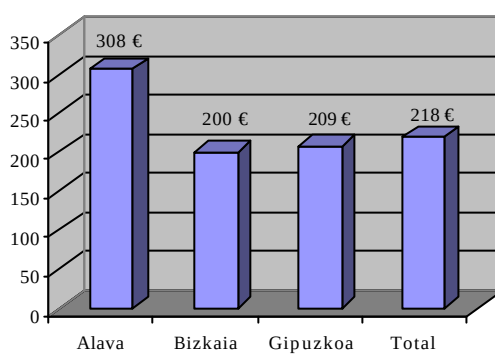
El gasto público corriente en servicios sociales: tipo de prestaciones



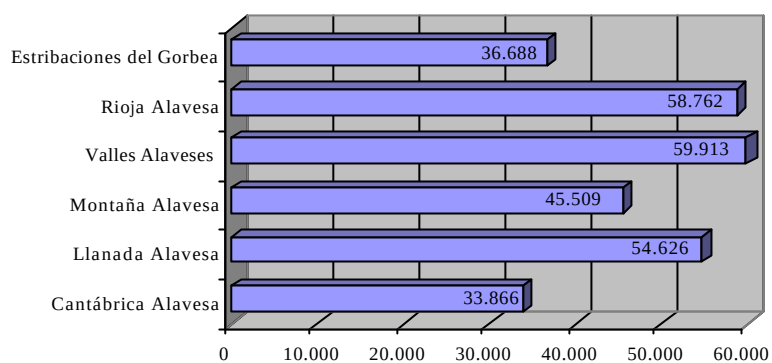
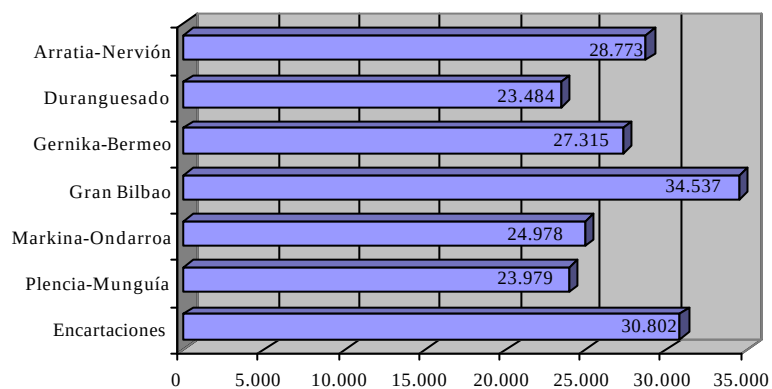
Interesa simplemente subrayar la importancia del peso de los dos conceptos más homogéneos: la suma de las partidas destinadas a prestaciones económicas y servicios residenciales consume el sesenta y tres por ciento del gasto público total en servicios sociales.

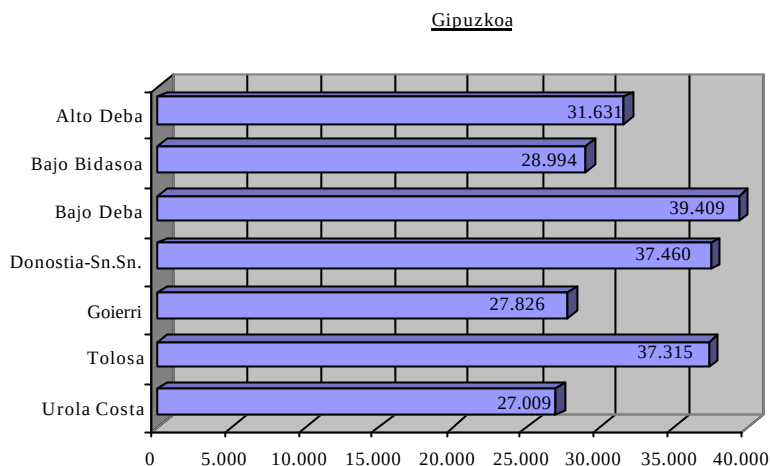
Casi la mitad de los setenta y cinco mil millones de pesetas, el 49,5 por 100 del total, se gasta en el Territorio de Bizkaia, el 31,0 por 100 en el de Gipuzkoa y el 19,5 por 100 restante en el de Alava.

El gasto per cápita resulta, sin embargo, en este caso, un indicador mucho más expresivo de las diferencias Territoriales, y este indicador sigue mostrando la existencia de dos realidades distintas en el seno de la Comunidad Autónoma: la vizcaína y guipuzcoana, por un lado, y la alavesa por otro, con un nivel de gasto per capita que resulta un 54 por 100 superior a la primera y un 47 por 100 más alta que la segunda. Desde otra perspectiva, puede constatar que un intento de igualar los tres Territorios al actual nivel de gasto per cápita alavés, implicaría automáticamente un aumento del gasto público total del orden del 41 por 100.

El gasto público en servicios sociales por territoriosEl gasto per capita en servicios sociales por Territorios (€)

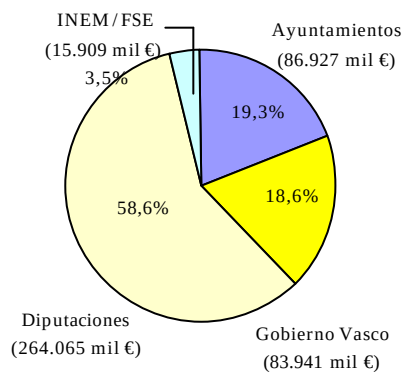
Los desequilibrios espaciales, medidos en pesetas per cápita, se agudizan, lógicamente, cuando se pasa a observar lo que sucede a nivel comarcal. Entre la comarca de mayor gasto per cápita, Los Valles Alaveses con 59.913 pesetas, y la de menor gasto, la del Duranguesado con 23.484, la diferencia se amplía de 1 a 2,55.

El gasto per capita en servicios sociales a nivel comarcalAlavaBizkaia



Los organismos que en mayor medida contribuyen a financiar los gastos son las Diputaciones Forales, que aportan el 58,6 por 100 de los recursos económicos y se constituyen en los elementos vertebradores de los servicios sociales de sus Territorios. Los Ayuntamientos ocupan la segunda plaza en orden de importancia, con un 19,3 por 100 del total, por delante del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, cuya participación financiera supone el 18,6 por 100 del gasto total.

Distribución del gasto en servicios sociales por fuentes de financiación



9. RECOMENDACIONES

1. Procurar una mayor difusión de los informes del Consejo como instrumentos de trabajo y reflexión

El alcance de los dos primeros informes del Consejo Vasco de Bienestar ha sido reducido y su eficacia, en tanto que instrumento de trabajo, escasa, debido, entre otras razones a:

 - El carácter novedoso de estos estudios.
 - Los importantes cambios estructurales experimentados por el Gobierno en materia de servicios sociales.
 - La falta de previsión sobre los cauces de distribución.

Las memorias de actividades pueden pasar de ser un elemento de reflexión de gran importancia a convertirse en un mero ejercicio formal de recopilación de datos; parece preciso por ello estudiar y poner en marcha las fórmulas adecuadas para evitar ese deslizamiento indeseado.
2. Valorar la coherencia interna del sistema de servicios sociales

Ninguno de los sistemas de protección social vascos ha estado sujeto en los últimos diez años a un proceso de crecimiento y transformación tan importante como el de los servicios sociales. En ese lapso de tiempo el número de sus centros ha aumentado en un cincuenta por ciento y tanto sus recursos humanos como sus recursos económicos se han duplicado ampliamente. Las tensiones derivadas de ese crecimiento, sumadas a la complejidad de su estructura y a las recientes modificaciones introducidas en su organización, hacen aconsejable promover un ejercicio de reflexión sereno y participativo sobre la coherencia interna del modelo diseñado y del sistema resultante, desde la perspectiva del aprovechamiento integral, eficaz y eficiente de

sus recursos.

3. Revisar la normativa que afecta a los servicios sociales de base

Los servicios sociales pueden empezar a considerarse sistema de protección a partir de la implantación generalizada de los servicios sociales de base, de competencia municipal. Las diferentes actitudes de los Ayuntamientos en relación a estos servicios, puestas de manifiesto en los sucesivos informes anuales de gasto, quedaban, en cierta forma, atemperadas hasta el 2001 por las contribuciones financieras realizadas por las Diputaciones para su mantenimiento. El Decreto 155/01 rompe esta trayectoria al hacer exclusivamente responsables de la financiación de estos servicios a los Ayuntamientos, pero no sienta las bases para garantizar el desarrollo uniforme que sería exigible a una red primaria de atención. En este sentido, parece urgente relanzar la actividad de la comisión técnica encargada de elaborar el proyecto de normativa de estos servicios.

4. Garantizar la integralidad y la continuidad de los ciudadanos

La distribución competencial establecida por el Decreto 155/01 responsabiliza a los Ayuntamientos de la atención a las personas válidas y a las Diputaciones de los cuidados a las personas con discapacidad¹, aunque no determina con carácter uniforme la línea que separa a una y otra categoría de personas. Esta división, en el caso de mantenerse, debería ser más clara y operativa, y debería así mismo ir acompañada de medidas que garantizarasen, cuando menos, el mantenimiento de los actuales niveles de aten-

¹ La terminología empleada es la utilizada en la norma; con carácter general sería aconsejable mejorar sustancialmente este aspecto de nuestras disposiciones legales.

ción, la continuidad de los cuidados, la coordinación de las intervenciones y el trasvase de información.

5. Promover la constitución de equipos multiprofesionales y polivalentes de atención en los servicios sociales de base

La nueva normativa reguladora de los servicios sociales de base debería tomar en consideración que el setenta y cinco por ciento de los municipios vascos cuenta con una población inferior a cinco mil habitantes¹, cifra a partir de la cual se preconiza la contratación de un trabajador social a tiempo completo y un trabajador administrativo a media dedicación. La progresiva complejidad de los problemas a los que pretende hacer frente la red primaria de atención y los importantes inconvenientes que se derivan del aislamiento en el trabajo, plantean la necesidad de formar equipos multiprofesionales y polivalentes y, consecuentemente, la de establecer estructuras de atención supramunicipales, a nivel de zonas –con poblaciones en torno a los veinte mil habitantes– y a nivel de comarcas, con poblaciones en torno a los cien mil.
6. Procurar la coordinación y colaboración del Gobierno, las Diputaciones y los Ayuntamientos en la reestructuración de la red básica

La nueva estructura que parece necesario poner en marcha va a exigir una estrecha coordinación de los organismos públicos implicados en mayor o menor medida en el funcionamiento de los servicios sociales de base, para conseguir una red primaria de atención uniforme, bien desarrollada y eficaz. Los acuerdos resultan una cuestión básica a nada que se considere la multiplicidad de entidades implicadas –seis Direc-

¹ En la década de los noventa varios países nórdicos han abordado la tarea de unificar los municipios pequeños con el fin de hacer operativos los servicios; se trata de experiencias cuyo estudio podría resultar de interés, no sólo en relación al ámbito de los servicios sociales.

ciones del Gobierno Vasco pertenecientes a dos Consejerías distintas, tres Diputaciones Forales y dos centenares y medio de Ayuntamientos y los efectos no deseados que pueden derivarse de las actuaciones unilaterales en la constitución y el funcionamiento de los equipos multiprofesionales de atención.

7. Promover, muy en particular, la coordinación entre las Direcciones de Bienestar Social y de Inserción Social del Gobierno Vasco.

El Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social es competente en materia de inserción social y el de Vivienda y Asuntos Sociales lo es en materia de servicios sociales de base, que son las organizaciones responsables de gestionar las medidas tendentes a prevenir la marginación y promover la incorporación social. Las medidas puestas en marcha por la Dirección de Inserción del primero de los Departamentos citados, especialmente las relacionadas con el refuerzo de personal de los servicios sociales de base y la implantación en los mismos de la ficha social, deberían ser estudiadas conjuntamente con la Dirección de Bienestar Social para ampliar su eficacia, de la misma forma que, en sentido contrario, esta última Dirección debería recabar la colaboración de la otra en el diseño de la normativa de los servicios sociales de base.

8. Procurar la descentralización de los servicios forales especializados en la atención a los menores en riesgo y a las personas con problemas de discapacidad para reforzar las estructuras zonales y comarcales de la red primaria

Las Diputaciones disponen de equipos bien dotados y experimentados en la valoración de las necesidades de los menores en situación de riesgo y de las personas con discapacidad, en la elaboración de planes de intervención y en su seguimiento, pero centran exclusivamente su atención en los sectores de estas poblaciones

atendidos por los denominados servicios especializados. La incorporación por parte de estos recursos a la red primaria de atención para la realización de programas preventivos y de atención básica serviría para reforzar el proceso de constitución de los equipos multiprofesionales.

9. Reforzar el proceso de reorientación de las formas de trabajo de los servicios sociales de base: de la gestión de recursos a la gestión de casos.

El Decreto que regula los convenios de inserción plantea a los servicios sociales de base una forma de trabajo que es consustancial a los mismos, pero centra fundamentalmente su atención –sin excluir a otros destinatarios– en los beneficiarios de la renta básica; la convocatoria de ayudas que realiza anualmente el Gobierno para reforzar estos servicios tiene precisamente como finalidad garantizar la suscripción de estos convenios. El Decreto 155/01 exige a esos mismos servicios que trabajen en base a planes individuales de atención, siempre que se precise una intervención continuada en el tiempo y el destinatario de las ayudas preste su conformidad. Los planes individuales de atención y los convenios de inserción son una misma forma de trabajo implican la participación de los usuarios y sus familiares y el aprovechamiento máximo de los recursos de proximidad para la consecución de idénticos objetivos de incorporación social. La normativa que se elabore en relación a la red primaria debería tener en cuenta esta consideración a la hora de proceder al dimensionamiento de los servicios.

10. Promover la realización por parte de los Ayuntamientos de

El nivel de estanqueidad con el que trabajan buena parte de los servicios sociales de base

planes integrales y participativos de bienestar social

dentro de los Ayuntamientos se traduce en un bajo grado de aprovechamiento de los recursos comunitarios municipales. La elaboración de planes de bienestar social por parte de estas entidades ha mostrado resultar una forma de trabajo adecuada para superar esos problemas de fragmentación y la normativa sobre servicios sociales de base debería incorporar esta aportación, estableciendo criterios claros al respecto.

11. Seguir trabajando en la atenuación de las diferencias territoriales en el nivel de desarrollo de los servicios sociales especializados.

Los datos correspondientes al ejercicio 2000 muestran que a lo largo de ese año se han conseguido moderar algo las importantes diferencias territoriales existentes en lo que respecta al desarrollo de los servicios sociales especializados, aunque éstas todavía siguen siendo muy importantes. Sería conveniente promover un ejercicio de reflexión sobre los efectos que estas diferencias tienen sobre el bienestar de los ciudadanos, centrando particularmente la atención en los servicios residenciales para personas mayores y para personas con minusvalía y en los centros especiales de empleo.

12. Clarificar el panorama de las prestaciones económicas administradas por el sistema

A lo largo del año 2000 las Diputaciones han establecido una serie de prestaciones económicas complementarias que han contribuido sin duda a mejorar notablemente las condiciones de vida de los sectores de población más frágil, pero que tienen un débil soporte legal; sería conveniente que esos organismos forales y el Gobierno llegasen a acuerdos para regularizar esa situación y garantizar en mayor grado ese nivel de prestaciones. Las ayudas de emergencia social, por su parte, refuerzan su tendencia, un

año más, en ayudas periódicas para mantenimiento de vivienda, pero de carácter no garantista; resultaría más normalizador que su gestión, y, particularmente, su financiación, eca- yese en el área de vivienda y en este sentido sería también aconsejable emprender las oportunas negociaciones.

13. Reforzar las relaciones con los restantes sistemas de protección

En el ejercicio 2000 se ha realizado un importante esfuerzo en la consolidación del espacio sociosanitario, plasmado en la suscripción de acuerdos marcos y de convenios específicos que habría que seguir promoviendo por su indudable interés, especialmente a nivel de redes primarias. La batería de medidas puestas en marcha desde los servicios sociales para lograr la incorporación de las personas en riesgo de exclusión hace aconsejable el estudio del espacio sociolaboral y, por otra parte, la iniciativa de la Diputación de Gipuzkoa de suscribir un convenio socioeducativo puede ser una buena referencia para las otras.

14. Empezar de forma decidida la mejora del sistema de información de los servicios sociales, de acuerdo con las directrices establecidas en los dos informes anteriores.